

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

# Clasificación estadística de delitos 2012



INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

Obras complementarias publicadas por el INEGI sobre el tema:

Clasificación estadística de delitos 2010; Clasificación estadística de delitos 2011; Delitos contra las mujeres 2011. Análisis de la clasificación estadística de delitos.

Catalogación en la fuente INEGI:

364.1972 Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (México).  
Clasificación estadística de delitos 2012 / Instituto Nacional de Estadística y Geografía. -- México : INEGI, c2013.

ÁÁÁÁ150]p.Á

ÁÁÁÁISBN 978-607-494-466-2.

1. México - Delitos y delincuentes - Estadísticas.

Si requiere más información sobre esta obra, favor de contactarnos a través de:

Centros de consulta y comercialización (consulte el domicilio en Internet)

Larga distancia sin costo: 01 800 111 4634

[www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)

[atencion.usuarios@inegi.org.mx](mailto:atencion.usuarios@inegi.org.mx)

Síguenos en:   

DR © 2013, **Instituto Nacional de Estadística y Geografía**

Edificio Sede

Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301

Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276 Aguascalientes,

Aguascalientes, Aguascalientes, entre la calle INEGI,

Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas

## Presentación

---

El **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)**, con base en las atribuciones que le competen, convocó en el año 2007 a diferentes instituciones del país para elaborar una Clasificación Mexicana de Delitos que fuera de utilidad para un mayor número de usuarios y para todos los sectores de la sociedad interesados en la cuantificación y clasificación de los delitos ocurridos en el país, para contribuir a ordenar las estadísticas sobre el tema y, por ende, fortalecer el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG).

En ese contexto se inscribe el presente documento denominado Clasificación estadística de delitos 2012, que da continuidad al resultado del trabajo conjunto entre la Secretaría de Seguridad Pública y el **INEGI**, a través del subgrupo del catálogo de delitos, que formó parte del Grupo de Trabajo Operativo del Comité Técnico de Estadística e Información Geográfica del sector para la conformación de una clasificación de delitos, coordinado por la Secretaría de Seguridad Pública. Esto último con la actualización anual de esta clasificación, que permite presentar los cambios experimentados por la legislación penal del país en el año anterior a la fecha de publicación. En este caso la información corresponde al año 2011.



# Índice

---

<b>Introducción</b>	VII
<b>1. Aspectos metodológicos</b>	1
1.1 Facultades jurídicas del INEGI para crear y actualizar la Clasificación estadística de delitos	3
1.2 Antecedentes	4
1.3 Objetivo	6
1.4 Estructura	6
1.5 Criterios circunstanciales	11
1.6 Consideraciones sobre los delitos federales	12
1.7 Los bienes jurídicos en la Clasificación estadística de delitos	16
1.8 Actualización de la Clasificación estadística de delitos	17
<b>2. Descripción de los niveles de la Clasificación estadística de delitos</b>	19
1-2 Delitos contra las personas	22
3-4 Delitos contra la sociedad	37
5-6 Delitos contra el Estado	45
<b>3. Clasificación estadística de delitos</b>	61
1-2 Delitos contra las personas	63
3-4 Delitos contra la sociedad	74
5-6 Delitos contra el Estado	84
<b>Anexo</b>	97
A. Relación de códigos penales y fecha de vigencia	99
B. Relación de leyes federales que contienen delitos y fecha de vigencia	100
C. Relación de leyes estatales que contienen delitos y fecha de vigencia	101
D. Actualización de la Clasificación estadística de delitos	103
<b>Glosario</b>	107
<b>Bibliografía</b>	131
General	133
Legislación	134



## Introducción

---

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) es un organismo público dotado de autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo principal consiste en normar, coordinar y promover el desarrollo del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG), con el objeto de satisfacer las necesidades de información de los diversos sectores de la sociedad.

El SNIEG se define como el conjunto de unidades organizadas a través de los subsistemas, coordinadas por el **Instituto** y articuladas mediante la Red Nacional de Información, con el propósito de producir y difundir la información de interés nacional. Dichas unidades se definen a su vez como las áreas administrativas con atribuciones para desarrollar actividades estadísticas y geográficas o que disponen de registros administrativos que permiten obtener información de interés nacional de: las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluyendo a las de la Presidencia de la República y de la Procuraduría General de la República; los poderes Legislativo y Judicial de la Federación; las entidades federativas y los municipios; los organismos constitucionales autónomos y los tribunales administrativos federales.

Dicho sistema tiene como propósito generar e integrar la información estadística y geográfica de interés nacional, bajo normas y conceptos homogéneos, a fin de proporcionar el servicio público de información. Dicha integración permite, tanto a los diferentes sectores de la sociedad como a los individuos, el conocimiento profundo y el análisis de la información, coadyuvando en la toma de decisiones relativas al desarrollo del país.

La información que produce y publica el INEGI en materia delictiva forma parte de las estadísticas judiciales generadas, desde 1926 a la fecha, a partir de los registros administrativos de los juzgados penales de primera instancia.

Con la finalidad de procesar y publicar la información mencionada, el Instituto desarrolló en 1996 el Catálogo Único de Delitos (CUD); su actualización en 1998 consideró el delito de “violencia intrafamiliar”; sin embargo, dejó al margen importantes cuestiones referidas a la violencia de género, así como la actualización de numerosos tipos penales que fueron modificados o se crearon en los ordenamientos penales federales y estatales desde 1996.

Por estas razones, en el año 2006 se consideró conveniente actualizar esta clasificación, para que este instrumento reflejara el fenómeno delictivo del país de la manera más veraz posible.

Surgió con ello en el año 2008 la Clasificación Mexicana de Delitos (CMD), como producto del esfuerzo interinstitucional realizado en el seno del Grupo de Trabajo Operativo del Comité Técnico de Estadística e Información Geográfica del sector, para la conformación de la CMD.

El nuevo instrumento se orientó a ordenar la producción de información sobre el tema, incorporando las nuevas preocupaciones, entre ellas las referidas a la violencia de género femenino.

Para el año 2010 la CMD cambió su denominación a Clasificación estadística de delitos (CED), precisión sustentada en que constituye un instrumento para la generación de información estadística.

Con ello se hizo una delimitación entre la función que tiene por ley el Instituto como encargado de coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y, en particular, en la generación de estadísticas en materia penal como parte de la información de interés nacional, respecto al Poder Legislativo (federal o de alguno de los estados) que tiene la facultad exclusiva para la expedición de leyes y de legislar en materia penal que le confiere la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, ya sea en el fuero común o federal.

Esta publicación se integra por tres apartados: en el primero se abordan los aspectos metodológicos de la CED en términos de su fundamentación jurídica, antecedentes, objetivo, criterios y consideraciones, todo ello esencial para la conformación de la nueva clasificación; en el segundo, la explicación de la estructura y conformación de los diferentes niveles jerárquicos en que se ordenan los delitos; y el tercero que contiene la clasificación.

Adicionalmente, se incluye un anexo, en el que se pone a disposición del usuario tres relaciones: Códigos penales y fecha de vigencia; Leyes federales que contienen delitos y fecha de vigencia; y, Leyes estatales que contienen delitos y fecha de vigencia. Asimismo, se suma una relación con los cambios experimentados por la clasificación respecto de su versión anterior.

# 1. Aspectos metodológicos



# 1. Aspectos metodológicos

---

## 1.1 FACULTADES JURÍDICAS DEL INEGI PARA CREAR Y ACTUALIZAR LA CLASIFICACIÓN ESTADÍSTICA DE DELITOS

### ***Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup>***

Artículo 26. B. "El Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales. Para la Federación, estados, Distrito Federal y municipios, los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

La responsabilidad de normar y coordinar dicho Sistema estará a cargo de un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades necesarias para regular la captación, procesamiento y publicación de la información que se genere y proveer a su observancia.

La ley establecerá las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de acuerdo con los principios de accesibilidad a la información, transparencia, objetividad e independencia".

### ***Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica<sup>2</sup>***

Artículo 2. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

- III. Información Estadística: Al conjunto de resultados cuantitativos o datos que se obtienen de las Actividades Estadísticas y Geográficas en materia estadística, tomando como base los datos primarios obtenidos de los Informantes del Sistema sobre hechos que son relevantes para el conocimiento de los fenómenos económicos, demográficos y sociales, así como sus relaciones con el medio ambiente y el espacio territorial.

Artículo 3. "El Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica tiene la finalidad de suministrar a la sociedad y al Estado, información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.

Serán principios rectores del Sistema los de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia".

Artículo 52. "El Instituto es, conforme a lo dispuesto en el apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como de realizar las actividades a que se refiere el artículo 59 de esta Ley".

---

<sup>1</sup> Información tomada de: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 05 de febrero de 1917. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/1.doc>

<sup>2</sup> Información tomada de: INEGI, *Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica*, nueva Ley publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 16 de abril de 2008. Disponible en: [http://sc.inegi.org.mx/repositorioNormateca/Lmj\\_SNIEG.pdf](http://sc.inegi.org.mx/repositorioNormateca/Lmj_SNIEG.pdf)

Artículo 54. "El Instituto, conforme a los principios constitucionales que rigen al Sistema, realizará las acciones tendientes a lograr:

- I. La adecuación conceptual de la Información de Interés Nacional, a las necesidades que el desarrollo económico y social del país impongan;
- II. Que la información sea comparable en el tiempo y en el espacio, y
- III. La adecuación de los procedimientos estadísticos y geográficos a estándares internacionales, para facilitar su comparación".

Artículo 58. "El Instituto regulará, mediante la expedición de disposiciones de carácter general, la captación, procesamiento y publicación de la información, para el debido funcionamiento del Sistema o autorizará las que utilicen las Unidades para tales efectos.

El Instituto vigilará el cumplimiento de las disposiciones de carácter general a que se refiere el párrafo anterior. Con el objeto de garantizar la homogeneidad y comparación de la información, el Instituto deberá proveer y promover el uso de definiciones, clasificaciones, nomenclaturas, abreviaturas, identificadores, directorios, símbolos, delimitaciones geográficas y demás elementos que a estos fines sean indispensables, desde la captación y procesamiento de la información hasta la etapa de su presentación y publicación".

## 1.2 ANTECEDENTES

La información que produce y publica el INEGI en materia delictiva forma parte de las estadísticas judiciales generadas a partir de los registros administrativos de los juzgados penales de primera instancia. Dichas estadísticas se refieren a probables responsables por la comisión de un delito, personas sentenciadas y a los delitos cometidos por éstas.

De acuerdo con el anuario estadístico de 1930<sup>3</sup>, las estadísticas judiciales en materia penal se generan desde 1926, fecha en la que aparece por primera vez información referida a la comisión de delitos.

De 1926 a 1928 las clases publicadas son las que a continuación se enuncian: contra la propiedad; contra las personas; cometidos por particulares; contra la reputación; falsedad; contra el orden de las familias, la moral o las buenas costumbres; contra la salud pública; contra el orden público; contra la seguridad pública; atentados contra las garantías constitucionales; de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones; de abogados, apoderados y síndicos de concurso; contra la seguridad interior y otros delitos o motivos de consignación.

Entre 1929 y 1989, respecto a los delitos en materia de fuero común se publicó: homicidio, lesiones, abuso de confianza, daño en propiedad ajena, fraude y estafa, robo, rapto y estupro, violación y otros.

De 1940 a 1989 la información sobre delitos en el orden del fuero federal presentó: robo, contra la salud pública, contrabando, daño en propiedad ajena, peculado y concusión, fraude y estafa, lesiones, homicidio y otros<sup>4</sup>.

En 1990 se elaboró un catálogo de delitos estructurado en el siguiente orden: delitos contra las personas, contra la sociedad y contra el Estado. Incluía 22 bienes jurídicos tutelados, 25 grupos de delitos y 118 delitos. Entre 1990 y 1996 se publicaron 19 delitos seleccionados anualmente, por su mayor frecuencia<sup>5</sup>.

<sup>3</sup> Departamento de la Estadística Nacional, *Anuario de 1930*, México, Departamento de la Estadística Nacional, segunda época, núm. 16, p. 236.

<sup>4</sup> INEGI, *Síntesis metodológica de las Estadísticas Judiciales en materia penal*, México, INEGI, 2007, pp. 1 y 2, disponible en: [http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/metodologias/registros/sociales/sm\\_ejmp.pdf](http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/metodologias/registros/sociales/sm_ejmp.pdf)

<sup>5</sup> *Ibidem*.

A partir de la generación de información de 1997 se utilizó el Catálogo Único de Delitos elaborado en 1996.

Con apoyo en este último, se seleccionaron anualmente, hasta el año 2007, los 19 delitos registrados con la mayor frecuencia, publicándose en tabulados prediseñados; en el sistema de consulta interactiva disponible en la página en Internet del Instituto<sup>6</sup>, se publica la totalidad de los delitos, según el catálogo único, registrados de 1997 a 2007 en la República Mexicana.

La estructura de este catálogo se compone de los siguientes niveles: grupo principal, subgrupo y grupo unitario. El grupo principal corresponde al denominado “Conjunto de Tipos Penales que Tutelan un Bien Jurídico” y aluden a 32 títulos que agrupan los delitos de los códigos penales; el subgrupo refiere a los denominados “Tipos Penales Básicos o Fundamentales”, compuestos por 225 delitos, y los grupos unitarios se conforman por los llamados “Tipos Penales Especiales o Complementarios”. En total son 196 tipos delictivos similares.

Para efectos de las publicaciones del INEGI, en materia delictiva se toman como base los tipos penales básicos o fundamentales.

Cabe señalar que en el Catálogo Único de Delitos se pueden identificar los delitos contra el Estado, la sociedad, el individuo y las leyes federales.

No obstante su solidez metodológica y funcionalidad, este catálogo no fue actualizado desde su creación: únicamente incorporó en 1998 el delito de “violencia intrafamiliar”. Esto es, no consideraba las modificaciones experimentadas por la legislación en el ámbito estatal ni en el federal.

Así, por la necesidad de tener un mapa real y actualizado del fenómeno delictivo del país, se decidió la creación de una nueva clasificación, determinación surgida también de la falta de homogeneidad entre los códigos penales existentes en la República Mexicana, así como de rigor metodológico. Algunas de esas situaciones son las siguientes:

- a) Aunque los códigos penales adoptan una clasificación de delitos, ésta no es homogénea en todos los ordenamientos penales, pues mientras unos clasifican un delito bajo un grupo, otros lo hacen bajo otro.
- b) Sólo algunos códigos penales, aproximadamente unos 10 en total<sup>7</sup>, especifican, como sus niveles más generales, los delitos contra el individuo, la sociedad y el Estado. El resto no toman en cuenta estos niveles.
- c) El proceso de incorporación de nuevos delitos en los códigos penales no corresponde a un principio de clasificación exacta, pues los delitos son ubicados en el espacio donde alguno de ellos se encuentra derogado. No son agrupados manteniendo o cuidando la homogeneidad interna de cada grupo.

Surgió así en el año 2008 la Clasificación Mexicana de Delitos, misma que en el año 2010 cambió su denominación a “Clasificación estadística de delitos” (CED), al precisarse su carácter de instrumento para compilar exhaustivamente los delitos (los previamente establecidos y plasmados en códigos penales y leyes de diversa índole en materia de fuero común por las legislaturas de cada una de las entidades federativas del país; y los del fuero federal, establecidos por la Cámara de Diputados y plasmados tanto en el Código Penal Federal como en 38 diversas leyes federales que establecen delitos).

<sup>6</sup> Véase el Sistema de Consulta Interactiva de Datos del INEGI, en particular el de Estadísticas judiciales en materia penal, en la siguiente dirección: <http://www.inegi.org.mx/inegi/default.aspx?s=est&c=15274>

<sup>7</sup> Se hace referencia a los códigos penales de Baja California, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa y Tabasco.

Con ello también se hizo una delimitación entre la función que tiene por ley el Instituto como encargado de coordinar el SNIEG, y de la elaboración de estadísticas como parte de la información de interés nacional, respecto al Poder Legislativo que es el encargado de la expedición de leyes regulantes de la estructura y funcionamiento internos de la República Mexicana, ya sea en el fuero común o federal.

### 1.3 OBJETIVO

Ordenar con la mayor certeza, uniformidad y armonía la información sobre delitos proporcionada por las diversas instituciones encargadas de la procuración y administración de justicia en el país.

Es importante señalar que la clasificación surgió teniendo especial énfasis en aquellos delitos que dan cuenta de la violencia de género, con el propósito de dimensionar de mejor forma y brindar una buena caracterización de la violencia contra las mujeres, así como de delitos que se cometen en contra de menores de edad y personas con alguna discapacidad. Así también, esta versión de la CED hace especial énfasis en asegurar su comparabilidad con la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos.

### 1.4 ESTRUCTURA

#### Principios de la clasificación

- a) La clasificación debe ser suficientemente flexible para que pueda satisfacer la diversidad de necesidades de información de los usuarios y constituya una herramienta de trabajo en las instituciones involucradas o relacionadas con el tema.
- b) La clasificación de delitos será exhaustiva y considerará el universo de delitos comprendidos en los códigos penales y leyes de diversa índole de las entidades federativas, el Código Penal Federal y en las leyes federales, a excepción de algunos delitos descritos en el anexo D de este documento, incorporados para asegurar la comparabilidad con la norma técnica ya aludida.
- c) Tendrá el suficiente detalle para identificar uno a uno los delitos, pero que al mismo tiempo la agrupación de los mismos le den utilidad y carácter práctico.
- d) Se apegará, en la medida de lo posible, a los delitos consignados en los códigos penales, leyes estatales y en las leyes federales, y mantendrá también en la medida de lo posible, la comparabilidad con el Catálogo Único de Delitos; buscando, por un lado, asegurar la generación de datos relevantes tanto para cada entidad federativa como para el país y, por otro, dar continuidad a la serie estadística que data de tiempo atrás.
- e) Las denominaciones de las diferentes divisiones o jerarquías de la clasificación se rigen por el principio básico de simplicidad y precisión, esto es, los nombres o títulos de las categorías deben ser comprensibles para un público informado, pero no necesariamente especialista en el tema. Esto contribuirá a que se puedan generar tabulados con nombres de categorías breves y precisas.
- f) Considerando que los códigos penales, leyes estatales y federales están siendo modificados continuamente, la clasificación será actualizada periódicamente en periodos cortos, cuando se trate de dar de alta los nuevos delitos; y otra a largo plazo, cuando se trate de revisiones con afectación hacia la estructura de ésta. Deberá considerarse que cualquier revisión de la clasificación, especialmente si conlleva cambios estructurales, ocasiona rupturas en las series temporales.

Por tanto, resulta conveniente hacer las siguientes precisiones:

- En la elaboración de la CED se consideraron los delitos contenidos en 38 leyes federales, en los códigos penales de las 32 entidades federativas y el Código Penal Federal, y en 38 leyes estatales de diversa índole que contienen también delitos. Para ello, se consideraron todos aquellos códigos y leyes tanto estatales como federales vigentes hasta diciembre del 2011. También es importante destacar que los delitos considerados en las leyes federales ya no forman un grupo aparte como aparecían en el Catálogo Único de Delitos; lo mismo pasa con los delitos considerados en las diversas leyes estatales. Incluso, como no en todos los casos se identifican los delitos con un nombre específico, algunos han sido incorporados con la expresión “Previsto en la ley...”
- Algunos delitos ya derogados en los códigos penales permanecen en la clasificación sólo para cuestiones estadísticas.

### **Estructura de la clasificación**

Se planteó la división estructural en cinco niveles de agrupación, partiendo de lo general a lo particular, a efecto de facilitar tanto la agrupación de aquellos delitos cuya esencia sea común –bajo los criterios más adelante detallados– como la identificación individual de cada uno de ellos. Esto con la finalidad de concretar el principio de flexibilidad y versatilidad expresado respecto de los usos de esta clasificación, y de las necesidades que busca satisfacer.

Cada uno de los niveles de agrupación cuenta con un código o clave que permite recolectar, integrar, procesar y presentar resultados estadísticos para cada nivel jerárquico o de agrupación.

Establecer la división por niveles y contar con una clave única para cada uno de ellos, permite disponer de una clasificación donde todos los elementos de interés (delitos) están contemplados, tanto de manera individual como formando grupos con aquellos con los que comparten ciertos rasgos comunes. Esto a su vez asegura la generación de información sobre la situación delictiva de nuestro país: desde el nivel más agrupado (el titular afectado o el bien jurídico tutelado) hasta el más detallado, es decir, cada uno de los delitos cometidos.

En suma, con cada uno de los niveles de agrupación se podrá obtener la información con el grado de generalización o especificidad requerida, permitiendo distinguir por ejemplo: sujetos o espacios geográficos (regiones, entidades), con mayor o menor propensión a sufrir delitos; los bienes jurídicos que requieren mayor o menor protección; o las formas de ejecución de delitos que se dan en mayor o menor número.

### **Grupos principales**

Se establecen tres grupos principales. El criterio de agrupación de este nivel corresponde al del titular del bien jurídico que resulta afectado con la comisión de un delito. Los grupos fueron establecidos partiendo inicialmente de los elementos individuales que integran la sociedad (las personas); después el conjunto social (la sociedad); y por último, la integración de los mismos en una institución de orden y dirección que persigue fines comunes (el Estado).

Los dígitos que identifican al primer grupo son los números 1 y 2; los del segundo son 3 y 4, y los del último, 5 y 6.

Así, se establecieron los siguientes grupos principales:

1-2 Delitos contra las personas.

3-4 Delitos contra la sociedad.

5-6 Delitos contra el Estado.

De esta manera, la agrupación de las estadísticas sobre la comisión de delitos ayuda a identificar a los sujetos que con mayor incidencia resultan afectados por la comisión de un hecho ilícito, lo que permite distinguir, a su vez, los grupos más desprotegidos y que requieren mayor atención por parte de las instituciones, tanto aquellas que les corresponde la prevención como las que tienen a su cargo la sanción por la comisión de delitos.

De igual manera, se considera que la protección a los derechos humanos o de las personas debe tener una consideración especial dentro de los ordenamientos que buscan la sanción y erradicación de las acciones que los violentan; por ello, esta clasificación pone como primer grupo principal a las personas.

Para la presente clasificación se entiende por persona, sociedad y Estado lo siguiente:

**Persona:** “Es todo ente susceptible de adquirir derechos o contraer obligaciones”<sup>8</sup>. Comprendiéndose por ello, dentro de este grupo, las afectaciones en sus bienes, derechos y garantías tanto las personas físicas como las morales. Son delitos contra la persona, todo acto u omisión que sancionen las leyes penales, y que invaden y afecten la esfera de los derechos de un ente en particular.

**Sociedad:** “Agrupación natural o pactada de personas, que constituyen unidad distinta de cada uno de sus individuos, con el fin de cumplir, mediante la mutua cooperación, todos o alguno de los fines de la vida”<sup>9</sup>.

**Estado:** “Es una comunidad políticamente organizada en un ámbito territorial determinado”<sup>10</sup>.

El primer grupo principal considera los elementos individuales que integran la sociedad: la persona titular de los derechos. El criterio de agrupación que rige, consiste en identificar a las personas que son afectadas por el delito; en el segundo se conjuntan aquellos delitos que si bien pueden afectar a personas de manera individual, el daño que produce la comisión de los mismos repercute en la convivencia social, en perjuicio, por tanto, de toda la colectividad; y en el tercero y último, se concentran aquellos delitos que afectan al Estado: aquellos que afectan a sus elementos (territorio, población y gobierno), provocando la generación de obstáculos para el cumplimiento de los fines trascendentales para los cuales fue creado, así como los que alteran su organización y correcto desempeño.

Se establecieron únicamente estos tres sujetos como afectados por la comisión del delito, pues son los identificados como tales por los propios códigos penales existentes, fuente real que ha servido de base para la elaboración de la presente clasificación.

No obstante, es conveniente señalar que algunos códigos incluyen un grupo intermedio entre la persona y la sociedad para considerar a la familia; sin embargo, del análisis realizado de los delitos ocurridos en el seno familiar, se llegó a la conclusión de que el afectado directo de los mismos siempre resulta ser un individuo, sin permitir considerar que la afectación pudiera rebasar la esfera individual para llegar a lo grupal.

Claro ejemplo de lo anterior, es la no ministración de los recursos básicos necesarios para la subsistencia de una persona, aun cuando se trate de ascendientes con descendientes o viceversa, lo cual no afecta la esfera familiar sino que le impide al sujeto receptor de los mismos obtener las condiciones necesarias para un óptimo desarrollo. Esto es consecuencia de una afectación individual.

<sup>8</sup> José A. Garrone, *Diccionario Jurídico Abeledo-Perrot*, Argentina, Abeledo-Perrot, 1994, Tomo II, 2a edición ampliada, p 67.

<sup>9</sup> *Diccionario de la Lengua Española*, 22a. edición, Edit. Espasa Calpe, S.A., España, 2001.

<sup>10</sup> Garrone, *Ibidem*, p 77.

De igual forma, tampoco se consideró la inclusión de alguna institución u organismo adicional, pues la afectación que los mismos pudieran sufrir también se traduciría en un delito contra las personas (tratándose de personas morales del derecho privado) o en un delito contra el Estado (tratándose de órganos, instituciones y dependencias del derecho público).

### **Subgrupos**

Existen 31 subgrupos. Este nivel se encuentra definido y determinado por cada uno de los bienes jurídicos que se protegen. Ahora bien, en la presente clasificación se identificó cuáles de ellos son tutelados, para luego conjuntar aquellos delitos que los afectan bajo un mismo subgrupo, a fin de no permitir duplicidades.

Según el *Diccionario Jurídico Abeledo-Perrot*, se entiende por bien jurídico “aquel bien al cual el derecho ampara o protege. Su carácter jurídico deviene de la creación de una norma jurídica que prescribe una sanción para toda conducta que pueda lesionar dicho bien”<sup>11</sup>. De esta manera, los bienes jurídicos considerados dentro de la Clasificación estadística de delitos han sido tomados de las propias normas jurídicas existentes y aplicables en México.

Ejemplos de bienes jurídicos lo son: la vida de las personas, su patrimonio, libertad física, seguridad pública, economía pública, seguridad del Estado y la adecuada prestación del servicio público.

La clave que se estableció para cada uno de estos subgrupos está comprendida por dos dígitos, lo cual se asignó en razón de lo siguiente: el primer dígito corresponde al grupo principal del cual forman parte; el segundo, al subgrupo en particular. Con relación a estos subgrupos, el orden propuesto obedeció al valor intrínseco de cada uno de los bienes jurídicos protegidos.

De esta manera, se consideraron los bienes jurídicos esenciales a toda persona, para la existencia de una división concreta que no permita la consideración de un mismo delito dentro de dos o más grupos simultáneamente.

Cabe resaltar que es en este nivel de la clasificación donde, para cada grupo principal, se contiene un subgrupo especial para clasificar delitos que no fueron considerados, pero cuya descripción tiene suficiente información para ordenarlos dentro de un grupo principal determinado.

### **Grupos unitarios**

Dentro de cada subgrupo se establecieron grupos unitarios, conformados a partir de los delitos que en la descripción del tipo penal establecen algunos elementos en común: alguna característica específica de la víctima (menor de edad, incapacidad física o mental); alguna particularidad del victimario (servidor público, integrante del sistema financiero mexicano); alguna relación específica entre víctima y victimario (pariente o no pariente); el objeto material o jurídico sobre el que recae el acto (falsificación de moneda, falsificación de títulos de crédito); el resultado que produce la conducta delictiva (privación de la vida, lesión física o psíquica), entre otros elementos. La clasificación contiene 97 grupos unitarios.

Este nivel de agrupación permite una división en donde se encuentran delimitados todos los elementos que los integran, sin permitir la existencia de duplicidades o sinonimia, pero sí la agrupación de la información de acuerdo con características comunes de los delitos en él concentrados.

<sup>11</sup> *Ibíd.*, p 255.

La clave asignada para cada uno de estos grupos unitarios está integrada por tres dígitos: el primero, corresponde al grupo principal del cual forman parte; el segundo, es el relativo al subgrupo del cual se derivan; el tercero, corresponde al orden que ocupe cada grupo unitario.

Un aspecto que merece especial atención en la clasificación es la creación de tres grupos unitarios, uno que identifica la violencia contra la mujer y dos contra las niñas menores, con el fin de diferenciar los delitos de violencia que se legislan en particular para estos grupos de población.

### **Clases de delito**

Existen en total 196 clases de delitos. Para su agrupación, se conformaron “clases de delitos”, en los que se buscó conjuntar las diferentes figuras típicas que, aún teniendo un nombre y narración que difiere de un código penal a otro, se refieren a la misma conducta humana y resultado, integrando a su vez las diferentes circunstancias de tiempo, lugar y modo de un mismo delito que, a su vez, se encuentran tipificadas, así como las circunstancias calificativas, agravantes o atenuantes que de igual manera se presentan.

Lo anterior fue realizado con apego a la denominación típica otorgada por cada una de las legislaturas. Esto permitirá, sin duda, una mejor apreciación de la dimensión de la comisión de delitos en el entorno nacional.

Con base en lo antes mencionado, se asumió como criterio para establecer como clases de delitos el contenido de cada una de las figuras típicas, uniendo o reuniendo en una misma clase aquellas que tienen como razón de ser regular y sancionar las mismas conductas humanas, provocadoras del mismo resultado lesivo.

Por lo tanto, en el nivel de clase se habla del mismo hecho punible y resultado que el mismo genera.

En la mayoría de los casos, las penas llegan a ser diferentes, porque éstas han sido definidas por cada legislatura local. De esta manera, se puede decir que la penalidad no se ha considerado para hacer una distinción entre la “clase de delito”.

La clave está compuesta por cuatro dígitos que corresponden, el primero al nivel de grupo, el segundo al de subgrupo, el tercero al de grupo unitario y el cuarto propiamente al de clase de delito.

### **Delitos**

La clasificación contiene 844 delitos. Se entiende por delito la “Calificación jurídica de una conducta, de acción u omisión, dolosa o culpable, determinada típicamente y castigada como tal por la ley penal”<sup>12</sup>.

En este nivel están los delitos particularmente considerados, tomados de todos los ordenamientos penales existentes y aplicables en el territorio nacional, ya que cada uno de ellos contiene elementos específicos para su configuración.

Así, este nivel está compuesto de los siguientes elementos:

- a) Los delitos propiamente dichos, con el nombre establecido por cada uno de los códigos penales, leyes estatales y leyes federales.

<sup>12</sup> Eduardo J. Couture, *Vocabulario jurídico*, Argentina, Iztaccíhuatl, tercera edición, 2004, p. 244.

- b) Delitos que tratan de una misma conducta, pero que los legisladores de una entidad federativa deciden darle un nombre y, los de otra, uno distinto.

La clave asignada a este nivel está compuesta por seis dígitos: el primero corresponde al grupo principal al que se encuentran integrados; el segundo, al subgrupo del cual forman parte; el tercero, al grupo unitario del cual derivan, el cuarto a la clase a la cual pertenecen, y los dos últimos al orden que ocupa cada uno dentro de ese nivel de agrupación, en orden creciente.

En virtud de que la CED está apegada a cada uno de los ordenamientos penales existentes y aplicables en el país, el quinto nivel de agrupación conserva los nombres de los delitos de forma muy similar a como aparecen en sus respectivos códigos, a efecto de respetar el trabajo legislativo de cada entidad federativa<sup>13</sup>.

## 1.5 CRITERIOS CIRCUNSTANCIALES

Las fuentes consideradas para integrar la CED, son los códigos penales que rigen en toda la República Mexicana, leyes estatales de diversa índole que contienen delitos, así como aquellas leyes federales que tipifican delitos. Se tomaron en cuenta las figuras típicas, a efecto de concretar la información recabada será agrupada y organizada con base en esta clasificación. Los datos serán proporcionados por los Juzgados de Primera Instancia en materia penal, tanto del fuero común como del federal.

Aparte de los criterios ya mencionados para determinar la búsqueda de los delitos dentro de la clasificación, es importante aclarar la existencia de otros que podrían ser utilizados por los usuarios para modificar sus preferencias de búsqueda, de acuerdo con el tipo de información requerida.

Dentro de estos criterios, también denominados elementos circunstanciales del delito, se consideran: la intencionalidad del sujeto activo (dolo o culpa); la competencia de la autoridad (fuero común o fuero federal); la acreditación de la responsabilidad del sujeto activo (responsable o probable responsable); si el delito fue cometido con violencia o sin ella; el grupo más desprotegido (hombre o mujer); si se utilizó algún tipo de arma (arma de fuego, arma blanca o sin armas); el rango de edad poblacional más desprotegido y el rango de edad con mayor índice delictivo (dividido en decenios); la existencia de algún vínculo familiar entre víctima y victimario (familiar o no familiar); si el victimario se encontraba bajo los efectos de algún estimulante (bebidas alcohólicas, estupefacientes o ninguno); y el nivel educativo del victimario.

Todo ello como base para la elaboración interdisciplinaria de estudios sobre criminología, a efecto de determinar el perfil del delito y de sus participantes, sus probables causas y la forma de prevenirlos.

Los elementos circunstanciales sobre la comisión de delitos se agrupan en tres subconjuntos bien diferenciados, que son:

- a) **Agravantes y modalidades.** En este subconjunto se establecen las formas en que se cometen los delitos.

Los agravantes que contemplan la doctrina y algunos ordenamientos penales (en específico para los delitos de lesiones y homicidio) son los siguientes:

<sup>13</sup> Excepto en el caso del grupo unitario de robo (véase más adelante en este documento el apartado 1.8 de la *Clasificación estadística de delitos*).

- Premeditación.
- Alevosía.
- Ventaja.
- Traición.
- Brutal ferocidad.

Así, se tienen como variables de agravantes en la comisión de delitos los siguientes:

- Violento o sin violencia.
  - Con arma de fuego, arma blanca o sin arma (ventaja).
  - Relación de parentesco o amistad (traición).
  - Doloso o culposo.
  - Bajo el influjo de sustancias embriagantes, estupefacientes o ninguno.
- b) **Procesales.** En este subconjunto se establecen los tipos de competencia de las procuradurías y juzgados encargados de procurar e impartir justicia, así como de la situación legal del inculpado.
- Competencia del fuero federal, o competencia del fuero común.
  - Responsable o probable responsable.
- c) **Sociodemográficos.** En este subconjunto se establecen los aspectos que atañen a la situación y características personales de los sujetos involucrados en la comisión del delito determinado por las características personales de los sujetos involucrados:
- Cometido en contra de hombre o mujer.
  - Rango de edad de la víctima.
  - Rango de edad del victimario.
  - Nivel educativo del victimario.
  - Víctima perteneciente a un grupo étnico.

Cabe hacer la aclaración de que una parte de los elementos anteriores ya se recaban en los formatos de datos provenientes de los Juzgados de Primera Instancia, los cuales se presentan en las publicaciones y en la página de Internet del INEGI.

## 1.6 CONSIDERACIONES SOBRE LOS DELITOS FEDERALES

Para asegurar la exhaustividad de la CED, se consideró conveniente incluir los delitos que son competencia de la Federación, así como los del fuero común, esto es, los correspondientes a las entidades federativas. Caso contrario lo fue la competencia o fuero de las autoridades encargadas de la procuración e impartición de justicia, que no se considera como criterio intrínseco de construcción. Las razones de ello se exponen a continuación.

### Una razón de fondo

La CED está conformada y estructurada con base en los elementos del delito: conducta (acción u omisión que provoca un resultado), típica (adecuación de la conducta a la descripción contenida en un código o ley), antijurídica (hecho típico contrario a las normas jurídicas) y culpable (atribuible a una persona).

Cabe señalar que no se considera como uno de estos elementos al “fuero de la autoridad”, pues constituye una característica procesal que solamente establece a quien le compete comprobar el delito y sancionar al responsable.

Los delitos que forman parte del Código Penal Federal –tipificados o no en algunos de los códigos de las entidades federativas– se consideran del fuero federal, y, en consecuencia, son competencia de los jueces de distrito. La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece, en su artículo 50, cuáles delitos son considerados del orden federal<sup>14</sup>.

Cuando en los delitos se excluyen de los supuestos señalados en la Ley Orgánica citada, serán competencia del fuero común de la entidad federativa que los ha tipificado en su código respectivo.

Adicionalmente, en virtud de la autonomía de que gozan las entidades federativas, en nuestro sistema penal un mismo delito puede estar tipificado tanto en los ordenamientos penales federales como en los estatales, por ello se consideró que la inclusión en la CED del criterio del fuero o competencia, habría implicado un grave problema de duplicidad, al tener que establecer –por ejemplo el delito de robo– tanto la existencia del mismo para el fuero federal como para el común.

Se citan algunos artículos de los códigos penales tanto de orden federal como estatal para que la situación antes mencionada quede manifiesta.

### **Código Penal Federal<sup>15</sup>**

Artículo 367. “Comete el delito de robo: el que se apodera de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley”.

Artículo 302. “Comete el delito de homicidio: el que priva de la vida a otro”.

Artículo 215. “Cometen el delito de abuso de autoridad los servidores públicos que incurran en alguna de las conductas siguientes:

- I. Cuando para impedir la ejecución de una ley, decreto o reglamento, el cobro de un impuesto o el cumplimiento de una resolución judicial, pida auxilio a la fuerza pública o la emplee con ese objeto.

<sup>14</sup> Artículo 50. Los jueces federales penales conocerán:

I. De los delitos del orden federal:

Son delitos del orden federal:

- a) Los previstos en las leyes federales y en los tratados internacionales. En el caso del Código Penal Federal, tendrán ese carácter los delitos a que se refieren los incisos b) a l) de esta fracción.
- b) Los señalados en los artículos 2 a 5 del Código Penal.
- c) Los cometidos en el extranjero por los agentes diplomáticos, personal oficial de las legaciones de la República y cónsules mexicanos.
- d) Los cometidos en las embajadas y legaciones extranjeras.
- e) Aquellos en que la Federación sea sujeto pasivo.
- f) Los cometidos por un servidor público o empleado federal, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.
- g) Los cometidos por un servidor público o empleado federal, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, así como los cometidos contra el Presidente de la República, los secretarios del despacho, el Procurador General de la República, los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros, magistrados y jueces del Poder Judicial Federal, los miembros de Consejo de la Judicatura Federal, los magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los miembros del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, los directores o miembros de las Juntas de Gobierno o sus equivalentes de los organismos descentralizados; Inciso reformado *Diario Oficial de la Federación* 12-12-2011.
- h) Los perpetrados con motivo del funcionamiento de un servicio público federal, aunque dicho servicio esté descentralizado o concesionado.
- i) Los perpetrados en contra del funcionamiento de un servicio público federal o en menoscabo de los bienes afectados a la satisfacción de dicho servicio, aunque éste se encuentre descentralizado o concesionado.
- j) Todos aquellos que ataquen, dificulten o imposibiliten el ejercicio de alguna atribución o facultad reservada a la federación.
- k) Los señalados en el artículo 389 del Código cuando se prometa o se proporcione un trabajo en dependencia, organismo descentralizado o empresa de participación estatal del Gobierno Federal.
- l) Los cometidos por o en contra de funcionarios electorales federales o de funcionarios partidistas en los términos de la fracción II del artículo 401 del Código Penal.
- m) Los previstos en los artículos 366, fracción III; 366 ter y 366 quáter del Código Penal Federal, cuando el delito sea con el propósito de trasladar o entregar al menor fuera del territorio nacional.

II. De los procedimientos de extradición, salvo lo que se disponga en los tratados internacionales.

III. De las autorizaciones para intervenir cualquier comunicación privada.

(Véase: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, nueva ley publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 de mayo de 1995. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/Combo/L-170.pdf>)

<sup>15</sup> Información tomada de: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Código Penal Federal, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 14 de agosto de 1931. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/9.doc>

- II. Cuando ejerciendo sus funciones o con motivo de ellas hiciere violencia a una persona sin causa legítima o la vejare o la insultare”.

Artículo 382. “Al que, con perjuicio de alguien, disponga para sí o para otro, de cualquier cosa ajena mueble, de la que se le haya transmitido la tenencia y no el dominio, se le sancionará con prisión hasta de 1 año y multa hasta de 100 veces el salario, cuando el monto del abuso no exceda de 200 veces el salario”.

### **Legislación penal para el estado de Aguascalientes<sup>16</sup>**

Artículo 44. “El Robo consiste en:

- I. El apoderamiento de una cosa ajena mueble, dinero o valores, sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley”.

Artículo 3. “El Homicidio consiste en privar de la vida a un ser humano por cualquier medio”.

Artículo 70. “El Abuso de Autoridad consiste en:

- I. Impedir la ejecución de una ley, decreto o reglamento, el cobro de un impuesto o el cumplimiento de una resolución judicial, mediante el uso de la fuerza pública;
- II. Hacer violencia sobre una persona sin causa legítima, vejlarla o insultarla en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.”

### **Código penal para el estado libre y soberano de Jalisco<sup>17</sup>**

Artículo 233. “Comete el delito de robo el que se apodera de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que pueda disponer de ella con arreglo a la ley. Se tendrá por consumado el robo, desde el momento en que el activo tenga en su poder lo robado, aún cuando lo abandone o lo desapoderen de él”.

## HOMICIDIO

Artículo 213. "Se impondrán de doce a dieciocho años de prisión a la persona que prive de la vida a otra. Pero, cuando el homicidio sea calificado, la sanción será de veinte a cuarenta años de prisión”.

Artículo 146.- "Comete el delito de abuso de autoridad todo servidor público, sea cual fuere su categoría, que incurra en alguno de los casos siguientes:

- I. Cuando, para impedir la ejecución de una Ley, Decreto o Reglamento, el cobro de un impuesto o el cumplimiento de una resolución judicial, pide auxilio a la fuerza pública o la emplee con este objeto.
- II. Cuando en el ejercicio de sus funciones, o con motivo de ellas, hiciere violencia a una persona, sin causa legítima, o la vejare”.

<sup>16</sup> Información tomada de: H. Congreso del Estado de Aguascalientes, Legislación Penal para el Estado de Aguascalientes publicada en el *Periódico Oficial del Estado* el 21 de julio de 2003. Disponible en: <http://www.poderjudicialags.gob.mx/servicios/legislacion/Legislación%20Penal.pdf>. Texto resaltado por el autor, característica no existente en el ordenamiento citado.

<sup>17</sup> Información tomada de: H. Congreso del Estado de Jalisco, *Código Penal para el Estado libre y soberano de Jalisco* publicado en el *Periódico Oficial del Estado* de Jalisco, el jueves 2 de septiembre de 1982. Disponible en: <http://www.congreso.jalisco.gob.mx/Servicios/BibVirtual/busquedas/leyes/archivos/Código%20Penal%20del%20Estado%20de%20Jalisco.doc>. Texto resaltado por el autor, característica no existente en el ordenamiento citado.

Así, lo que se buscó fue evitar duplicidad en la recolección del total de delitos tipificados en México, ya que ello refleja la situación de seguridad pública existente.

## Las leyes federales en la Clasificación estadística de delitos

El desarrollo del Derecho penal federal no ha sido homogéneo, ya que las leyes federales, relacionadas con distintas y variadas materias, contienen en un apartado de responsabilidades, uno o más tipos penales, que por desgracia, y en perjuicio del principio de certeza jurídica, no comprende el Código Penal Federal. Además, un análisis de los códigos penales de entidades federativas, del Código Penal Federal, y de las leyes estatales y federales que contienen delitos deja ver la duplicación en los delitos considerados en estos instrumentos jurídicos, es decir, es posible encontrar que algunos de ellos están tanto en el Código Penal Federal como en las leyes estatales o federales que contienen delitos o incluso en los códigos penales de las entidades federativas.

Por lo anterior, en la CED se buscó distinguir cada uno de los delitos tipificados en ella señalándolos en el último nivel jerárquico, es decir, el correspondiente a los delitos individualizados. No hacerlo –y continuar con el actual criterio de clasificación, esto es, un único apartado de “leyes federales”–, habría implicado dejar juntos delitos de distinta naturaleza, como son los contrarios a la salud, los referentes a las armas de fuego y explosivos, fiscales, laborales, sólo por citar algunos.

Incluso, los delitos contenidos en una misma ley federal resultan ser muy distintos entre sí, como es el caso de lo establecido en la Ley General de Salud, que contiene delitos relativos al comercio de órganos, tejidos y sangre humana, y a su vez tipifica profanaciones de cadáveres, manejo indebido de sustancias tóxicas que pongan en peligro la salud, adulteración de productos de consumo humano, investigación clínica indebida, inducir o propiciar en menores o incapaces el consumo de sustancias que produzcan efectos psicotrópicos, entre otros.

Aun cuando las acciones señaladas en el párrafo anterior implican un aumento considerable en el número de delitos en la clasificación, se consideran necesarias para estar en condiciones de conocer e informar sobre el tipo y número de delitos tipificados en el territorio nacional.

Por último, y también en relación con el último nivel de la clasificación, **es importante dejar constancia de que toda vez que el INEGI respeta y trabaja con base en las normas jurídicas creadas por los poderes legislativos tanto federal como el de cada una de las entidades que la conforman, la Clasificación estadística de delitos, en su último nivel jerárquico –el de los delitos individualizados– respeta, en la medida de lo posible, las denominaciones y descripciones típicas plasmadas tanto en los códigos penales como en las leyes estatales y federales.** Asimismo, para aquellas conductas ilícitas en las que se carece de una denominación explícita dada por el legislador, se incluyó el artículo u ordenamiento jurídico que las contempla, a efecto de no incidir en espacios con atribuciones de otras instituciones.

## La información sobre la competencia o fuero de las autoridades encargadas

El hecho de que la competencia o fuero de las autoridades encargadas de la procuración e impartición de justicia, no sea un criterio intrínseco en la construcción de la CED, no debe interpretarse en el sentido de que no sea relevante en el contexto de las estadísticas judiciales; por el contrario, es fundamental para dimensionar tanto los retos a enfrentar en materia de justicia en cada ámbito de competencia como las necesidades de recursos humanos y financieros para atenderlos; por ende debe seguirse generando como una característica adicional al número y tipo de delito.

Actualmente esta información es generada por la autoridad que reporta el delito. Cuando se trata de un delito reportado por un Juez de Distrito, implica que es un delito del fuero federal.

En los casos reportados por un Juez Penal de alguna entidad federativa, implica que es un delito del fuero común. También puede determinarse con base en el fundamento legal que los juzgadores establecen, esto es, la cita del artículo que contiene el delito en cuestión.

Esta “cita” permite establecer el código o Ley referido; así, si es un código penal o Ley de alguna entidad federativa del país, lo será del fuero común, y si es del código penal federal o una Ley federal, indicará que el delito corresponde al fuero federal.

En suma, con base en el abanico amplio de variables que caracterizan a cada uno de los delitos (procesados o sentenciados), entre las cuales está el fuero o competencia de la autoridad encargada, se podrá identificar en número y tipo de delitos tanto para el fuero común como para el federal.

## **1.7 LOS BIENES JURÍDICOS EN LA CLASIFICACIÓN ESTADÍSTICA DE DELITOS**

Los bienes jurídicos son intereses humanos que requieren protección y constituyen un límite y una garantía dentro de la legislación penal, y en el ámbito de la procuración e impartición de justicia.

El bien jurídico no es un concepto puramente legal de protección de derechos subjetivos que crea el legislador y lo plasma en la norma, sino un concepto material, un interés del individuo y de la comunidad; es la protección del derecho lo que eleva este interés a la categoría de bien jurídico.

Los bienes jurídicos protegidos que establece la CED son los siguientes:

### **Bienes jurídicos de la persona**

1. La vida.
2. La integridad corporal o psíquica.
3. La libertad física (corporal).
4. Libertad sexual, la seguridad sexual o el normal desarrollo de la personalidad.
5. Las libertades de reunión, expresión y trabajo.
6. La seguridad individual o social de las personas.
7. El patrimonio.
8. La familia.
9. La dignidad o la reputación.
10. La responsabilidad profesional.
11. El respeto a los muertos.

### **Bienes jurídicos de la sociedad**

1. La salud.
2. La seguridad pública.
3. La fe pública.
4. La economía pública.
5. El equilibrio ecológico.
6. El estado financiero.

### **Bienes jurídicos del Estado**

1. La seguridad del Estado.
2. La regulación migratoria.
3. La adecuada prestación del servicio público.
4. El patrimonio de la nación.
5. El adecuado funcionamiento de las vías de comunicación o medios de transporte.

6. La veracidad en el ejercicio del servicio público.
7. Correcto desempeño de particulares.
8. La adecuada procuración e impartición de justicia.
9. El correcto funcionamiento del sistema electoral.
10. El cumplimiento del derecho internacional.
11. El orden militar.

Como puede advertirse, los bienes jurídicos existentes en los códigos penales y leyes federales o estatales tienen una gran diversidad.

Sin embargo, son aún más heterogéneas las circunstancias de tiempo, modo, lugar, resultado o sujetos que intervienen en la comisión de delitos que afectan tales bienes jurídicos, motivo por el cual se tomó el criterio de subagrupar los delitos que, además de afectar un mismo bien jurídico, compartieran una característica común entre sí, misma identificanda en el nombre dado a cada grupo unitario; asimismo, se enlistaron y definieron todos los grupos unitarios creados para advertir tal circunstancia.

Ejemplo de lo anterior son los delitos contenidos en el grupo unitario con clave 541 “Cometidos por servidores públicos”, con lo cual se requiere que el responsable de la comisión del delito haya tenido el nombramiento de servidor público, excluyendo a todos los demás sujetos que no lo hubieran tenido, aun cuando se hubieran ostentado como tales (existe un grupo especial para tal circunstancia).

## **1.8 ACTUALIZACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN ESTADÍSTICA DE DELITOS**

La CED se revisará y, en su caso, se actualizará anualmente, ya que tiene como base las figuras típicas existentes en los códigos penales y, leyes estatales y federales vigentes en México, motivo por el cual puede sufrir cambios derivados de la derogación o inclusión de nuevas figuras típicas, así como de las reformas efectuadas a las ya existentes.

Se realiza una revisión permanente de los códigos y leyes para detectar las reformas sufridas, y hacer los cambios correspondientes en la clasificación, mismos que aparecerán en la siguiente actualización.

Cabe aclarar que no todas las reformas en los códigos o leyes implican un cambio en la clasificación, en virtud de que si bien una entidad federativa puede dejar de considerar una conducta como delito, puede ser que en las otras entidades se conserve, motivo por el cual no es necesario llevar a cabo modificación alguna.

Ahora bien, en el caso de ya no existir ningún ordenamiento jurídico que considere alguna conducta como delito, puede ser que existan juicios donde se esté procesando a alguien por haberla cometido, motivo por el cual no es conveniente darla de baja como delito en la clasificación. Por ello, los cambios que pudiera sufrir no harían variar su estructura actual, ya que como se ha mencionado, en caso de tratarse de delitos derogados, se conservarían, y, si los cambios son por la incorporación de nuevos delitos, se insertarían al final de la clase de delito correspondiente, sin que ello altere las claves actuales.

En ocasiones se han encontrado códigos y leyes cuya publicación y entrada en vigor de las reformas ha sido tardía, motivo por el cual no se han podido reflejar en su momento dichos cambios en el contenido y estructura de la clasificación, y su incorporación se hará en la siguiente actualización.

A partir de la versión de 2010 de la Clasificación estadística de delitos, se incluye un sistema de control de cambios en el inventario de delitos, para identificar si se trató de una adición, modificación o derogación.

En esta actualización se han encontrado algunas circunstancias que es necesario señalar:

Con la entrada en vigor de la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 21 de diciembre de 2011, se establecen las especificaciones para proporcionar la información de delitos de una manera estructurada, estandarizada, consistente, compatible y comparable, como resultado de la estandarización en la vinculación de los procesos de generación de información dentro del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. En el caso concreto de los delitos de robo, esta norma los inscribe dentro de aquellos que atentan contra el patrimonio, como lo hace la propia CED pero, a diferencia de ella, establece 10 delitos de robo (a casa habitación, de vehículo, a transeúnte, a transportista, a transporte, a institución bancaria, a negocio, de ganado y de maquinaria, más uno residual que es el de otros robos). Bajo la influencia de esta nueva normatividad y la revisión de instrumentos internacionales como el *Principles and framework for an international classification of crimes for statistical purposes*, informe preparado para la United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC) y la United Nations Economic Commission for Europe Conference of European Statisticians (UNECE) por el grupo de trabajo de estas instituciones sobre una clasificación de delitos, la CED establece a partir de la información de delitos de 2011, cinco clases de delitos pertenecientes al grupo unitario 171 Robo (a persona, a unidad económica, de vehículo, de animales e instrumentos y productos agropecuarios, y de otros robos) con sus correspondientes delitos.

Se reubica el delito de sustracción de menores e incapaces que se había venido clasificando en las anteriores versiones dentro de los delitos de privación de la libertad. Dada su naturaleza, se le ha ubicado dentro de los delitos contra la familia, en específico dentro de la clase 1822 Incumplimiento de las obligaciones de asistencia y convivencia familiar con la clave 1822-05. Cabe señalar que este movimiento se ve acompañado de la baja de la clave 1841-06 correspondiente al de sustracción de menores por los padres, considerada dentro del delito de sustracción de menores e incapaces.

No sobra comentar que con la reubicación del delito antes mencionado, se modificó la clase de delito 1312, pues al serle restado el delito de sustracción de menores e incapaces, ahora se encuentra bajo la denominación de “Tráfico de menores e incapaces y adopción ilegal”.

Por otro lado, derivado de la reforma por adición al Código Penal del estado de Nuevo León, publicada en el periódico oficial de esta entidad en fecha 5 de julio de 2011, se dio de alta en la versión actual de la CED el delito de “Traslado indebido de niñas, niños o adolescentes de una institución asistencial”, con clave 1312-07. En el mismo tenor también se incorporó el delito de “Traición a las fuerzas armadas mexicanas” con clave 6114-09, adicionado en el Código de Justicia Militar, con fecha de publicación, en el *Diario Oficial de la Federación*, de 16 de noviembre de 2011.

## 2. Descripción de los niveles de la Clasificación estadística de delitos



## 2. Descripción de los niveles de la Clasificación estadística de delitos

Se planteó la división estructural en cinco niveles de agrupación, partiendo de lo general a lo particular, a efecto de facilitar la clasificación e identificación de cada uno de los delitos, con el fin de concretar el principio de flexibilidad y versatilidad expresado respecto de los usos de esta clasificación, y de las necesidades que busca satisfacer.

La clasificación está compuesta por tres grupos principales:

1-2 Delitos contra las personas.

3-4 Delitos contra la sociedad.

5-6 Delitos contra el Estado.

Para cada uno de estos grupos principales se distinguen cuatro niveles jerárquicos más: subgrupo, grupo unitario, clase de delito y delito.



A continuación se describen cada uno de estos niveles, exceptuando el de delitos.

## 1-2 DELITOS CONTRA LAS PERSONAS

Dentro de este grupo principal se integran la comisión de todas y cada una de las conductas típicas, antijurídicas y culpables, en las cuales se afecta de manera directa alguna de las atribuciones de la persona y la familia individualmente consideradas.

De esta manera, los efectos de los delitos aquí considerados solamente conciernen a quienes se ven afectados por los mismos, desligándonos de la idea de la seguridad colectiva o estatal que se rompe con la comisión de un delito, para quedar únicamente en la cuestión de lo individual y familiar, cuando el delito sólo incumbe a éstos.

11. Delitos contra la vida.
12. Contra la integridad corporal o psíquica.
13. Contra la libertad física (corporal).
14. Contra la libertad sexual, la seguridad sexual o el normal desarrollo psicosexual.
15. Contra las libertades de reunión, expresión y trabajo.
16. Contra la seguridad individual, la privacidad y la confidencialidad de las personas.
17. Contra el patrimonio.
18. Contra la familia.
19. Contra la dignidad o la reputación.
20. Contra la responsabilidad profesional.
21. Contra las normas de inhumación o exhumación.
29. Delitos contra las personas no considerados anteriormente.

### 11 Delitos contra la vida

En este subgrupo se integran todos los delitos cuya comisión priva o pone en peligro la vida de un ser humano.

#### 111 Privación de la vida

En este grupo unitario se encuentran todos los delitos cuya comisión trae como resultado la privación directa de la vida de otro ser humano por cualquier medio.

##### 1111 Homicidio

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, se priva de la vida a un ser humano por cualquier medio, sin existir una relación de parentesco o afinidad que vincule a la víctima con el victimario.

##### 1112 Genocidio

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, se priva de la vida a un grupo de personas que comparten entre sí una característica de identidad como grupo, y es esta la que determina al victimario a privarlos de la vida.

##### 1113 Aborto

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas donde se incorporan los delitos cuyo resultado es la interrupción del embarazo en cualquier momento de la preñez.

##### 1114 Femicidio

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario priva de la vida dolosamente a una mujer bajo ciertas circunstancias como: violencia de género, violencia familiar, desprecio u odio a la víctima, tortura o tratos crueles o degradantes, exista o haya existido una relación de afecto o de confianza entre la víctima y el agresor, la víctima se haya encontrado en estado de indefensión o para ocultar una violación.

## **112 Homicidio en razón del parentesco o relación**

En este grupo unitario se establecieron aquellos delitos cuyo resultado es la privación directa de la vida de un ser humano con el cual se tiene una relación de ascendencia o descendencia.

### **1121 Homicidio en razón del parentesco o relación**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, se priva de la vida a un ser humano por cualquier medio, existiendo entre víctima y victimario una relación de parentesco o afinidad, la que se derive del concubinato y, en general, de cualquier relación de hecho.

## **113 Incitación o ayuda al suicidio**

En este grupo unitario se encuentran aquellos delitos cuya conducta implica poner a una persona en condiciones de que voluntariamente sea ella misma quien se prive de la vida, o bien, suministrarle los elementos materiales necesarios para ello.

### **1131 Inducción o ayuda al suicidio**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario motiva o proporciona los elementos materiales necesarios para que la víctima se prive a sí misma de la vida.

## **114 Abandono y omisión de asistencia**

En este grupo unitario están aquellos delitos cuya configuración requiere el incumplimiento de una obligación de ayuda o subsistencia derivada de la calidad específica natural o creada por parte de los sujetos que en él intervienen, en la cual el incumplimiento del obligado pone en peligro la vida del beneficiario.

### **1141 Abandono y omisión de asistencia a menores de edad e incapaces de cuidarse**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario incumple con una obligación legal de cuidar, proteger y garantizar el desarrollo de un menor de edad o de una persona que está incapacitada natural o legalmente para cuidarse a sí misma.

### **1142 Abandono y omisión de auxilio a persona atropellada**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario incumple la obligación de prestar ayuda y cuidar a la víctima, después de haberla atropellado, habiendo tenido el victimario el carácter de conductor del vehículo o medio de transporte.

### **1143 Abandono y omisión de auxilio a personas en situación de peligro**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario evita ayudar a aquellas personas que se encuentran ante un peligro inminente e inmediato, teniendo la obligación legal de hacerlo.

### **1144 Exposición de menores e incapaces**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario tiene el deber legal de cuidar de un menor de edad o incapaz, y lo entrega para su cuidado a una casa de expósitos, sin derecho y sin consentimiento de quien deba otorgarlo.

### **1145 Incumplimiento de los deberes de humanidad**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario incumple los deberes de cuidado, atención médica y respeto reconocidos para los prisioneros de guerra o los rebeldes que han sido heridos o capturados.

## **115 Contra la humanidad**

Este grupo unitario agrupa los delitos que encuadran como conducta la alteración artificial de las células reproductoras de los seres humanos o su mezcla con otras especies, cuando con ello se modifique el genoma humano, y que no tenga como finalidad la erradicación de enfermedades.

### **1151 Manipulación genética**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, se altera o modifican células humanas, con fines diferentes a la erradicación de enfermedades, o la fecundación de las mismas en especies diversas al género humano.

## **12 Contra la integridad corporal o psíquica**

Este subgrupo integra aquellos delitos cuya conducta trae como resultado la alteración temporal o permanente de la salud y el normal funcionamiento del cuerpo humano, así como el menoscabo de sus capacidades previas a la comisión del delito.

### **121 Lesión física o psíquica**

Este grupo unitario contempla los delitos cuya ejecución de la conducta tipificada trae como consecuencia una afectación temporal o permanente en la salud o normal funcionamiento corporal o mental de la víctima, o bien, la alteración de sus capacidades.

#### **1211 Ataque peligroso y disparo de arma de fuego**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario pone en peligro la vida e integridad corporal de la víctima, al utilizar armas y otros instrumentos peligrosos en situaciones de alto riesgo y que requieren de mayor cuidado.

#### **1212 Golpes y lesiones**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario afecta la integridad corporal y mental de la víctima, en menoscabo su salud, independientemente del grado de afectación de la misma.

#### **1213 Afectaciones a la integridad y salud de menores**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario afecta la integridad corporal y mental de un menor de edad o incapaz de comprender el significado de sus actos, o bien le proporciona los medios y elementos necesarios para que se produzca tal afectación.

#### **1214 Tortura y actos relacionados con la misma**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario es un servidor público que lleva a cabo u ordena la realización de tormentos en contra de la víctima, a efecto de obtener de ella una información o confesión que de otro modo no se hubiera obtenido.

#### **1215 Peligro de contagio y propagación de enfermedades**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario es portador de una enfermedad grave y contagiosa en periodo infectante, y realiza actos que directamente ponen en peligro la salud de la víctima como sujeto de contagio.

### **1216 Actos de violencia cometidos por huelguistas**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario toma parte en una huelga, y, con el pretexto de la misma, violenta y afecta la seguridad de las personas o de las cosas.

## **13 Contra la libertad física (corporal)**

Este subgrupo contempla los delitos cuya ejecución trae como consecuencia la retención o impedimento del ejercicio de la libertad de movimiento y decisión de destino de la víctima, llevada a cabo tanto por particulares como por autoridades.

### **131 Privación ilegal de la libertad**

En este grupo unitario se incorporan los delitos llevados a cabo por un particular en contra de otro, sin que exista motivo que justifique la detención y retención de la persona, ya sea que se pretenda o no que la víctima realice una conducta, o impedir el ejercicio de sus derechos.

#### **1311 Secuestro**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario priva a la víctima de su libertad personal y espacial como medio de presión, a efecto de obtener con ello el cumplimiento de una prestación otorgada por la víctima o por un tercero.

#### **1312 Tráfico de menores de edad e incapaces y adopción ilegal**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que el victimario, para su configuración, contando con el consentimiento de quien tiene la custodia de un menor de edad o de una persona incapaz de comprender el significado del hecho, lo entrega a un tercero para su custodia definitiva, o sin consentimiento de quien debe autorizarlo se apodera de él. También aquella en que para su configuración el victimario realice cualquier acto con el propósito de que una persona menor de edad sea dada en adopción sin cumplirse las disposiciones legales correspondientes.

#### **1313 Privación de la libertad con propósitos sexuales**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario priva de la libertad a la víctima, sustrayéndola o reteniéndola mediante el empleo de la fuerza física o del engaño, para realizar un acto sexual, satisfacer un acto erótico o para casarse.

#### **1314 Privación ilegal de la libertad**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario priva a la víctima de su libertad, sustrayéndola o reteniéndola fuera de los casos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y sin el cumplimiento de los requisitos necesarios para tal efecto.

## **132 Contra la libertad física de las personas cometidos por servidores públicos**

En este grupo unitario se incorporan los delitos realizados por una autoridad en contra de un particular, ya sea que ésta lleve a cabo la detención o retención, o bien la ordene o refiera falsamente desconocer su paradero estando obligada a informarlo.

### **1321 Desaparición forzada de personas**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario tiene el carácter de funcionario público y en ejercicio de sus atribuciones priva de su libertad a la víctima, reteniéndola o manteniéndola oculta, o sin rendir la información relativa al paradero de la misma, conociéndolo y estando obligado a informarlo.

## **14 Contra la libertad y la seguridad sexual o el normal desarrollo de la personalidad**

Este subgrupo contiene los delitos cuya conducta típica trae como consecuencia la privación de los derechos de libre ejercicio de la sexualidad de la víctima, el estado de certeza de decidir sobre las circunstancias del ejercicio de su sexualidad, así como su normal entendimiento y comprensión de su sexualidad de acuerdo con sus condiciones particulares.

### **141 Delitos sexuales con propósito de cópula**

En este grupo unitario se encuentran los delitos que atentan contra de la libertad y seguridad sexual de la persona, siempre que se tenga como acto del responsable la introducción del miembro viril por cualquier vía de la víctima. Por ello son únicamente cometidos por integrantes del género masculino.

#### **1411 Violación**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario priva de su libertad y seguridad sexual a la víctima, mediante la realización forzosa o engañosa de la cópula.

#### **1412 Aprovechamiento sexual**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario priva de su libertad y seguridad sexual a la víctima, aprovechándose de la existencia de una superioridad jerárquica, utilizada para la realización de la cópula con la víctima, como medio para la obtención de una prestación a favor de ésta o de un tercero.

#### **1413 Estupro**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario priva de la seguridad y normal desarrollo psicosexual de la víctima, al realizar cópula con una mujer impúber, mediante el empleo de la seducción o del engaño.

#### **1414 Incesto**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, víctima y victimario comparten una relación de parentesco consanguíneo o por afinidad, y con conocimiento de la existencia de tal parentesco, tienen cópula entre sí.

### **142 Delitos sexuales sin propósito de cópula**

En este grupo unitario se integran los delitos que afectan la libertad y seguridad sexual de la persona, cuando se trate de actos de carácter sexual, pero sin que se pretenda la introducción del miembro viril por parte del responsable.

#### **1421 Abuso sexual**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario priva de su libertad y seguridad sexual a la víctima, mediante la realización forzosa o engañosa de actos sexuales diversos de la cópula.

#### **1422 Acoso sexual**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario se aprovecha de tener una posición jerárquica superior respecto a la víctima, para privarla de su libertad y seguridad sexual, asediándola reiteradamente para la realización de un acto sexual.

### **1423 Ultrajes a la moral pública**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario realiza actos de fabricación, exposición o publicación de medios audiovisuales que contengan elementos que atenten contra la moral pública.

### **143 Explotación sexual**

En este grupo unitario están los delitos que afectan la libertad y la seguridad sexual de las personas, al disponer el responsable sobre el ejercicio de éstas, obteniendo por ello un lucro.

#### **1431 Lenocinio**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario priva a la víctima de su libertad y seguridad sexual, comercializando, disponiendo y explotando la sexualidad de la víctima; para la obtención de una prestación, o bien, presta los medios necesarios para tal fin.

### **144 Explotación sexual comercial infantil**

Este grupo unitario incorpora los delitos que afectan en primer lugar el normal desarrollo psicosexual, pues las víctimas tienen la característica particular de ser menores de edad y no comprender el sentido de los actos sexuales; además de que se dispone de su libertad y seguridad sexual, obteniendo el responsable del delito un lucro por tal disposición.

#### **1441 Explotación sexual de menores e incapaces**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario afecta la libertad, seguridad sexual y el normal desarrollo psicosexual de un menor de edad o incapaz de comprender el significado de los hechos, comercializando, disponiendo y explotando la sexualidad de la víctima; para la obtención de una prestación, o bien, prestando los medios necesarios para tal fin.

### **145 Corrupción y explotación de menores, incapaces y grupos desfavorecidos**

Este grupo unitario incorpora los delitos en que se expone a menores de edad o a personas que son incapaces de comprender el significado de los hechos, a objetos o situaciones con las que se afecta su normal desarrollo psicosexual, y el normal desarrollo de su personalidad, así como la obtención de un lucro mediante su explotación.

#### **1451 Corrupción de menores e incapaces**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario afecta el normal desarrollo psicosexual y correcta formación de un menor de edad o incapaz de comprender el significado de los hechos, exponiéndolo a elementos materiales, situaciones o ambientes que promuevan la realización de actos de degradación sexual, conductas depravadas, prácticas de prostitución, mendicidad, consumo irracional y reiterado de bebidas embriagantes, o la práctica de algún vicio; o a la participación en una asociación tendiente a delinquir.

#### **1452 Explotación laboral e inducción a la mendicidad de menores e incapaces**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario utiliza la fuerza laboral de menores de edad o incapaces para realizar trabajos riesgosos, y que por su condición personal no debieran realizar, o aprovechándose de su imagen los utiliza para practicar la mendicidad.

## **146 Atentados contra los derechos reproductivos**

Este grupo unitario contempla los delitos en los que se afecta el derecho de las personas a decidir sobre el número y espaciamiento de los hijos.

### **1461 Fecundación sin consentimiento**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario lleva a cabo la fecundación de gametos humanos, sin el consentimiento de los donantes ni la autorización necesaria para su implantación en una mujer, o si la autorización fue otorgada mediante engaños.

### **1462 Esterilidad provocada**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario lleva a cabo procedimientos tendientes a impedir la fecundación de los gametos humanos, sin que haya existido la autorización de la víctima para la realización de tales procedimientos, o la misma haya sido obtenida mediante engaño.

## **15 Contra las libertades de reunión, expresión y trabajo**

En este subgrupo se encuentran los delitos en los que se afectan las garantías consagradas en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* de libertad para la reunión de personas en forma pacífica y con fines lícitos, la expresión y manifestación de las ideas, así como las condiciones mínimas en que debe prestarse un trabajo personal, subordinado y remunerado.

### **151 Garantías de reunión y expresión**

Aquí se contemplan los delitos en los que el responsable de la comisión del delito impidió a una persona el libre ejercicio de su garantía constitucional de reunión con otras personas, siempre que la misma haya tenido un fin lícito y se desarrolle en forma pacífica, así como aquellos en los que se restringió o impidió la expresión o manifestación de pensamientos, ideas o doctrinas en forma pública.

#### **1511 Ataques a la libertad de reunión y expresión**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario impide el libre ejercicio de las garantías constitucionales de reunión pacífica y de manifestación libre de ideas que todo ciudadano tiene, al haberse hecho en los mismos términos que la ley establece.

### **152 Violación de garantías laborales**

Este grupo unitario contiene los delitos en los que se han violado las garantías, en las cuales se contemplan las obligaciones mínimas que se deben seguir para realizar el trabajo personal, subordinado y remunerado, a cargo de quien ha recibido ese trabajo.

#### **1521 Contra los derechos de los trabajadores**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario incumple con las condiciones y prestaciones mínimas que legalmente está obligado a garantizarle a un trabajador en el ámbito de una relación laboral existente entre ambos.

## **16 Contra la seguridad individual, la privacidad y la confidencialidad de las personas**

Este subgrupo incorpora los delitos en los que se ha violentado el estado de seguridad y certeza jurídica que deben gozar todas las personas, así como el respeto a su estado de paz y privacidad personal, y de su entorno.

## **161 Contra la seguridad individual**

Este grupo unitario establece los delitos en los que se afecta el estado de tranquilidad, estabilidad y seguridad emocional, jurídica y patrimonial de la persona, con respecto a sí misma y a su entorno.

### **1611 Asalto**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario se aprovecha de la víctima en condiciones espaciales y temporales de inseguridad, empleando la violencia en contra de ésta, a efecto de causarle un daño en sus bienes jurídicos.

### **1612 Allanamiento de morada o domicilio**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario se introduce en una casa-habitación o en un establecimiento cerrado, sin derecho a hacerlo y sin el consentimiento de quien esté facultado para otorgarlo; o si el consentimiento ha sido obtenido a través del engaño.

### **1613 Presión en contra de las personas**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario ejerce presión en contra de la víctima, amenazándola con causarle un daño en alguno de sus bienes jurídicos o a los de personas vinculadas a ella, si se niega a cumplir sus demandas u otorgar determinadas prestaciones.

### **1614 Ejercicio indebido del propio derecho**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario emplea la violencia física o moral para hacer efectivo un derecho o pretendido derecho, violando la seguridad jurídica de la víctima, al no acudir ante las instancias y ejercitar los medios que legalmente correspondan.

### **1615 Usurpación de identidad**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario usurpa por cualquier medio la identidad de otra persona con fines ilícitos u otorgue su consentimiento para llevar a cabo la usurpación en su identidad.

## **162 Violación a la privacidad y a la confidencialidad**

En este grupo unitario se encuentran los delitos en los que se ha afectado el derecho a la vida, y la comunicación privada de las personas y sus familiares, en lo que legalmente no concierne a otros.

### **1621 Violación al secreto personal o familiar**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario incumple con la obligación de guardar en secreto aquella información personal o familiar que se le hubiere confiado o hubiera obtenido de la víctima, en virtud de la existencia de una relación que vincula a ambos.

### **1622 Afectación de las comunicaciones privadas y revelación de las mismas**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario se apodera o intercepta ilegalmente un medio de comunicación personal y privado de la víctima, a efecto de obtener información que no le corresponda conocer, y la comunicación que de la misma haga a otro.

### **1623 Delitos informáticos**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario obtiene, altera o destruye sin autorización y sin derecho, información personal y privada de la víctima, contenida en sistemas y equipos informáticos.

### **1624 Incumplimiento del deber de trasladar comunicaciones al destinatario**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario incumple con su obligación de transmitir una información que, para tal efecto, le fue entregada por la víctima, impidiendo con ello que la misma llegue a la persona que debía recibirla.

## **17 Contra el patrimonio**

Este subgrupo lo integran los delitos en los que la persona ha sufrido un decremento en sus bienes, derechos u obligaciones, con o sin beneficio para el responsable.

### **171 Robo**

En este grupo unitario se encuentran aquellos delitos en los que el responsable se apoderó de un bien mueble o animales, sin autorización de la víctima, quien legalmente debía estar facultado para disponer de ello.

#### **1711 Robo a persona**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario se apodera de un bien mueble ajeno propiedad de una persona, sin derecho, y sin autorización de quien esté facultado para otorgarla. Se excluye el robo de vehículos, animales e instrumentos y materiales destinados a la agricultura y la ganadería.

#### **1712 Robo de vehículo**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario se apodera de un vehículo automotor ajeno o de alguna de las partes integrantes del mismo, sin derecho ni autorización de quien esté facultado para otorgarla, o de uno propio que se encuentre en poder de otra persona, siempre que esta última lo detente en virtud de un título legítimo. El robo de vehículo puede ser en contra de una persona o unidad económica.

#### **1713 Robo de animales, instrumentos y productos agropecuarios**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario se apodera de un animal de cría y/o explotación, o bien de un instrumento y material destinado o en apoyo al sector agropecuario, sin derecho y sin autorización de quien esté facultado para otorgarla, o bien, si éste es propio y se encuentra en poder de otra persona, siempre que esta última lo detente en virtud de un título legítimo. Los delitos de esta clase pueden afectar tanto a una persona como a una unidad económica.

#### **1714 Robo a unidad económica**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario se apodera de un bien mueble ajeno propiedad de una empresa o unidad económica, sin derecho y sin autorización de quien esté facultado para otorgarla. Se excluye el robo de vehículos, animales e instrumentos y materiales destinados a la agricultura y la ganadería.

### **1715 Otros robos**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario se apodera de un bien mueble de propio que se encuentra en poder de otra persona, siempre que ésta última lo detente en virtud de un título legítimo, o de un bien ajeno con carácter temporal y no para apropiársela o venderla. Estos robos pueden afectar indistintamente el patrimonio personal o de alguna unidad económica.

## **172 Incremento ilícito del patrimonio**

Aquí se integran aquellos delitos en que el responsable obtiene en su beneficio bienes o derechos mediante el error o engaño de la víctima; o bien, habiéndosele transferido por un título legal o ilegal, haga una disposición indebida de los mismos, ya sea para incorporarlos a su patrimonio o para obtener un beneficio derivado de operaciones mercantiles con los mismos.

### **1721 Abuso de confianza**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario dispone para sí o para otra persona de un bien mueble ajeno, destinándolo para un fin distinto a aquel para el cual le fue confiada su tenencia y no el dominio, o siendo propio no lo pone a disposición de quien legalmente tenga facultad de detentarlo.

### **1722 Comercialización de objetos robados**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario recibe o transfiere bienes muebles obtenidos como producto de la realización de un hecho ilícito, bien sea con conocimiento pleno de tal circunstancia o culposamente al no cerciorarse de la procedencia de los mismos, con exclusión de los autos y sus partes.

### **1723 Comercialización de autos y autopartes robadas**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario recibe o transfiere automóviles y sus partes, obtenidos como producto de la realización de un hecho ilícito, bien sea con conocimiento pleno de tal circunstancia o culposamente al no cerciorarse de la procedencia de los mismos, o bien, realizando los actos necesarios para que tal comercialización pueda llevarse a cabo con engaño de particulares y autoridades.

### **1724 Fraude**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario se aprovecha de la víctima para obtener un lucro o beneficio indebido, llevando a cabo para tal efecto, una serie de maquinaciones o artificios tendientes a la obtención del mismo, o aprovechándose del error en que se encontraba la víctima.

### **1725 Usura**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario se aprovecha de la ignorancia, de la necesidad o la inexperiencia de la víctima, a efecto de obtener un lucro desmedido y desproporcionado, en relación con las obligaciones contraídas por la víctima.

## **173 Daño a la propiedad**

Este grupo unitario incorpora aquellos delitos en los que la víctima ha sufrido un menoscabo patrimonial por la afectación, deterioro o destrucción de sus bienes materiales, derivado de actos realizados por el responsable de la comisión del delito.

### **1731 Daño a los bienes ajenos**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario altera, modifica, deteriora o destruye un bien propio o ajeno, causándole con ello un daño o perjuicio a la víctima.

## **174 Ocupación y uso ilegal**

En este grupo unitario se contemplan aquellos delitos en los que se ha alterado el derecho de la víctima a ocupar un bien inmueble, por alguien que no tiene derecho a perturbarlo.

### **1741 Despojo**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario ocupa aguas o un bien inmueble propio o ajeno, sin derecho a hacerlo, mediante el empleo de la violencia, el engaño o la furtividad, o bien ejercita un derecho real que no le correspondía.

## **175 Afectación o transferencia ilegal de bienes colectivos**

Aquí se encuentran aquellos delitos en los que el responsable enajena o afecta bienes que son propiedad de una comunidad o un ejido que, sin haber cumplido los procedimientos previos para el cambio de régimen de propiedad, se encuentra impedido para llevar a cabo tales actos jurídicos.

### **1751 Afectación o transferencia ilegal de bienes comunales o ejidales**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario realiza actos traslativos de posesión o de dominio sobre tierras ejidales o comunales, o los derechos parcelarios de las mismas, en contravención a lo dispuesto por las leyes de la materia, o sin llevar a cabo el procedimiento para la realización legal de tales actos.

### **1752 Afectación a los derechos de propiedad y a los límites de crecimiento de la población**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario altera, modifica, o destruye los términos o linderos que delimitan la extensión de los predios, o lleva a cabo actos que afectan los límites del centro de población y su crecimiento ordenado, de acuerdo con la planeación urbana de las autoridades.

## **176 Administración dolosa**

Este grupo unitario establece aquellos delitos donde el responsable tiene el carácter de administrador de determinados bienes, y realiza operaciones jurídicas con la intención de perjudicar patrimonialmente al titular de los mismos, o a sus acreedores.

### **1761 Administración fraudulenta**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario tiene a su cargo el manejo, cuidado o administración de los bienes de la víctima, y conscientemente lleva a cabo actos tendientes a provocarle un menoscabo o afectación patrimonial, con o sin la obtención de un beneficio.

### **1762 Relacionados con la capacidad económica de las personas sujetas a concurso**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario realiza actos jurídicos para la disminución de su patrimonio, a efecto de colocarse en estado de insolvencia frente a los acreedores con derecho a exigirle el pago de sus obligaciones.

## **177 En materia de derechos de autor**

Aquí se agrupan aquellos delitos en los que la víctima es creadora de obras literarias o artísticas, y titular del derecho de reproducción y comercialización de las mismas, y sin autorización de su titular, alguien ejerció ese derecho.

### **1771 Violación a los derechos de autor**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario lleva a cabo los actos necesarios para la producción y comercialización ilegal de obras protegidas por el derecho de autor, causándole con ello un perjuicio patrimonial a quien tenga registrados a su favor tales derechos.

## **178 En materia de propiedad industrial**

Aquí se integran aquellos delitos en los que la víctima es titular del derecho de explotación de una patente o registro de una invención, modelo de utilidad o diseño industrial, y sin autorización de su titular, alguien ejerció ese derecho o hizo del conocimiento de otros su secreto.

### **1781 Violación a los derechos de la propiedad industrial**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario lleva a cabo los actos necesarios para la obtención, utilización, producción y comercialización ilegal de secretos industriales, marcas y objetos protegidos por el derecho de la propiedad industrial, causándole con ello un perjuicio patrimonial a quien tenga registrados a su favor tales derechos.

## **18 Contra la familia**

Este subgrupo integra a todos los delitos cuya comisión afecta a los principios fundamentales que sostienen la institución familiar y sus integrantes: la subsistencia, la ayuda mutua y la fidelidad que deben guardarse sus miembros, así como la seguridad y derechos derivados del estado civil.

### **181 Violencia familiar**

Este grupo unitario contiene los delitos en los que, existiendo un vínculo conyugal o de parentesco que liga a sus participantes, uno de ellos empleó la violencia física o moral en contra del otro.

#### **1811 Violencia familiar**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario realiza en forma reiterada y continua, actos de violencia física, verbal, moral o psicológica en contra de algún miembro de su familia, poniendo en peligro la integridad de la víctima.

### **182 Incumplimiento de obligaciones familiares**

Se ve en este grupo unitario la agrupación de aquellos delitos en los que, existiendo un vínculo conyugal o de parentesco entre los involucrados, uno de ellos se encontraba legalmente obligado a cumplir obligaciones de subsistencia o ayuda para con otro integrante de la familia, y sin justificación alguna las incumplió.

#### **1821 Abandono de familiares**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario abandona a sus familiares, con quienes tiene una obligación alimentaria, sin justificación y sin proporcionar los medios necesarios para el cumplimiento de tales obligaciones, dejándolos en un estado de indefensión.

### **1822 Incumplimiento de las obligaciones de asistencia y convivencia familiar**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario injustificadamente deja de cumplir con sus obligaciones de proporcionar alimentos respecto a aquellas personas que gozan del derecho a recibirlos, no cubriéndolos o realizando actos jurídicos tendientes a colocarse en situación de insolvencia frente a sus acreedores alimentarios, o bien, impide la convivencia de los menores de edad respecto a las personas con tal derecho. La retención de un menor de edad o una persona incapaz de comprender el significado del hecho, sin el consentimiento de quien esté autorizado para otorgarlo, también está incluido en esta clase de delito.

### **183 Contra el matrimonio**

Aquí están agrupados los delitos en que, con la conducta de uno de los cónyuges, se rompen los principios de fidelidad y monogamia del matrimonio, o bien, se incumple o viola un mandato legalmente necesario para contraer matrimonio.

#### **1831 Adulterio**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, los victimarios tienen cópula entre sí, cuando uno de ellos se encuentra casado con la víctima, siempre que se haga en el domicilio conyugal o con escándalo, o se haga notoria y evidente la existencia de una relación entre los victimarios.

#### **1832 Matrimonios ilegales**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario contrae matrimonio con otra persona, encontrándose imposibilitado para ello al existir un impedimento legal que no se haya dispensado.

### **184 Contra el estado civil**

Este grupo unitario incorpora los delitos en que se ha alterado el estado civil de los integrantes de la familia, a efecto de liberarse o adquirir derechos u obligaciones, o bien, cumplir las condiciones necesarias para eliminar impedimentos legales.

#### **1841 Supresión, ocultación, sustitución y sustracción del estado civil de las personas**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario lleva a cabo los actos necesarios para atribuirle un estado civil diverso a una persona, bien sea para eludir obligaciones o para que la persona adquiera otros que no le corresponden.

## **19 Contra la dignidad o la reputación**

En este subgrupo se integran los delitos en que los actos del responsable han menoscabado la integridad emocional o física de las personas (hombre o mujer) al ubicarlas públicamente o en privado en condiciones de marginación, discriminación o indefensión. Considera además aquellas manifestaciones públicas que afectan el buen nombre de las personas con la imputación de hechos falsos, o la divulgación de algunos verdaderos que no deban ser conocidos.

### **191 Contra la reputación y la dignidad de las personas**

En este grupo unitario se encuentran aquellos delitos en que el responsable hace manifestaciones públicas que afectan el honor y buen nombre de las personas, mediante la imputación de hechos falsos, o la publicación de algunos verdaderos que no debieran haber sido del dominio público.

### **1911 Contra la reputación de la persona**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario afecta el buen nombre y reputación de la víctima, a través de insultos, atribución de hechos delictivos o comunicación pública de la información de los mismos u ofensas.

### **1912 Contra la dignidad de las personas**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario manifiesta e incita a los demás al desprecio, odio y trato desigual de las personas, cuando éstas reúnan determinadas características físicas, sociales, culturales o económicas.

## **192 Violencia de género**

En este grupo unitario se encuentran aquellos delitos en que el responsable comete, ocasiona o promueve cualquier tipo de violencia en contra de una mujer u hombre, por razón de género.

### **1921 Violencia de género**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario motivado por razones de género, fomenta cualquier tipo de violencia contra alguna persona, en especial contra las mujeres, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas violentas de carácter físico o psicológico, económico o patrimonial, obstétrico, institucional, laboral, educativo o incluso en el ámbito familiar.

## **20 Contra la responsabilidad profesional**

Este subgrupo contiene los delitos en los cuales el responsable tiene la característica de ser un profesionista o técnico especializado en un área o materia de conocimiento, y en ejercicio de su labor, realizó un acto contrario a los principios que rigen su correcto ejercicio profesional.

### **201 Responsabilidad profesional o técnica**

En este grupo unitario están aquellos delitos en los que el responsable es un profesionista o técnico, con exclusión de las ciencias médicas y jurídicas, que realizó un acto desapegado a los principios rectores del buen ejercicio de su profesión, causándole afectación al usuario de los mismos.

### **2011 Responsabilidad de técnicos y profesionistas en el ejercicio de su profesión**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario es un técnico o profesionista con exclusión de los profesionistas médicos y jurídicos, y no desempeña correctamente sus funciones en el ejercicio de su profesión, arte u oficio, causándole con ello una afectación a la víctima que solicitó sus servicios.

### **2012 Retención de cadáver o paciente**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario impide la salida de un cadáver o de un recién nacido, ya sea de una institución de salud o de un establecimiento funerario, argumentando para tal efecto el incumplimiento en el pago de los servicios prestados.

### **202 Responsabilidad jurídica**

Dentro de este grupo unitario se integran aquellos delitos cometidos por profesionistas de la ciencia jurídica y del derecho que, en ejercicio de su profesión, no cumplieron con las condiciones mínimas del servicio, que por sus conocimientos y las circunstancias específicas del caso debieran cumplir, y el resultado que debieran obtener, causando con ello una afectación a su cliente.

## **2021 Responsabilidad profesional de licenciados en derecho, abogados patronos, defensores y litigantes**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario se encuentra facultado para el ejercicio de la profesión de licenciado en derecho, y desempeña incorrectamente sus funciones, causándole con ello una afectación a la víctima que solicitó sus servicios.

## **203 Responsabilidad médica**

En este grupo unitario están aquellos delitos cometidos por profesionistas de la ciencia médica que, en ejercicio de su profesión, no cumplieron con las condiciones mínimas del servicio que por sus conocimientos y las circunstancias específicas del caso debieran cumplir, y el resultado que debieran obtener, o bien, se negaron en casos urgentes a atender a quien solicitó sus servicios.

### **2031 Responsabilidad de profesionistas médicos**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario se encuentra facultado para el ejercicio de la medicina, y desempeña incorrectamente sus funciones, causándole con ello una afectación a la víctima que solicitó sus servicios.

## **21 Contra las normas de inhumación o exhumación**

Este subgrupo contiene los delitos en que el responsable incumplió con las disposiciones legales relativas a la inhumación o exhumación de cadáveres, y las condiciones del debido respeto a los restos humanos y su lugar de depósito.

### **211 Inhumación o exhumación ilegal**

Dentro de este grupo unitario se encuentran los delitos cometidos por el responsable al no cumplir con las disposiciones legales relativas a la correcta inhumación o exhumación de cadáveres, siendo, en consecuencia, su actuar desapegado al derecho.

#### **2111 Violación a las leyes de inhumación y exhumación**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario incumple con la normatividad que regula la inhumación y exhumación de cadáveres, realizando cualquiera de estos actos sin los requisitos legales correspondientes.

### **212 Profanaciones**

Contiene este grupo unitario los delitos en los que el responsable incumple con el deber de respeto hacia los muertos, afectando o destruyendo el lugar y condiciones en que los mismos fueron depositados.

#### **2121 Profanación de cadáveres y sepulcros**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario viola el recinto que contiene restos humanos, bien sea para alterarlo, destruirlo o sustraer objetos, o bien cuando se cometa cualquier acto de manipulación con los restos humanos.

## **29 Delitos contra las personas no considerados anteriormente**

Este subgrupo contiene el registro de todos los delitos cometidos en contra de las personas que no tengan una categoría específica, ya sea por necesidades de actualización o lagunas en la información recabada.

## **299 Delitos contra las personas no considerados anteriormente**

En este grupo unitario se integran todos y cada uno de los delitos cometidos contra una persona o familia específica e individualmente considerada, que no esté contemplada en otro apartado particular, bien sea por la actualización de la ley o por la existencia de lagunas en la información recabada.

### **2999 Otros delitos contra las personas**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas que no se encuentran contempladas dentro de la clasificación, en las que se afecten los bienes jurídicos de la persona.

## **3-4 DELITOS CONTRA LA SOCIEDAD**

Dentro de este grupo principal se integran la comisión de todas y cada una de las conductas típicas, antijurídicas y culpables en las cuales se afecta el entorno social. De esta manera, los efectos de los delitos aquí considerados rebasan la esfera de la persona o la familia, para afectar a un grupo de integrantes de la sociedad.

- 31. Contra la salud.
- 32. Contra la seguridad pública.
- 33. En contra de la fe pública.
- 34. Contra la economía pública.
- 35. Contra el equilibrio ecológico.
- 36. Delitos financieros.
- 49. Delitos contra la sociedad no considerados anteriormente.

### **31 Contra la salud**

En este subgrupo se encuentran los delitos cuya comisión implicó una afectación o riesgo a la salud de la población, al crear las condiciones propicias para el cultivo y propagación de enfermedades y padecimientos, o sustancias que afectan el normal funcionamiento del cuerpo humano.

#### **311 Narcóticos**

Este grupo unitario contempla los delitos en los que se realizan actos necesarios para la elaboración o distribución en la sociedad de sustancias prohibidas, que causan adicción y afectación en la salud de la población.

##### **3111 Narcóticos**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario lleva a cabo el cultivo, producción, transportación, tráfico, comercialización, posesión, introducción o suministro de narcóticos y de los precursores químicos, productos químicos esenciales o máquinas de cultivo, extracción, producción, preparación o acondicionamiento de narcóticos.

#### **312 Riesgos y peligros para la salud**

Aquí se agrupan los delitos en los que el sujeto activo era portador o poseedor de agentes biológicos de contagio de enfermedades o padecimientos para la población, y, sabiéndose infectado o conociendo los efectos del contacto de los mismos, no tomó las medidas de precaución pertinentes.

### **3121 Riesgos y peligros para la salud**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario elabora, almacena, traslada, manipula, comercializa, distribuye o utiliza sustancias o componentes biológicos, químicos, radiactivos o farmacéuticos no aptos para el consumo o contacto humano, ni para la alimentación o cultivo de animales y vegetales de consumo humano.

### **313 Comercialización ilegal de sangre, órganos y tejidos humanos**

Este grupo unitario encuadra aquellos delitos en los cuales el sujeto activo realizó actos necesarios para el comercio de elementos integrantes del cuerpo humano, bien sea dentro o fuera del territorio nacional.

#### **3131 Actos con órganos, tejidos, sangre y sus componentes**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario obtiene, conserva, utiliza, prepara, comercializa, suministra o transporta órganos, tejidos, sangre y sus componentes, cadáveres o fetos de seres humanos, o permite tales actos, además de realizar actos jurídicos relativos a trasplantes sin el cumplimiento de la normatividad respectiva, y a título oneroso.

### **314 Comercialización ilegal de alimentos, bebidas, medicamentos o animales**

En este grupo unitario se contemplan aquellos delitos en los que se ponen en circulación productos para el consumo humano, sin haber cumplido las disposiciones sanitarias y administrativas correspondientes, alterando el producto o engañando a la población sobre su contenido.

#### **3141 Falsificación, adulteración y venta indebida de alimentos, bebidas y medicamentos**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario adultera, falsifica, contamina, comercializa o permite tales actos en alimentos, bebidas o cualquier sustancia, animal, vegetal o producto de uso o consumo humano, que pueda causar un daño a la salud de la población.

## **32 Contra la seguridad pública**

Este subgrupo contiene los delitos para cuya comisión, los actos realizados generan incertidumbre e inseguridad social, al realizarse con objetos materiales peligrosos, celebrando acuerdos entre las personas para la comisión permanente de delitos, actos que afectaron gravemente a la sociedad y su entorno, y el peligro que se generó por la inobservancia en el cumplimiento de las normas básicas de cuidado.

### **321 Organización delictiva**

Aquí se agrupan los delitos en los que existió la participación de un grupo de responsables, los cuales estuvieron de acuerdo en la comisión del delito, ya sea permanente o para un delito único, afectando y alterando a todo el grupo social con su conducta.

#### **3211 Organización delictiva**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario concerta o ejecuta con otras personas, en un mínimo de tres, la realización de delitos, bien sea ocasional o permanente, estableciendo para tal efecto una organización jerárquica y distribución de funciones.

### **322 Instigación y participación en la comisión de delitos**

En este grupo unitario se encuentran los delitos en los que se participa en la comisión de los mismos adquiriendo la consiguiente responsabilidad penal, ya sea acordando su realización, prestando ayuda en su ejecución, llevándolo a cabo o sirviéndose de otra persona.

### **3221 Acuerdo y auxilio para cometer un delito**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario concierne con otro la realización de un delito y, finalmente, no participa en la ejecución del mismo, o cuando ayuda al autor material del delito con posterioridad a su ejecución, bien sea que hubiera existido un acuerdo previo o no.

### **3222 Comisión de delito por medio de otra persona**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario actúa como autor intelectual en la comisión de un delito, al establecer los medios o mecanismos para que otra persona ejecute materialmente un hecho ilícito.

### **3223 Incitación para cometer delitos**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario llama o incita a otros a la realización de hechos ilícitos.

### **3224 Omisión de impedir la comisión de un delito**

Esta clase de delito incorpora aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario se encuentra en una posición real para impedir que se cometa un delito, aun cuando se realice al momento de la ejecución de otro que ya se había concertado, siempre y cuando el nuevo delito no se haya previamente planeado, o no sirviera de medio necesario para la realización del que hubiera sido planificado.

### **3225 Defender ilegalmente o exaltar la comisión de un delito**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario llama públicamente a la realización colectiva de un hecho ilícito o de un vicio, o manifiesta públicamente su aprobación y justificación de uno que ya ha sido ejecutado.

## **323 Actos ilícitos con armas**

Dentro de este grupo unitario se tienen los delitos cuya acción se relaciona con armas de fuego o explosivos, debido a no contar con la debida autorización para ello, o bien, porque, por su naturaleza, no eran susceptibles de ser autorizados por la autoridad.

### **3231 Actos ilícitos con armas**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario fabrica, porta, trafica, comercializa, importa, exporta, acopia, introduce, posee o dispone indebidamente de armas, municiones, explosivos, cartuchos, y objetos peligrosos y aptos para agredir, o sus componentes, ya sea por incumplir con la normatividad respectiva, o por tratarse de aquellos que se encuentran impedidos para los ciudadanos.

## **324 Conducción de vehículos**

Este grupo unitario contiene los delitos en los que no se cumplieron o respetaron determinadas normas de vialidad, o bien, no evitó el consumo de sustancias que le impidieran una conducción óptima de vehículos de motor.

### **3241 Conducción ilegal de vehículos de motor**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario incumple con la normatividad del tránsito de vehículos de motor, siendo el conductor del mismo, ya sea por reiteración de faltas o por encontrarse bajo la influencia de sustancias que impiden la correcta conducción.

### **325 Provocación de desastres**

El contenido de este grupo unitario lo conforman los delitos en los que se realizaron conductas necesarias para obtener como resultado graves desastres al entorno social, que hayan puesto a la población en situación de riesgo.

#### **3251 Provocación de incendios, explosiones o inundaciones**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario utiliza elementos peligrosos en medios propicios para provocar una destrucción masiva y que sea de difícil control, poniendo en peligro a la población o a sus bienes.

### **326 Inseguridad pública**

Este grupo unitario contiene los delitos en los que en razón de no tener un modo honesto de vivir, la persona se coloca en situación de riesgo e inseguridad para el entorno social, o bien es encontrado con elementos que hacen presumir su intervención en actividades ilícitas.

#### **3261 Vagancia y malvivencia**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario carece de una forma honesta de ganarse la vida, teniendo antecedentes de una vida deshonesta, o bien, se le encuentra con instrumentos o herramientas aptas para delinquir.

#### **3262 Contra la seguridad de la comunidad**

Esta clase de delito agrupa las figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario tiene en su poder elementos que generan la sospecha de la comisión de un delito, como lo son aparatos de telecomunicación obtenidos mediante información falsa, la propiedad o posesión de inmuebles destinados a la comisión o encubrimiento de delitos, elementos de distinción de corporaciones de las que no se es miembro, documentos relacionados con la comisión de delitos, y en general elementos que hacen presumir su intervención en actividades ilícitas, ya sean futuras, consumadas o en proceso.

### **33 En contra de la fe pública**

En este subgrupo se contemplan los delitos en que se crea un estado de incertidumbre social, al haber elaborado o modificado determinados objetos materiales para hacerlos pasar como otros en los que la persona que los elaboró fue distinta, o bien, para aplicarlos a un fin distinto a aquel para el que esencialmente fueron creados, o estando obligado a conservarlos y exhibirlos, no lo hizo. También aquellos delitos en los que se da una falsa alarma para poner en movimiento a los servicios de emergencia, provocando que se impida la atención de emergencias reales.

#### **331 Falsificación y uso de documentos**

Dentro de este grupo unitario se incorporan todos aquellos delitos en que se elaboraron o modificaron escritos de naturaleza pública, o privada, para utilizarlos y hacerlos pasar como si fueran otros, o bien, debiendo conservarlos y exhibirlos, se ocultaron.

##### **3311 Falsificación de documentos y certificaciones**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario reproduce o altera un documento o certificación, o elabora los elementos necesarios para llevar a cabo la falsificación de tales documentos o certificaciones.

### **3312 Uso de documentos falsos o alterados**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario utiliza un documento o certificación apócrifa o del que alteró su contenido, para efecto de obtener una prestación que no le correspondía.

### **332 Falsificación de moneda**

Aquí se contienen aquellos delitos en que se elaboraron o modificaron instrumentos de pago para utilizarlos como si fueran verdaderos, o bien, se destruyeron cuando éstos eran verdaderos.

#### **3321 Falsificación y actos realizados con moneda falsa**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario elabora moneda sin tener derecho a ello, o bien la destruye, modifica o deteriora; o si es el encargado de su elaboración, incumple con las condiciones o requisitos que la misma debe cumplir.

### **333 Falsificación de títulos de crédito**

Este grupo unitario contiene los delitos en los que se elaboraron o modificaron instrumentos de crédito para hacerlos valer como si fueran verdaderos.

#### **3331 Falsificación de títulos de crédito e instrumentos para el pago de bienes y servicios**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario produce, imprime, enajena, distribuye, altera, falsifica, elabora, comercializa, posé o utiliza tarjetas, títulos o documentos para el pago de bienes y servicios o para la disposición de efectivo, o respecto de los equipos o sistemas necesarios para tal efecto.

### **334 Variación de nombre o domicilio**

En este grupo unitario se encuentran aquellos delitos en que, estando ante una autoridad que requiere proporcionar información personal, se manifiestan datos falsos.

#### **3341 Ocultar o proporcionar nombre, domicilio o nacionalidad falsa**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario no proporciona sus datos generales, o bien, proporciona unos que no son ciertos, siempre que se encuentre obligado a proporcionarlos.

### **335 Uso y falsificación de uniformes o distintivos**

Dentro de este grupo unitario están los delitos en los que se utilizan uniformes o elementos de distinción de una corporación u organización, para la obtención de un beneficio o el desprestigio de la misma.

#### **3351 Falsificación y uso sin derecho de uniforme, identificación o símbolo**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario reproduce, altera o utiliza un uniforme, distintivo o emblema que no le corresponda utilizar, a efecto de obtener un derecho que sin el mismo no obtendría, o para causar desprestigio a dicha institución u organización.

### **336 Falsificación de sellos, marcas, medios electrónicos u otros**

Integran este grupo unitario aquellos delitos por medio de los cuales se alteran, modifican, o crean objetos materiales no contemplados en los grupos unitarios previos, con el propósito de hacerlos pasar como si fueran los originales.

**3361 Falsificación y alteración de sellos, marcas, contraseñas y demás**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario produce, enajena, distribuye, altera, falsifica, elabora, comercializa posee o utiliza sellos, marcas, contraseñas, y demás objetos que no tenía derecho a crear o modificar.

**337 Movilización injustificada de los sistemas de emergencia**

Este grupo unitario agrupa aquellos delitos en los que sin un motivo justificado se proporciona información falsa a los sistemas de respuesta a emergencias, provocando su movilización e impidiendo la atención de emergencias reales.

**3371 Proporcionar información falsa para movilizar los sistemas de emergencia**

En esta clase de delito se encuentran las figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario falsamente avisa a los sistemas de respuesta a emergencias sobre la supuesta existencia de un hecho que amerita su intervención, provocando la falta de atención a los problemas que son de su competencia.

**34 Contra la economía pública**

Este subgrupo incorpora los delitos en los que el objeto material del delito resultaron ser bienes cuya comercialización fue ilegal, por carecer del derecho para enajenarlas alterando el equilibrio económico, o bien, afectando el principio de equidad, aprovechándose de las necesidades y las condiciones precarias de algunos sectores de la población para la obtención de bienes indispensables para subsistir.

**341 Equilibrio o seguridad económica**

En este grupo unitario se encuentran aquellos delitos en los que se comercializaron u ocultaron bienes que fueron obtenidos en forma ilegal, afectando de tal manera al legal propietario y al adquirente de los mismos.

**3411 Adquisición y transferencia del producto de un delito**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario regularmente obtiene, transfiere y comercializa los objetos obtenidos con motivo de la comisión de un hecho ilícito, con exclusión de los vehículos de motor y sus componentes.

**3412 Uso y transferencia de vehículos de motor robados**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario regularmente obtiene, transfiere y comercializa los vehículos de motor y partes de los mismos que se obtienen con motivo de la comisión de un hecho ilícito, o bien, los utiliza para la comisión de otros nuevos.

**342 Bienes de primera necesidad**

Dentro de este grupo unitario se encuentran aquellos delitos en los cuales se obtiene un provecho de las carencias y situación deplorable de los grupos de consumidores necesitados de bienes indispensables para la subsistencia, y se retienen o comercializan en condiciones difíciles de adquirir.

**3421 Contra el consumo y estabilidad económica**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario realiza actos tendientes a alterar la situación económica social y de competencia económica, mediante el acaparamiento de los productos básicos, el establecimiento ilegal de exclusividad de un producto o servicio, o el ocultamiento de productos y servicios con el fin de que su escasez produzca el aumento de su precio.

### **343 Cometidos por fraccionadores**

Aquí se contienen los delitos en que se realizan divisiones en un terreno rústico o urbano, vender o prometer hacerlo, sin haber cumplido las disposiciones legales y requisitos que debía cumplir, o sin haber obtenido la autorización de la autoridad competente.

#### **3431 Cometidos por fraccionadores**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario lleva a cabo el fraccionamiento o urbanización de un terreno rústico o urbano, sin haber obtenido las autorizaciones respectivas que la autoridad deba otorgarle o lleva a cabo la comercialización de tales predios.

### **35 Contra el equilibrio ecológico**

Este subgrupo contiene los delitos en los que se realizan actos que alteran el ecosistema y provocan menoscabo de los recursos naturales en él existentes, mediante la destrucción o contaminación de los mismos.

#### **351 Medio ambiente o ecología**

Aquí están los delitos en los que, con acciones determinadas o por el manejo de ciertas sustancias se destruye, contamina o altera el ecosistema, generando un desequilibrio de los procesos biológicos que en él se realizan.

##### **3511 Contra la ecología y medio ambiente**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario realiza una serie de actos o permite la realización de los mismos, tendientes al deterioro ambiental, a la afectación de la flora y fauna, la contaminación de los recursos naturales existentes, y la utilización inmoderada o clandestina de los mismos.

### **36 Delitos financieros**

En este subgrupo se establecen aquellos delitos en los que se afecta el correcto funcionamiento, y prestación de los servicios de las instituciones de crédito y ahorro, y sus recursos; así como a los clientes al usarlos indebidamente, poniendo en riesgo de situación de insolvencia a ambos; o bien, haber entregado información confidencial propia que se obtiene de los servicios que las instituciones prestan; no cumplir la normatividad correspondiente, o bien, con la intención de obtener ese resultado, el usuario de un servicio de éstas, se coloca en situación de insolvencia para no cubrir un crédito.

#### **361 Delitos financieros**

Dentro de este grupo unitario se tienen los delitos en los que se realizan actos que ponen en riesgo los recursos y solvencia económica de las instituciones de crédito y ahorro, así como la de los usuarios, al no garantizar las condiciones para evitar la existencia de los detrimentos patrimoniales y su uso indebido. De igual manera, son delitos, revelar información confidencial que por motivo de la prestación de los servicios financieros tienen tales instituciones, no haber cumplido la normatividad correspondiente, o bien, con toda la intención, colocar al usuario de un servicio crediticio en situación de no poder cubrirlo.

##### **3611 Quebranto de instituciones financieras, de fianzas y mutualistas de seguros**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario lleva a cabo operaciones jurídicas tendientes a provocar un quebranto en las instituciones financieras, de fianzas y mutualistas de seguros, causando con ello un detrimento patrimonial de las mismas.

##### **3612 Cometidos por servidores públicos del sistema financiero mexicano**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario tiene la calidad de funcionario público dentro del sistema financiero mexicano, y viola las restricciones que debe guardar respecto de la información

a la que tiene acceso, o bien, no la hace del conocimiento de quien corresponda cuando deba informarla, obtiene información indebidamente, desempeña funciones que no le corresponden o que en una situación particular le son impedidas, dispone indebidamente de recursos que no le correspondan o los destine a fines diversos aquellos por los que se le encomendaron.

### **3613 Cometidos por instituciones privadas del sistema financiero mexicano y sus integrantes**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario tiene la calidad de empleado o integrante de una institución privada del sistema financiero mexicano, y obtiene o proporciona indebidamente información para que otro lleve a cabo operaciones jurídicas, o sea él mismo quien las realice, afectando el patrimonio de la institución, desempeña funciones que no le corresponden, obtiene beneficios indebidamente a efecto de prestar sus servicios, incumple con las prohibiciones o mandatos que le corresponden en el ejercicio de su empleo.

### **3614 Cometidos por particulares, en agravio del sistema financiero mexicano**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario reproduce, altera, introduce o comercializa instrumentos de pago y títulos de crédito de una institución bancaria falsos, o se introduce en los sistemas de dichas instituciones para obtener sus recursos, disponga de lo que ha servido de garantía a favor de las instituciones, entregue información falsa para obtener los servicios de las instituciones, se coloque en estado de insolvencia para eludir las obligaciones contraídas con las instituciones, o se niegue a presentar la información que legalmente se le requiera por parte de dichas instituciones.

### **3615 Delitos informáticos en contra del sistema financiero mexicano**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario se introduce sin derecho en información relativa al sistema financiero mexicano, que no le corresponde conocer, o bien, modifique, altere o destruya la información contenida en dichos sistemas informáticos.

## **49 Delitos contra la sociedad no considerados anteriormente**

Este subgrupo contiene todos y cada uno de los delitos cuyos efectos trascienden y afectan a un sector de la sociedad o a todo su conjunto, y que por cuestiones de actualización legislativa o laguna en el recabado de la información, no es posible integrarla en cualquiera de los demás subgrupos.

### **499 Delitos contra la sociedad no considerados anteriormente**

Aquí se encuentran los delitos que afectan a la sociedad en su conjunto, o a una parte de la misma, y que por cuestiones de actualización legislativa o laguna en el recabado de la información, no es posible agruparla en otro sector.

### **4999 Otros delitos contra la sociedad**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas que no se encuentran contempladas dentro de la clasificación, en las que se afecten los bienes jurídicos de la sociedad.

## 5-6 DELITOS CONTRA EL ESTADO

Dentro de este grupo principal se integran la comisión de todas las conductas típicas, antijurídicas y culpables en las cuales se afectó el respeto, características esenciales, atribuciones, correcto desempeño de las funciones y la alteración de los elementos del Estado, trascendiendo a la vida nacional en el plano del derecho internacional:

51. Contra la seguridad del Estado.
52. Contra las disposiciones migratorias.
53. Contra la adecuada prestación del servicio público.
54. Contra el patrimonio de la Nación.
55. Contra el adecuado funcionamiento de las vías de comunicación o medios de transporte.
56. Por incumplimiento de obligaciones o prohibiciones a los servidores públicos.
57. Por incumplimiento u oposición de particulares.
58. Contra la adecuada procuración e impartición de justicia.
59. Contra el correcto funcionamiento del sistema electoral.
60. Contra el cumplimiento del derecho internacional.
61. Contra el orden militar.
69. Contra el Estado, no considerados anteriormente.

### 51 **Contra la seguridad del Estado**

Este subgrupo contiene aquellos delitos cuya comisión provocó una alteración al respeto, orden y seguridad que debe prevalecer en el Estado, afectando sus instituciones fundamentales y sus elementos constitutivos, necesarios para su correcto funcionamiento.

#### 511 **Contra el orden constitucional**

Aquí se encuentran los delitos que pretenden alterar la estructura fundamental sobre la que descansa el funcionamiento del Estado y las disposiciones e instituciones de ella emanadas.

##### 5111 **Alteración del orden constitucional**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario realiza o promueve la realización de actos tendientes a modificar, alterar, suspender o abrogar la Constitución y las instituciones emanadas de ella, impidiendo su integración y el ejercicio de las facultades que la misma les atribuye, así como la ejecución de delitos después del restablecimiento del orden.

##### 5112 **Sedición**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario le impide a la autoridad el libre ejercicio de sus funciones, actuando en forma tumultuaria, pero sin llegar a la utilización de armas para tal efecto.

#### 512 **Contra la independencia, la soberanía o la integridad nacional**

En este grupo unitario están integrados todos los delitos en los que, con su comisión, se pretende menoscabar la autoridad plena del Estado, el establecimiento de intereses externos en la vida nacional, así como la pérdida de parte del territorio nacional.

### **5121 Contra la soberanía, autonomía y paz del Estado**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario lleva a cabo actos tendientes a provocar un estado de terror o temor entre la población, mediante actos de destrucción y la alteración de la paz social.

### **5122 Espionaje**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario obtiene, recaba, se apodera y proporciona a otros información confidencial y de seguridad nacional que pueda ser utilizada para invadir o afectar a la nación mexicana, o si esta se trata de información de otra nación que al ser revelada de igual forma la afecte.

## **513 Presión contra el Estado**

Dentro de este grupo unitario están establecidos los delitos en que se realizan acciones por medio de las cuales se perturba el orden y paz social, con la finalidad de obtener un beneficio por parte del Estado.

### **5131 Presión contra el Estado**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario realiza actos tendientes a alterar el estado de seguridad que debe garantizar el Estado, a efecto de obligarlo a tomar decisiones que de otra manera no tomaría, bien sea que tales afectaciones sean reales o infundadas, o buscando el reconocimiento de un pretendido derecho.

## **514 Contra la paz y el orden público**

Este grupo unitario contiene los delitos en que se realizan actos tendientes a perturbar el orden y paz de la sociedad, con la finalidad de crear un ambiente de caos y descontrol dentro del Estado.

### **5141 Sabotaje**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario realiza actos para trastornar la vida económica del Estado, alterar su capacidad para asegurar el orden público, dañando, destruyendo o entorpeciendo los servicios públicos, centros de producción o distribución de bienes o servicios básicos o esenciales para que el Estado mantenga el orden público.

### **5142 Conspiración**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario se pone de acuerdo y planea con otros la realización de alguno de los delitos que atenten contra la Constitución y sus instituciones, contra la autodeterminación del Estado y sus autoridades, la soberanía, paz y orden social, o bien, en contra del estado de seguridad que debe garantizar el Estado.

### **5143 Ataque al orden o la paz pública prevista en el artículo 3o. de la ley de imprenta**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario expone o manifiesta públicamente, en forma oral, escrita o pictográficamente, con el objeto de desprestigiar, ridiculizar o destruir a las instituciones fundamentales del país o injuriando a la nación mexicana y sus entidades; o en las que se aconseja o incita al ejército a la rebelión, desobediencia de las disposiciones emanadas del Estado a través de sus autoridades; se publiquen noticias falsas capaces de alterar el orden o paz pública y el equilibrio económico, y, en general, todas las publicaciones prohibidas por el Estado.

## **515 Contra los sistemas y equipos informáticos del Estado**

Aquí se encuentran los delitos en que se realizan actos que alteran o eliminan información propiedad del Estado, encontrada en sus diversas bases de datos, así como los equipos informáticos donde se encuentran.

### **5151 Contra los sistemas informáticos del Estado**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario accede, modifique, destruya, copia, obtiene o provoca la pérdida de información contenida en los equipos de informática del Estado, sin contar con la debida autorización, ya sea por no encontrarse autorizado para acceder a ellos, o estando autorizado no lo está para realizar cualquier otro acto respecto a los mismos, así como la alteración o destrucción de los propios equipos que contienen la información.

## **516 Ultraje o uso indebido de las insignias e instituciones nacionales**

En este grupo unitario están contemplados los delitos en que se emplean indebidamente los símbolos patrios o se denigran las instituciones estatales.

### **5161 Afectación o aprovechamiento indebido de los emblemas e instituciones públicas**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario insulta o ultraja de palabra o de obra a los emblemas e instituciones oficiales, o bien, los utiliza sin derecho, para obtener un beneficio que no le corresponde.

## **517 Obtención y uso indebido de información referente a la seguridad del Estado**

En este grupo unitario se encuentran aquellos delitos con los que el responsable se allega o utiliza ilícitamente información confidencial sobre el Sistema de Seguridad Pública del Estado.

### **5171 Obtención y uso indebido de información que afecte los Sistemas de Seguridad Pública y la administración de justicia.**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, tras acechar o vigilar las actividades de las instituciones del Sistema de Seguridad Pública del Estado y la administración de justicia el victimario, se allega información para hacer mal uso de ella.

## **52 Contra las disposiciones migratorias**

Dentro de este subgrupo están integrados los delitos a través de los cuales se violenta la normatividad existente respecto al ingreso, egreso, estancia, derechos y restricciones a los extranjeros.

### **521 Contra las disposiciones migratorias**

Este grupo unitario contiene los delitos en los que se infringen las normas jurídicas que establecen las prohibiciones de reingreso al país por parte de los extranjeros cuando han sido deportados, así como los actos de tráfico de migrantes y la celebración de actos jurídicos por parte de las autoridades, sin el cumplimiento de requisitos legales previos.

#### **5211 Entrada ilegal al territorio nacional**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que al victimario se le había restringido previamente su entrada al territorio nacional e incumple con tal restricción.

#### **5212 Tráfico de indocumentados**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario lleva o pretende llevar mexicanos o extranjeros a internarse en otro país sin la documentación o procedimiento correspondiente; los albergue o transporte, o si tales actos se hacen respecto de extranjeros para introducirlos a territorio nacional.

### **5213 Migratorios cometidos por autoridades**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario tiene la calidad de autoridad o funcionario público, y, con tal carácter, da trámite sin las autorizaciones correspondientes a actos referentes a la modificación del estado civil de las personas, cuando en los mismos intervienen extranjeros.

## **53 Contra la adecuada prestación del servicio público**

Integran este subgrupo los delitos en que se realizan actos tendientes a impedir la debida prestación de los servicios que el Estado está obligado a realizar en beneficio social, ejerciendo funciones no conferidas, extralimitándose en su función, o bien, no cumpliendo con el encargo para el cual fue nombrado o condicionando ilegalmente su realización.

### **531 Ejercicio ilegal o indebido de facultades**

Dentro de este grupo unitario están integrados los delitos en los que se realizan actos no autorizados para los servidores públicos, de acuerdo con su cargo, o cuando no los desempeñan debidamente, o bien, los realizan para atender beneficios que obtendrían para sí o para otros.

### **5311 Ejercicio indebido de atribuciones y facultades en desempeño del servicio público**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario tiene la calidad de servidor o funcionario público, y en su ejercicio incumpla con sus funciones o abandone sin justificación su cargo, no cumpla con los requisitos necesarios para ocupar el puesto que desempeña o se encuentre impedido para ello, o realice actos que entren en un conflicto de intereses.

### **5312 Tráfico de influencia**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario es un servidor público y promociona o gestiona dar trámite a negocios o resoluciones ajenas a su cargo y responsabilidad, mismas que no corresponden a su empleo, cargo o comisión, al aprovechar sus relaciones públicas derivadas de su puesto.

### **5313 Ejercicio abusivo de funciones públicas**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario es un funcionario público, y en ejercicio de sus funciones impide la ejecución de un acto de autoridad al utilizar para ello la fuerza pública, ejerce violencia con motivo de sus funciones en contra de las personas o sus bienes, retarda o niega a los particulares los servicios que deba otorgarles, recibe o mantiene privada de la libertad a un ciudadano fuera de los casos legales o no denuncia tales actos aunque esté obligado a ello.

### **5314 Negociaciones indebidas en ejercicio del servicio público**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario es servidor público y en ejercicio de sus funciones otorga contratos, concesiones, autorizaciones, permisos y demás, comercializa o realiza actos jurídicos que le produzcan beneficios a él o terceros relacionados directa o indirectamente, y en general todos los actos jurídicos que realice derivados de su ejercicio público en los cuales obtenga indebidamente un beneficio, o mediante la obtención de información privilegiada conocida por el desempeño de su puesto.

### **5315 Incumplimiento de funciones públicas**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario es un funcionario público, y al ser requerido para prestar servicio o auxilio a otra autoridad o a los ciudadanos, no lo hace, causando con ello una afectación tanto al servicio público como al patrimonio de los gobernados, o bien deja el cargo sin el cumplimiento de los requisitos legales establecidos.

### **5316 Coalición de servidores públicos**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario es un funcionario público que se une a otros para impedir el cumplimiento de la ley o de un mandato de autoridad, provocando el incumplimiento de las tareas encomendadas al Estado.

### **5317 Amenazas de servidores públicos**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario es un servidor público que amenaza a un contribuyente o patrón con formular una querrela o denuncia por la posible comisión de delitos fiscales o contra una institución de seguridad social.

### **5318 Violación de prohibiciones cometida por servidor público**

Esta clase de delito contempla todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario es un servidor público sujeto a determinadas restricciones legales, violando tal restricción al asesorar ilegalmente a particulares, violar los secretos y documentos que por su encargo deba guardar, hacer nombramientos ilegales o ejercer otras labores que no se le permitan por ser funcionario público.

## **532 Incitación a violar la ley**

Este grupo unitario contiene los delitos en que, cuando la ley establece una consecuencia que debe aplicar una autoridad como respuesta a la comisión de un acto, la autoridad procura la no aplicación o la aplicación sin el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley, a cambio de una contraprestación.

### **5321 Coacción a la autoridad**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario promueve al servidor público a violar las disposiciones legales, mediante el incumplimiento que a éste se le propone a cambio de la obtención de un beneficio, o la ejecución de un acto sin que cumpla con los requisitos para ello o no esté dentro de las facultades del funcionario.

### **5322 Concusión**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario exige a un servidor público a título de impuesto, contribución o demás, dinero, valores, servicios o cualquier cosa que sabe que no se debe o en una cantidad mayor a la establecida por la ley.

### **5323 Cohecho**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario solicita, ofrece, entrega u obtiene indebidamente dinero o cualquier otra prestación, para sí o para un tercero, para que la autoridad o el particular realice algo que no sea correcto, en el caso del particular cuando esté obligado a ello con motivo de sus funciones.

### **5324 Incitación y coparticipación en delitos cometido por particulares con servidores públicos**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario motiva y promueve a un servidor público para llevar a cabo por sí o por otro el trámite o resolución ilegal de negocios ajenos a la responsabilidad del servidor, o éste les ofrece la participación en un cargo o comisión sin que cumplan los requisitos para ello, o al saber que realmente no va a desempeñarse.

## **54 Contra el patrimonio de la Nación**

En este subgrupo se encuentran aquellos delitos en los cuales existió un aprovechamiento o uso ilegal, menoscabo, ocultación o destrucción de bienes, derechos y obligaciones que a su favor tiene el Estado, en detrimento de este mismo.

## **541 Cometidos por servidores públicos**

Dentro de este grupo unitario están los delitos de funcionarios del Estado, que en ejercicio de sus funciones se aprovechan de su encargo, obtienen beneficios para sí o para otros, ya sea porque los recursos que se les otorgan los utilizan con otro propósito o porque abusan del cargo realizando actos a cambio de la entrega de recursos que no les corresponden.

### **5411 Patrimoniales cometidos por servidores públicos**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario es un servidor público y en ejercicio de sus funciones lleva a cabo actos jurídicos tendientes a aumentar su patrimonio o el de terceros, en perjuicio del erario público.

## **542 Contra el erario**

Aquí se encuentran los delitos de apoderamiento de bienes en posesión de una autoridad o la disminución directa de los montos y bienes que por concepto de recaudación fiscal debían obtenerse o estaban en posesión del fisco, lo que provoca un decremento en los mismos y violenta las disposiciones que regulan la rendición de información, requisitos, cálculo y pago de los impuestos por parte de los contribuyentes. Por parte de la autoridad se cometen cuando el servidor realizó actos sin el cumplimiento de las normas aplicables.

### **5421 Defraudación fiscal**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario lleva a cabo una serie de actos tendientes a evadir el cumplimiento de sus obligaciones fiscales o bien hacerlo en menor medida en relación a como realmente tendría que hacerlo, afectando de tal manera al erario.

### **5422 Realización de visitas o embargos ilegales**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, la autoridad lleva a cabo visitas o embargos en contra de un gobernado sin cumplir con los requisitos legales para ello, lo cual violenta la esfera de seguridad jurídica de los mismos, así como el correcto desempeño de sus funciones.

## **543 Contra los bienes públicos**

Este grupo unitario contiene los delitos en los que se usan, ocupan, enajenan, afectan o destruyen sin derecho, bienes muebles o inmuebles propiedad del Estado, o aquellos sobre los cuales existe una prohibición expresa en la ley o se requiere una autorización.

### **5431 Uso, aprovechamiento o explotación de bienes pertenecientes a la nación sin autorización**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario continúa explotando, aprovechando, usando un bien sujeto al régimen del dominio público y no lo devuelve a la autoridad correspondiente después de que ha vencido el término señalado para ello, o al haberlo hecho sin obtener la concesión respectiva.

### **5432 Contra monumentos arqueológicos, históricos o artísticos**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario destruye, altera, modifica, dispone ilegalmente, comercializa, posee, roba o realiza exploraciones no autorizadas en monumentos arqueológicos, históricos o artísticos, propiedad de la Nación o protegidos contra la realización de tales actos.

**5433 Atentados a la estética urbana**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario afecta un bien mueble o inmueble, ya sea público o privado, mediante la realización de pintas, escrituras, dibujos, signos, tallones o gráficos que alteren o modifiquen su presentación original, sin que tales actos hayan tenido la autorización de quien esté facultado para otorgarlo.

**5434 Daños o destrucción de estaciones de radio o televisión con interrupción del servicio**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario daña, perjudica o destruye un bien mueble o inmueble que sea utilizado en la instalación u operación de una estación de radio o televisión y tales actos interrumpan dichos servicios de telecomunicación.

**5435 Contra las reservas minerales**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario sustrae o aprovecha hidrocarburos o derivados de éstos, equipos o instalaciones de la industria petrolera sin autorización o derecho a ello o bien, obstruye o impide el acceso o funcionamiento de los equipos, instalaciones o inmuebles de la industria petrolera.

**5436 Venta ilícita de libros de texto gratuitos**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario lucra mediante la comercialización de los libros de texto gratuitos del Estado para las instituciones educativas.

**5437 Contra la infraestructura hidráulica**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario daña, deteriora, altera o destruye aparatos de medición, tableros de control, pozos, bombas, válvulas, instalaciones o instrumentos de las redes de agua potable, drenaje o sistemas de alcantarillado de jurisdicción federal, estatal o municipal.

**55 Contra el adecuado funcionamiento de las vías de comunicación o medios de transporte**

En este subgrupo se encuentran los delitos en los que se afecta y pone en peligro a la población y su seguridad a través de los medios de comunicación y transportación existentes al incumplir las normas de seguridad y servicios públicos expedidas por el Estado.

**551 Vías de comunicación o medios de transporte**

Aquí se contienen los delitos en los que se realizan actos que afectan y alteran los medios de comunicación y transportación y provocan que ésta no pueda realizarse de forma correcta; con lo cual se afecta y pone en peligro a los usuarios y al orden que el Estado debe guardar.

**5511 Afectación de vías de comunicación y medios de transporte**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario realiza diversos actos que alteran o impiden el correcto funcionamiento de las vías de comunicación y de los medios de transporte, como el daño o destrucción de los mismos y sus mecanismos de seguridad, establecimiento de obstáculos e interrupciones; lucre con el uso de espacios destinados al servicio público sin autorización; realice el manejo de vehículos sin conocimientos, pericia, licencia o permiso; cambie, altere o destruya los dispositivos de seguridad e información, y en general todos los actos que impidan el correcto funcionamiento de las vías y medios de comunicación, así como el transporte terrestre, marítimo o aéreo.

### **5512 Prestación y realización ilícita de los servicios de comunicación**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario lleva a cabo la transmisión, transporte o distribución de información o comunicación sin la autorización respectiva, o decodifica la información que no deba ser conocida o a la que no deba tener acceso, distinta a las de los satélites portadores de programas.

### **5513 Daños o destrucción de estaciones de radio o televisión con interrupción del servicio**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario daña, perjudica o destruye un bien mueble o inmueble utilizado en la instalación u operación de una estación de radio o televisión y tales actos interrumpen dichos servicios de telecomunicación.

## **552 Riesgo de accidente**

Dentro de este grupo unitario se encuentran aquellos delitos en los que no se acatan las disposiciones o medidas mínimas de seguridad al ser el sujeto activo el responsable de la transportación de personas o mercancías, o se alteran o destruyen las indicaciones de seguridad existentes en las vías de comunicación.

### **5521 Supresión de dispositivos o de señales de seguridad**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario destruye, altera, modifica o sustrae los dispositivos o medidas de seguridad en una vialidad, o en caso de ser una autoridad, omite el establecimiento de los que se refieran a la realización de obras públicas que afecten las vías de comunicación.

## **553 Incumplimiento de normatividad**

Este grupo unitario tiene los delitos en los cuales se incumple la normatividad que regula la prestación del servicio de transporte regulado por la autoridad estatal, en cuanto a sus modalidades, tarifas, prohibiciones o autorizaciones.

### **5531 Contra la prestación del servicio público de transporte**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario presta el servicio de transporte público sin haber obtenido la concesión o autorización para tal efecto, impida la prestación de tal servicio o lo utilice poniendo en peligro a la población, expida pases sin autorización de la empresa prestadora del servicio, o preste el servicio con tarifas distintas a las establecidas por la autoridad competente.

## **56 Falsedad de servidores públicos**

En este subgrupo se contemplan los delitos en los que los funcionarios públicos debiendo conducirse con verdad en sus actuaciones, incumplen con tal deber y provocan un estado de incertidumbre jurídica para los gobernados y los actos de éstos, o se ostentan con el carácter de servidor público sin serlo.

### **561 Falsedad de servidores públicos**

Aquí se contienen los delitos en los que los funcionarios públicos o no se conducen con verdad, tanto en su dicho como en su actuar; o bien, al no tener nombramiento de funcionario público actúan como tal.

**5611 Falsedad en el ejercicio del servicio público**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario es un servidor público y en ejercicio de sus funciones emite información oral o escrita que no corresponde a la verdad, o certifique o de fe de hechos que sean falsos o de los cuales no tenga conocimiento.

**5612 Usurpación de funciones públicas**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario se atribuye, manifiesta o realiza actos en calidad de servidor público, sin serlo.

**57 Por incumplimiento u oposición de particulares****571 Incumplimiento u oposición de particulares**

Este grupo unitario integra los delitos en los que al verse obligado al cumplimiento de un mandato ordenado por la ley, no se realiza o bien, al haber sido decretado su cumplimiento a través de la fuerza pública se opuso por medios ilegales, enfrentando la autoridad del Estado.

**5711 Resistencia y oposición de particulares**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en la que, para su configuración, el victimario es un particular que impide a la autoridad el cumplimiento de las funciones o mandatos que legalmente le hayan sido encomendados o se opone públicamente a la ejecución de los mismos.

**5712 Desobediencia de particulares**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario es un particular al que se le exige la realización de determinado acto al que se encuentra obligado por disposición legal y se niega a ejecutarlo.

**5713 Violación de sellos puestos por la autoridad**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario destruye o viola los sellos que impiden la introducción a determinado inmueble, o el uso y disposición de un bien mueble, en contravención con lo dispuesto por la autoridad que legalmente los fijó o estableció a efecto de sancionar o restringir una conducta ilícita.

**5714 Ultraje a la autoridad**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario ejerce violencia física o verbal, o insulta a funcionarios o instituciones públicas en el momento en que éstos ejercen sus funciones legalmente.

**5715 Juegos prohibidos**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario lleva a cabo juegos de azar, sorteos, loterías o rifas sin la autorización de la autoridad correspondiente, o se proporcionan los medios materiales o humanos para tales actividades.

### **5716 Afectación de inmuebles de dominio público o privado del Estado**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario afecta un bien inmueble propiedad del Estado, ya sea por ocuparlo ilegalmente, bien sea porque se encuentre impedido para ello o por no haberlo desocupado una vez concluida la autorización temporal concedida para tal efecto, así como el impedir su uso por quien esté autorizado para ello, o afectando, modificando o destruyendo sus instalaciones.

## **58 Contra la adecuada procuración e impartición de justicia**

Dentro de este subgrupo están integrados los delitos en los que se realizan actos que impiden que el sistema de justicia del Estado pueda operar adecuadamente, bien fuera porque se impidió el conocimiento de la verdad o porque, al tener tal conocimiento, se busca que no se apliquen las consecuencias jurídicas que la ley establece.

### **581 Procuración de justicia**

Este grupo unitario contempla los delitos en los que, un particular pone a la autoridad en conocimiento de un hecho ilícito inexistente; o bien, cuando se ordena una detención o aprehensión sin cumplir los requisitos legales necesarios o retardando el tiempo en que debe concluir una etapa del proceso penal. También incluye aquellos casos en que ilegalmente no se cumple con una pena o medida de seguridad que no implica la pérdida de la libertad.

#### **5811 Falsedad en denuncia o querrela**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario lleva a cabo la formulación de una denuncia o querrela, que dolosamente contiene información o hechos falsos o impropios de la víctima, para el inicio de una averiguación previa que no debiera integrarse en contra de ésta.

#### **5812 Detención y prisión preventiva ilegítima**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario sin derecho priva o mantiene privada de la libertad a la víctima, bien sea porque haya transcurrido el término constitucional para tal efecto o porque no se haya entregado a la autoridad que deba retener legalmente a la víctima.

#### **5813 Quebrantamiento de penas no privativas de libertad y medidas de seguridad**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario es sujeto a un proceso de investigación penal y violenta las restricciones o medidas de seguridad que se le impusieron tendientes a evitar la sustracción a la acción de la justicia, o haya quebrantado la pena no privativa de la libertad que se le impuso una vez dictada una sentencia condenatoria.

### **582 Impartición de justicia**

Aquí se contienen aquellos delitos en los cuales, durante el desarrollo de un juicio, se realizan actos que impiden su correcto desarrollo y del sistema de justicia del Estado, violentando los derechos de alguna de las partes; o bien, cuando se presentan actos para permitirle a un sujeto sentenciado por la comisión de un delito sustraerse del recinto destinado a la ejecución de su pena; cuando se exigen contribuciones ilegales en el centro de ejecución de penas, o los relativos a la introducción de objetos prohibidos o no autorizados.

### **5821 Función persecutoria y judicial indebida**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario es un funcionario público de la procuración y administración de justicia y conoce de asuntos de los que no sea competente, o se niegue a conocerlos cuando esté facultado a ello, realiza una actividad incompatible con su cargo y aconsejar a los particulares a que les preste algún servicio incompatible, emitir un acto en contravención a las disposiciones legales, realizar actos que retarden o impidan la procuración e impartición de justicia, y en general, todos aquellos actos que afecten el funcionamiento de la procuración e impartición de justicia.

### **5822 Quebrantamiento de penas impuestas en sentencia condenatoria**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario resuelve y concierta con otros el ayudar a los reos para fugarse del establecimiento en que deben cumplir su confinamiento como consecuencia de una sentencia condenatoria de pena privativa de la libertad.

### **5823 En el ámbito de la ejecución penal**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas relativas a la violación de las normas que regulan el funcionamiento de los centros de reclusión en los que los reos compurgan una sentencia de privación de la libertad, como lo es la exigencia de contribuciones tanto al personal de tal centro como a los internos y sus familiares a cambio de beneficios, bien sean aquellos que el Estado está obligado a proporcionarles, como algunos privilegios extraordinarios; o bien la introducción al centro de objetos prohibidos o que no hayan sido autorizados previamente.

### **583 En materia de la ley de amparo**

En este grupo unitario se encuentran los delitos en los que, al tramitarse un juicio de amparo, la autoridad responsable no suspendió el acto que le dio origen; tanto la autoridad responsable como el quejoso rindieron información falsa; no se otorgaron garantías suficientes para la suspensión del acto reclamado; o no se dio cumplimiento a alguna otra de las resoluciones o requerimientos dictadas por la autoridad jurisdiccional.

### **5831 Cometidos por autoridades responsables**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario tiene el carácter de autoridad responsable en un juicio de amparo, y en el mismo lleva a cabo irregularidades como el incumplimiento a la suspensión provisional o definitiva, a la sentencia en la que se otorga el amparo, declara falsamente ante la autoridad de amparo, o bien repite el acto que motivo el inicio del juicio de amparo.

### **5832 Cometidos por autoridades de amparo**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario es un funcionario público perteneciente al Poder Judicial de la Federación en materia de amparo, y lleva a cabo actos ilícitos en la tramitación de un juicio de amparo, como el establecimiento de garantías irreales, no lleve a cabo sus actuaciones, o no lo haga en el tiempo legal, difiera la audiencia constitucional, o decreta la suspensión y con ella se produzca un daño o ventaja que no sea debido.

#### **584 Cometidos por miembros de la judicatura**

Este grupo unitario contempla los delitos en que el responsable es integrante del poder judicial o ejecutivo encargado de procurar e impartir justicia, y dentro de su actuar emitió o planteó una resolución a favor de alguna de las partes a cambio de la obtención de un beneficio; no dio trámite a la solicitud de justicia que legalmente le fuera hecha; o bien, desempeñó su actuar en contra de las prohibiciones o restricciones que la ley le establece.

#### **5841 Desempeño irregular de funcionarios de la administración de justicia**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, en las que el victimario es integrante del poder judicial y no desempeña correctamente sus funciones, provocando parcialidades, retardos en la administración de justicia, violación de derechos, denegación de justicia, prevaricaciones, y en general todo acto que atente en contra de los principios que deben regir los procedimientos jurisdiccionales.

#### **585 Falsedad, alteración o encubrimiento de la verdad por particulares**

Aquí se tienen los delitos en los que se declara falsamente, se modifica u oculta la verdad en su dicho o hechos ante una autoridad, a efecto de que tales hechos fueran considerados como ciertos; o bien, se solicita a otros que realicen tales actos para obtener un beneficio legal o impedir una consecuencia legal desfavorable. También, cuando un particular se ostenta como un profesionista sin haber cumplido los requisitos legales para ello.

#### **5851 Falsedad ante autoridades y fedatarios públicos**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario realiza manifestaciones de falsedad ante autoridades y fedatarios públicos, ante quienes se encuentra obligado a conducirse con verdad, manifestaciones que son tendientes a obtener indebidamente un beneficio o evitar un perjuicio para sí o para otro, o bien incitan a que otros hagan tales manifestaciones falsas.

#### **5852 Modificar, ocultar y recibir los elementos materiales del delito**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario coadyuva a la sustracción de la acción de la justicia, mediante la receptación, alteración u ocultamiento de elementos materiales que intervinieron en la comisión de un hecho ilícito y que permitirían acreditar la existencia del mismo o la responsabilidad del autor.

#### **5853 Usurpación de profesiones**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario se ostenta o realiza actividades o servicios exclusivos a una profesión, y cuyo ejercicio requiera una autorización por parte de la autoridad competente.

#### **586 Entorpecimiento de la justicia**

En este grupo unitario se agrupan aquellos delitos en los que se impide un adecuado funcionamiento del sistema de justicia del Estado, mediante la destrucción de los expedientes y los objetos relacionados con ellos, o cuando se adquiere o se destruye un objeto material relacionado con el delito.

#### **5861 Alteración y encubrimiento de constancias del delito**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario lleva a cabo la modificación o recepción de elementos que permitan o ayuden a acreditar la existencia de un delito o la autoría del mismo.

## **587 Incumplimiento de resolución**

Aquí se establecen los delitos en los que, una vez que se ha dictado una resolución judicial, quien estaba obligado a darle cumplimiento la desconoció y actuó en contravención de la misma.

### **5871 Desacato**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario incumple o impide el cumplimiento de una resolución emitida por una autoridad jurisdiccional competente.

## **59 Contra el correcto funcionamiento del sistema electoral**

Este subgrupo contiene los delitos en los cuales se realizan actos tendientes a alterar el normal desempeño de los sistemas de elección de los representantes populares.

### **591 Cometidos por funcionarios electorales**

En este grupo unitario se encuentran los delitos en que teniendo el carácter de funcionario de los institutos encargados de la regulación y desarrollo de los procesos de elección de representantes populares, se impide el correcto desarrollo de las jornadas electorales; se usa indebidamente el padrón electoral; o se niega a desempeñar las funciones que por ley le corresponden.

#### **5911 Cometidos por funcionarios electorales**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario es una autoridad dentro del sistema electoral mexicano, y realiza actos u omisiones que alteran o modifican tanto a dicho sistema como un proceso electoral.

### **592 Cometidos por servidores públicos**

En este grupo unitario se agrupan aquellos delitos en los que, un servidor público ajeno al sistema electoral se niega –aún cuando ha sido requerido– a ayudar al correcto desempeño de las elecciones; o realiza actos tendientes a favorecer o perjudicar a un candidato o partido en particular.

#### **5921 Cometidos por los servidores públicos en materia electoral**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que para su configuración, el victimario es un funcionario público ajeno al sistema electoral, y al tener participación en el mismo o en un proceso electoral en específico, incumple con sus funciones o impide el correcto funcionamiento y desarrollo de los mismos.

### **593 Cometidos por representantes populares**

En este grupo unitario se integran los delitos en los cuales una persona o ciudadano al resultar electo en un sistema de elección popular de representantes, se niega sin causa justificada a desempeñar el encargo conferido.

#### **5931 Cometidos por representantes populares electos**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario es un representante popular elegido por los votantes dentro de un proceso electoral y no desempeñe el cargo ni tome posesión, sin causa justificada.

#### **594 Cometidos por partidos políticos e integrantes**

En este grupo unitario se contienen los delitos en que al ser integrante de algún partido político, se realizan acciones para inducir a la población a votar o no por determinado partido o candidato; se violan las disposiciones relativas a los tiempos electorales de propaganda; se realizan actos para impedir la difusión de alguna candidatura; o se utilizan u ocultan ilícitamente recursos destinados a los partidos políticos para fines no electorales, o se postula la candidatura de un ciudadano que no cumpla los requisitos para ello.

#### **5941 Conductas ilícitas cometidas por integrantes de partidos políticos**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario es integrante de un partido político del sistema electoral mexicano y realiza actos u omisiones que alteran o modifican tanto a dicho sistema como un proceso electoral en específico.

#### **595 Cometidos por electores**

Aquí se establecen los delitos en los cuales los ciudadanos, en el desarrollo de una jornada electoral, realizan actos que impiden o dificultan el normal desarrollo de la elección; proporcionan datos falsos para obtener una credencial de elector; o al haber sido designados legalmente para participar en la misma no lo hicieron.

#### **5951 Cometidos por electores contra el sistema de elección popular**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario es un ciudadano votante o elector dentro del sistema electoral mexicano y realiza actos u omisiones que alteran o modifican tanto a dicho sistema como un proceso electoral en específico, en perjuicio tanto de un candidato como del sistema en general.

#### **596 Cometidos por terceros**

Dentro de este grupo unitario se encuentran aquellos delitos en los que, una persona ajena al proceso electoral realiza actos para incidir en las preferencias electorales de la gente, o al tener como labor la información sobre el desarrollo de las elecciones lo hace sobre hechos falsos, o impida el normal desarrollo de la jornada electoral.

#### **5961 Cometidos por personas ajenas al sistema de elección popular**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario tiene una calidad y participación especial dentro del sistema electoral mexicano, o de un proceso electoral en particular, y lleva a cabo actos tendientes a alterarlos, como la rendición de información que no corresponda a las tendencias electorales, incumplir con las prohibiciones que tiene como observador durante una jornada electoral, dar fe pública de actos falsos, o negarse a hacerlo respecto de los reales en los que esté obligado a participar, destruir o alterar la propaganda electoral de los candidatos y en general todas aquellas que modifiquen el sistema o proceso electoral.

#### **597 Cometidos por ministros de cultos religiosos**

En este grupo unitario están los delitos en que los ministros de algún culto, y en su calidad de líderes morales o espirituales, inducen a sus seguidores a la abstención participativa en las elecciones, o que lo hagan a favor o en contra de algún candidato o partido en particular.

#### **5971 Inducción al voto por ministro de culto**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario es un líder espiritual o religioso, y aprovechando tal carácter incita o llama a sus fieles a votar por un partido o candidato en específico, a evitar hacerlo por otro, o a abstenerse de participar en la elección.

## **60 Contra el cumplimiento del derecho internacional**

Este subgrupo contiene los delitos en los que se afecta el respeto y observancia de la normatividad existente en materia de derecho internacional con motivo de las relaciones existentes entre el Estado mexicano con otros, tanto en contra de sus funcionarios o dignatarios, como en contra de sus ciudadanos y transportes.

### **601 Diplomáticos**

Aquí se integran los delitos en los cuales, se violaron las disposiciones de respeto, neutralidad y de inmunidad de que deben gozar los representantes extranjeros, dignatarios o funcionarios de Estado extranjero.

#### **6011 Violación de inmunidad y de neutralidad**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario violenta los derechos de inmunidad de un representante o personalidad extranjera o de una institución de beneficencia, o llama al rompimiento del Estado de paz y neutralidad existente entre la nación mexicana y una extranjera.

### **602 Embarcaciones**

Dentro de este grupo unitario se encuentran los delitos en que al ser integrante de una tripulación o embarcación mexicana, se atacan con violencia a los miembros de otra, o se entrega a otra persona para que ésta lo realice.

#### **6021 Piratería**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario pertenece a una embarcación mexicana, extranjera o sin nacionalidad y apresa a mano armada una embarcación o ejerzan violencia sobre ésta o sus tripulantes, o los que se apoderen de ella y la entreguen a un pirata, o quienes hagan guerra sin carta o patente para tal efecto.

## **61 Contra el orden militar**

En este subgrupo se agrupan los delitos en los que los ciudadanos no cumplen con su obligación de prestar el servicio militar nacional, quienes los ayudan para no hacerlo, o bien, integrantes de las fuerzas armadas que realizan actos que por su calidad y actuación les están prohibidos o por las órdenes de sus superiores.

### **611 Contra el orden militar**

Este grupo unitario contiene los delitos en los cuales, la persona responsable estaba obligada a prestar el servicio militar nacional y no lo hizo, o alguien lo ayudó para no cumplirlo, o cuando el responsable formaba parte de los cuerpos de la Armada de México y desobedeció un mandato de sus superiores o que le impone la ley.

#### **6111 Relacionados con el servicio militar nacional**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario lleva a cabo algún acto para eludir, incumplir o permitir que otros eludan el cumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio militar nacional.

#### **6112 Relacionados con el ataque o combate de integrantes de las fuerzas armadas**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario forma parte de fuerzas armadas mexicanas o tiene autorización para llevar a cabo actos de ataque o combate, y realiza actos prohibidos por las leyes mexicanas, los tratados internacionales y el derecho de gentes.

**6113 Contra la seguridad interior de la Nación**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración el victimario forma parte de las fuerzas armadas mexicanas y toma parte en actos que buscan rebelarse contra el orden estatal existente, o pretenden que éste se vea impedido en el logro de sus objetivos.

**6114 Contra la existencia y seguridad del ejército**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario realiza actos tendientes a menoscabar el patrimonio, desarrollo y seguridad que debe guardarse dentro de las fuerzas armadas mexicanas.

**6115 Contra la jerarquía y la autoridad (Código de Justicia Militar)**

Esta clase de delito incorpora todos aquellos delitos en los que el responsable es integrante de las fuerzas armadas, y con sus conductas u omisiones atenta en contra del respeto, orden y subordinación que debe imperar al interior de las mismas.

**6116 Contra el ejercicio de las funciones militares o con motivo de ellas (Código de Justicia Militar)**

En esta clase de delito se encuentran todas aquellas figuras típicas en las que el responsable forma parte de las fuerzas armadas mexicanas y en el desempeño de sus funciones incumple con su deber o se extralimita al llevar a cabo actos para los cuales no se encontraba facultado.

**6117 Contra el deber y decoro militares (Código de Justicia Militar)**

En esta clase de delito se establecen todas las conductas de los integrantes de las fuerzas armadas que infringen los deberes correspondientes a su grado y funciones, afectando con ello el honor y correcto desempeño de las atribuciones de los cuerpos del ejército mexicano.

**6118 Delitos cometidos en la Administración de Justicia o con motivo de ella (Código de Justicia Militar)**

Esta clase de delito contempla todos los actos y omisiones cometidos por los integrantes de las fuerzas armadas mexicanas, que afectan el correcto funcionamiento de los sistemas de administración de justicia castrense, ya sea que se trate de funcionarios encargados de su desarrollo, o quienes se encuentren sujetos a un proceso de tal naturaleza.

**69 Delitos contra el Estado no considerados anteriormente**

Dentro de este subgrupo se encuentran todos los delitos, cuya comisión afectó la organización y buen funcionamiento del Estado, que no se encuentran en otro subgrupo, bien sea por necesidad de actualización o por lagunas en la recolección de la información.

**699 Delitos contra el Estado no considerados anteriormente**

En este grupo unitario se establecen todos los delitos cuya realización afectó la organización y correcto funcionamiento del Estado, y que no se encuentran en otro grupo unitario, bien sea por la necesidad de actualización o por la existencia de lagunas en la recolección de la información.

**6999 Delitos contra el Estado no considerados anteriormente**

Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas que no se encuentran contempladas dentro de la clasificación, en las que se afecten los bienes jurídicos del Estado.

### 3. Clasificación estadística de delitos



### 3. Clasificación estadística de delitos

---

#### 1-2 DELITOS CONTRA LAS PERSONAS

##### 11 Delitos contra la vida

##### 111 Privación de la vida

###### 1111 Homicidio

- 1111-01 Homicidio
- 1111-02 Homicidio calificado
- 1111-03 Homicidio culposo
- 1111-04 Homicidio en riña

###### 1112 Genocidio

- 1112-01 Genocidio

###### 1113 Aborto

- 1113-01 Aborto
- 1113-02 Aborto culposo

###### 1114 Femicidio

- 1114-01 Femicidio

##### 112 Homicidio en razón del parentesco o relación

###### 1121 Homicidio en razón del parentesco o relación

- 1121-02 Homicidio por corrupción de descendiente o adoptado
- 1121-03 Homicidio por infidelidad conyugal
- 1121-04 Infanticidio
- 1121-06 Parricidio, matricidio, filicidio, uxoricidio, fratricidio y otros homicidios por razón del parentesco consanguíneo o relación
- 1121-08 Homicidio agravado por razón de parentesco no consanguíneo

##### 113 Incitación o ayuda al suicidio

###### 1131 Inducción o ayuda al suicidio

- 1131-01 Auxilio o inducción al suicidio
- 1131-02 Ayuda al suicidio
- 1131-03 Eutanasia
- 1131-04 Inducción al suicidio
- 1131-05 Inducción y ayuda al suicidio
- 1131-06 Instigación o ayuda al suicidio
- 1131-07 Homicidio por razones de piedad
- 1131-08 Omisión de impedir un suicidio

## **114 Abandono y omisión de asistencia**

### **1141 Abandono y omisión de asistencia a menores de edad e incapaces de cuidarse**

- 1141-01 Abandono de incapaz por incumplimiento del deber jurídico de cuidarlo
- 1141-02 Abandono de menores o incapaces
- 1141-03 Abandono de persona
- 1141-04 Omisión de cuidado

### **1142 Abandono y omisión de auxilio a persona atropellada**

- 1142-01 Abandono de atropellado
- 1142-02 Abandono de persona atropellada
- 1142-03 Omisión de auxilio a personas atropelladas

### **1143 Abandono y omisión de auxilio a personas en situación de peligro**

- 1143-01 Omisión de auxilio
- 1143-02 Omisión de auxilio a lesionados
- 1143-03 Omisión de auxilio a personas en peligro

### **1144 Exposición de menores e incapaces**

- 1144-02 Exposición de incapaces
- 1144-03 Exposición de infantes
- 1144-04 Exposición de menores

### **1145 Incumplimiento de los deberes de humanidad**

- 1145-01 Violación a los deberes de humanidad

## **115 Contra la humanidad**

### **1151 Manipulación genética**

- 1151-01 Manipulación genética

## **12 Contra la integridad corporal o psíquica**

### **121 Lesión física o psíquica**

#### **1211 Ataque peligroso y disparo de arma de fuego**

- 1211-01 Ataque peligroso
- 1211-02 Disparo de arma de fuego

#### **1212 Golpes y lesiones**

- 1212-01 Golpes simples
- 1212-02 Golpes y otras violencias físicas
- 1212-03 Golpes y otras violencias físicas simples
- 1212-04 Lesiones
- 1212-05 Lesiones agravadas por razón del parentesco
- 1212-06 Lesiones culposas
- 1212-07 Lesiones dolosas
- 1212-08 Lesiones en riña
- 1212-09 Lesiones simples
- 1212-10 Lesiones por corrupción de descendiente o adoptado
- 1212-11 Lesiones por infidelidad conyugal

- 1212-12 Lesiones de las que resulte una enfermedad incurable, la inutilización de un órgano, se perjudique una función orgánica o se genere una incapacidad permanente para trabajar
- 1212-13 Lesiones que dejen cicatriz en la cara, perpetuamente notable
- 1212-14 Lesiones que no pongan en peligro la vida y tarden en sanar menos de 15 días
- 1212-15 Lesiones que pongan en peligro la vida
- 1212-16 Lesiones que provoquen perturbación de órganos, el uso de la palabra o alguna de las facultades mentales
- 1212-17 Lesiones calificadas

### **1213 Afectaciones a la integridad y salud de menores**

- 1213-01 Maltrato a infante
- 1213-02 Permitir o propiciar en menores e incapaces el consumo de sustancias tóxicas o alucinógenos

### **1214 Tortura y actos relacionados con la misma**

- 1214-01 Tortura
- 1214-02 Encubrimiento de la tortura
- 1214-03 Instigamiento a la tortura

### **1215 Peligro de contagio y propagación de enfermedades**

- 1215-01 Contagio y propagación de enfermedades
- 1215-03 Peligro de contagio
- 1215-05 Nutricio

### **1216 Actos de violencia cometidos por huelguistas**

- 1216-01 Actos de coacción o violencia sobre personas cometidos por huelguistas (Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado)

## **13 Contra la libertad física (corporal)**

### **131 Privación ilegal de la libertad**

#### **1311 Secuestro**

- 1311-01 Secuestro
- 1311-02 Secuestro express
- 1311-03 Privación ilegal de la libertad como medio de presión a servidores públicos
- 1311-04 Intermediación, colaboración, asesoría, intimidación a la víctima y otros actos relacionados con la privación ilegal de la libertad y el secuestro

#### **1312 Tráfico de menores de edad e incapaces y adopción ilegal**

- 1312-01 Robo de infante
- 1312-03 Tráfico de menores
- 1312-04 Tráfico de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho
- 1312-05 Adopción ilegal
- 1312-06 Venta de niños, niñas y adolescentes
- 1312-07 Traslado indebido de niñas, niños o adolescentes de una institución asistencial

#### **1313 Privación de la libertad con propósitos sexuales**

- 1313-01 Rapto
- 1313-02 Rapto equiparado
- 1313-03 Privación ilegal de la libertad con propósitos sexuales

**1314 Privación ilegal de la libertad**

1314-01 Privación de la libertad personal

1314-02 Privación ilegal de la libertad

**132 Privación ilegal de la libertad cometida por servidores públicos**

**1321 Desaparición forzada de personas**

1321-01 Desaparición forzada de personas

**14 Contra la libertad y la seguridad sexual o el normal desarrollo de la personalidad**

**141 Delitos sexuales con propósito de cópula**

**1411 Violación**

1411-01 Violación

1411-02 Violación equiparada

1411-03 Violación impropia por instrumento o elemento distinto al natural

1411-04 Realización de cópula por error o engaño

**1412 Aprovechamiento sexual**

1412-01 Aprovechamiento sexual

**1413 Estupro**

1413-01 Estupro

**1414 Incesto**

1414-01 Incesto

1414-02 Incesto equiparado

**142 Delitos sexuales sin propósito de cópula**

**1421 Abuso sexual**

1421-01 Abuso sexual

1421-02 Abuso sexual equiparado

1421-03 Abusos deshonestos

1421-04 Actos libidinosos

1421-05 Atentados a la integridad de las personas

1421-06 Atentados al pudor

1421-07 Atentados al pudor impropio

1421-08 Impudicia

**1422 Acoso sexual**

1422-01 Acoso sexual

1422-02 Hostigamiento sexual

**1423 Ultrajes a la moral pública**

1423-01 Ataque a la moral (Ley sobre Delitos de Imprenta)

1423-02 Exhibicionismo obsceno

1423-03 Pornografía de persona privada de la voluntad

1423-04 Ultrajes a la moral pública

**143 Explotación sexual**

**1431 Lenocinio**

1431-01 Incitación a la prostitución

1431-02 Lenocinio

1431-03 Trata de personas

1431-04 Proporcionar inmuebles destinados al comercio carnal

## **144 Explotación sexual comercial infantil**

### **1441 Explotación sexual de menores e incapaces**

- 1441-01 Pornografía infantil
- 1441-02 Prostitución sexual de menores
- 1441-03 Trata de personas y lenocinio con personas menores de edad o de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho
- 1441-04 Turismo sexual con personas menores de edad o personas que no tengan la capacidad para comprender el significado del hecho
- 1441-05 Concertar, permitir o encubrir el comercio carnal de menores de edad

## **145 Corrupción y explotación de menores, incapaces y grupos desfavorecidos**

### **1451 Corrupción de menores e incapaces**

- 1451-01 Corrupción de menores
- 1451-02 Corrupción de menores o de personas privadas de la voluntad y pornografía infantil
- 1451-03 Corrupción de menores e incapaces
- 1451-04 Corrupción y explotación de menores e incapaces
- 1451-05 Empleo de menores en cantinas, tabernas y centros de vicio
- 1451-06 Permitir el acceso a menores o incapaces a exhibiciones o espectáculos obscenos
- 1451-07 Mantener en corrupción a un menor o incapaz

### **1452 Explotación laboral e inducción a la mendicidad de menores e incapaces**

- 1452-01 Explotación de grupos socialmente desfavorecidos
- 1452-02 Explotación e inducción a la mendicidad
- 1452-03 Explotación laboral de menores o incapaces
- 1452-04 Inducción a la mendicidad

## **146 Atentados contra los derechos reproductivos**

### **1461 Fecundación sin consentimiento**

- 1461-01 Fecundación a través de medios clínicos
- 1461-02 Inseminación artificial indebida
- 1461-03 Procreación asistida

### **1462 Esterilidad provocada**

- 1462-01 Esterilidad provocada

## **15 Contra las libertades de reunión, expresión y trabajo**

### **151 Garantías de reunión y expresión**

#### **1511 Ataques a la libertad de reunión y de expresión**

- 1511-01 Ataques a la libertad de reunión y de expresión

### **152 Violación de garantías laborales**

#### **1521 Contra los derechos de los trabajadores**

- 1521-01 Contra el derecho de los trabajadores
- 1521-02 Contra el trabajo y la previsión social
- 1521-03 Contra la garantía de libertad de trabajo
- 1521-04 Defensa laboral deficiente (Ley Federal del Trabajo)
- 1521-05 Fraude específico por pago de salario inferior al mínimo general
- 1521-06 Pago de salario en mercancías, vales, fichas o moneda que no sea de curso legal

- 1521-07 Privación de la libertad laboral
- 1521-08 Imputar dolosamente la comisión de delitos a los trabajadores, para eludir el cumplimiento de obligaciones patronales

## **16 Contra la seguridad individual, la privacidad y la confidencialidad de las personas**

### **161 Contra la seguridad individual**

#### **1611 Asalto**

- 1611-01 Asalto
- 1611-02 Asalto en despoblado o paraje solitario

#### **1612 Allanamiento de morada o domicilio**

- 1612-01 Allanamiento de morada
- 1612-02 Allanamiento de morada en establecimiento público cerrado
- 1612-03 Violación de domicilio

#### **1613 Presión en contra de las personas**

- 1613-01 Amenazas
- 1613-02 Chantaje
- 1613-03 Coacción
- 1613-04 Extorsión
- 1613-05 Extorsión equiparada
- 1613-06 Intimidación
- 1613-07 Extorsión por sujeto calificado

#### **1614 Ejercicio indebido del propio derecho**

- 1614-01 Ejercicio indebido del propio derecho
- 1614-02 Ejercicio arbitrario del propio derecho

#### **1615 Usurpación de identidad**

- 1615-01 Usurpación de identidad

### **162 Violación a la privacidad y a la confidencialidad**

#### **1621 Violación al secreto personal o familiar**

- 1621-01 Proporcionar información indebidamente
- 1621-02 Revelación de secretos
- 1621-03 Violación de la intimidad personal o familiar

#### **1622 Afectación de las comunicaciones privadas y revelación de las mismas**

- 1622-01 Actos ilícitos con timbres postales (Ley de Vías Generales de Comunicación)
- 1622-02 Intervención ilegal de comunicaciones privadas
- 1622-03 Retención o retardo del curso de la correspondencia (Ley de Vías Generales de Comunicación)
- 1622-04 Retiro de timbres postales (Ley de Vías Generales de Comunicación)
- 1622-05 Revelar información o imágenes obtenidas en la intervención de una comunicación privada
- 1622-06 Sustracción, apertura y destrucción de correspondencia (Ley de Vías Generales de Comunicación)
- 1622-07 Violación de correspondencia

#### **1623 Delitos informáticos**

- 1623-01 Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática

- 1623-02 Acceso sin autorización a sistemas y equipos de informática
- 1623-03 Delitos informáticos
- 1623-04 Obtención ilícita de información electrónica

**1624 Incumplimiento del deber de trasladar comunicaciones al destinatario**

- 1624-01 Incumplimiento del deber de trasladar comunicaciones al destinatario

**17 Contra el patrimonio**

**171 Robo**

**1711 Robo a persona**

- 1711-01 Robo de tarjetas o documentos para el pago de bienes y servicios, o de información contenida en ellos
- 1711-02 Robo a casa habitación
- 1711-03 Robo a transeúnte en vía pública
- 1711-04 Robo a transeúnte en espacio abierto al público
- 1711-05 Robo en transporte público individual
- 1711-06 Robo en transporte público colectivo
- 1711-07 Robo en transporte particular
- 1711-08 Otros robos contra las personas

**1712 Robo de vehículo**

- 1712-01 Robo de vehículo automotor terrestre
- 1712-02 Robo cometido a partes de vehículo automotriz

**1713 Robo de animales, instrumentos y productos agropecuarios**

- 1713-01 Abigeato y robo de animales de cría y explotación
- 1713-02 Robo de maquinaria y equipo para actividades agropecuarias
- 1713-03 Robo de productos agropecuarios
- 1713-04 Abigeato equiparado
- 1713-05 Otros robos de animales, instrumentos y productos agropecuarios

**1714 Robo a unidad económica**

- 1714-01 Robo a institución bancaria
- 1714-02 Robo a local comercial o de servicios
- 1714-03 Robo a transportista
- 1714-04 Otros robos a unidad económica

**1715 Otros robos**

- 1715-01 Robo equiparado
- 1715-02 Robo de uso
- 1715-03 Otros robos distintos a los anteriores

**172 Incremento ilícito del patrimonio**

**1721 Abuso de confianza**

- 1721-01 Abuso de confianza
- 1721-02 Abuso de confianza equiparada
- 1721-03 Abuso de confianza (vehículo recibido en depósito)
- 1721-04 Retención indebida
- 1721-05 Violación de depósito

**1722 Comercialización de objetos robados**

- 1722-01 Adquisición y comercialización del producto obtenido de robo o abigeato
- 1722-02 Comercialización habitual con objetos robados

- 1722-03 Poseer, enajenar, traficar, adquirir o recibir los instrumentos, objetos o productos de robo
- 1722-04 Transporte del producto obtenido de robo o abigeato

**1723 Comercialización de autos y autopartes robadas**

- 1723-01 Adquisición de un vehículo automotor robado
- 1723-02 Desmantelar algún o algunos vehículos robados o comercializar conjunta o separadamente sus partes
- 1723-03 Desmantelar, enajenar, detentar, poseer, trasladar, comercializar u utilizar vehículos robados
- 1723-04 Uso de vehículo con placas robadas

**1724 Fraude**

- 1724-01 Fraude
- 1724-02 Fraude equiparado
- 1724-03 Simulación de secuestro

**1725 Usura**

- 1725-01 Usura

**173 Daño a la propiedad**

**1731 Daño a los bienes ajenos**

- 1731-01 Actos de fuerza sobre las cosas cometidos por huelguistas (Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado)
- 1731-02 Daños
- 1731-03 Daño en la propiedad
- 1731-04 Daño en la propiedad ajena o propia en perjuicio de terceros
- 1731-05 Daño en las cosas
- 1731-06 Daño en las cosas culposos
- 1731-07 Daño en los bienes
- 1731-08 Daño en propiedad ajena
- 1731-09 Daño informático
- 1731-10 Destrucción de medios de protección para evitar delitos contra la propiedad

**174 Ocupación y uso ilegal**

**1741 Despojo**

- 1741-01 Despojo
- 1741-02 Despojo de cosas inmuebles o de aguas
- 1741-03 Despojo equiparado

**175 Afectación o transferencia ilegal de bienes colectivos**

**1751 Afectación o transferencia ilegal de bienes comunales o ejidales**

- 1751-01 Aprovechamiento indebido de bienes ejidales o comunales
- 1751-02 Transferencia ilegal de bienes sujetos a régimen ejidal o comunal

**1752 Afectación a los derechos de propiedad y a los límites de crecimiento de la población**

- 1752-01 Contra la seguridad de la propiedad y la posesión de inmuebles y límites de crecimiento de los centros de población
- 1752-02 Creación de asentamientos humanos irregulares
- 1752-03 Venta o promesa de venta indebida

## **176 Administración dolosa**

### **1761 Administración fraudulenta**

- 1761-01 Administración fraudulenta
- 1761-02 Administración indebida

### **1762 Relacionados con la capacidad económica de las personas sujetas a concurso**

- 1762-01 Insolvencia fraudulenta en perjuicio de acreedores
- 1762-02 De las personas sujetas a concurso
- 1762-03 Relacionados con la capacidad pecuniaria de las personas sujetas a concurso de acreedores

## **177 En materia de derechos de autor**

### **1771 Violación a los derechos de autor**

- 1771-01 Explotación sin derecho y con fines de lucro de una interpretación o una ejecución
- 1771-02 Fabricación con fines de lucro de un sistema cuya finalidad sea desactivar los dispositivos electrónicos de protección de un programa de computación
- 1771-03 Fabricar, importar, vender, arrendar o realizar actos sin autorización para descifrar una señal de satélite cifrada portadora de programas
- 1771-04 Producir a sabiendas y sin autorización un mayor número de ejemplares de una obra protegida por la Ley Federal de Derechos de Autor
- 1771-05 Producir, reproducir, introducir al país, almacenar, transportar, distribuir, vender o arrendar copias de obras, fonogramas, videogramas o libros protegidos por la Ley Federal de Derechos de Autor
- 1771-06 Publicar a sabiendas una obra sustituyendo el nombre del autor por otro
- 1771-07 Usar en forma dolosa con fin de lucro y sin autorización obras protegidas por la Ley Federal de Derechos de Autor
- 1771-08 Venta dolosa con fines de especulación comercial a cualquier consumidor final en vías o lugares públicos de copias de obras, fonogramas y videogramas
- 1771-09 Falsificación de obra artística

## **178 En materia de propiedad industrial**

### **1781 Violación a los derechos de la propiedad industrial**

- 1781-01 Apoderamiento de secreto industrial (Ley de la Propiedad Industrial)
- 1781-02 Falsificación dolosa con fin de especulación comercial de marcas protegidas por la Ley de la Propiedad Industrial
- 1781-03 Producir, almacenar, transportar, introducir al país, distribuir o vender en forma dolosa y con fin de especulación comercial objetos que ostenten falsificaciones de marcas protegidas por la Ley de la Propiedad Industrial
- 1781-04 Reincidencia en la comisión de infracciones administrativas (Ley de la Propiedad Industrial)
- 1781-05 Revelación de secreto industrial
- 1781-06 Uso de información contenida en un secreto industrial (Ley de la Propiedad Industrial)
- 1781-07 Utilización indebida de descubrimiento científico
- 1781-08 Venta dolosa en lugares públicos y con fin de especulación comercial de objetos que ostenten falsificaciones de marcas protegidas por la Ley de la Propiedad Industrial

## **18 Contra la familia**

### **181 Violencia familiar**

- 1811 Violencia familiar**
  - 1811-01 Violencia familiar
  - 1811-02 Violencia familiar equiparada

## **182 Incumplimiento de obligaciones familiares**

- 1821 Abandono de familiares**
  - 1821-01 Abandono de familiares
  - 1821-02 Abandono de hijos o cónyuge
  - 1821-03 Abandono de cónyuge, concubina o concubinario

## **1822 Incumplimiento de las obligaciones de asistencia y convivencia familiar**

- 1822-01 Negativa del derecho de convivencia entre padres e hijos
- 1822-02 Incumplimiento de las obligaciones alimentarias
- 1822-03 Incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar
- 1822-04 Insolvencia dolosa para cumplir las obligaciones alimentarias
- 1822-05 Sustracción de menores e incapaces

## **183 Contra el matrimonio**

- 1831 Adulterio**
  - 1831-01 Adulterio

- 1832 Matrimonios ilegales**
  - 1832-01 Bigamia
  - 1832-02 Matrimonios ilegales

## **184 Contra el estado civil**

### **1841 Supresión, ocultación, sustitución y sustracción del estado civil de las personas**

- 1841-01 Contra el estado civil de las personas
- 1841-02 Filiación y el estado civil
- 1841-03 Suposición, supresión y ocultación de infante
- 1841-04 Supresión del estado civil
- 1841-05 Sustitución de menor

## **19 Contra la dignidad o la reputación**

### **191 Contra la reputación y la dignidad de las personas**

- 1911 Contra la reputación de la persona**
  - 1911-01 Difamación
  - 1911-02 Injurias
  - 1911-03 Calumnia
  - 1911-04 Ataques a la vida privada (Ley Sobre Delitos de Imprenta)
  - 1911-05 Difamación equiparada

### **1912 Contra la dignidad de las personas**

- 1912-01 Contra la dignidad de las personas
- 1912-02 Discriminación

### **192 Violencia de género**

- 1921 Violencia de género**
  - 1921-01 Violencia de género física o psíquica

- 1921-02 Violencia de género económica y patrimonial
- 1921-03 Violencia de género obstétrica
- 1921-04 Violencia de género en el ámbito familiar
- 1921-05 Violencia de género institucional
- 1921-06 Violencia de género laboral
- 1921-07 Violencia de género en el ámbito educativo

## **20 Contra la responsabilidad profesional**

### **201 Responsabilidad profesional o técnica**

#### **2011 Responsabilidad de técnicos y profesionistas en el ejercicio de su profesión**

- 2011-01 Cometidos por otros profesionales y técnicos
- 2011-02 Responsabilidad de los directores responsables de obra o corresponsables
- 2011-03 Responsabilidad técnica y profesional

#### **2012 Retención de cadáver o paciente**

- 2012-01 Retención de cadáver
- 2012-02 Retención en hospital, clínica, centro de salud, dispensario o agencia funeraria

### **202 Responsabilidad jurídica**

#### **2021 Responsabilidad profesional de licenciados en derecho, abogados patronos, defensores y litigantes**

- 2021-01 Abandonar la defensa de un cliente o negocio sin motivo justificado y causando daño
- 2021-02 Aceptar el patrocinio de un contendiente y admitir después el de la parte contraria
- 2021-03 Alegar a sabiendas hechos falsos, o leyes inexistentes
- 2021-04 Alterar pruebas y presentarlas en juicio con el fin de obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley
- 2021-05 Concretarse a aceptar la defensa y únicamente solicitar la libertad caucional sin promover más pruebas ni dirigir la defensa
- 2021-06 Delitos de abogados, defensores y litigantes
- 2021-07 Ejercitar acción u oponer excepción en contra de otro, fundándose en documentos falsos o sin valor, o en testigos falsos
- 2021-08 Patrocinar o ayudar a diversos contendientes o partes con intereses opuestos en un mismo negocio o negocios conexos
- 2021-09 Pedir términos para probar lo que notoriamente no puede probarse o no ha de aprovechar su parte
- 2021-10 Promover artículos o incidentes que motiven la suspensión del juicio o recursos manifiestamente improcedentes o de cualquiera otra manera procurar dilaciones que sean notoriamente ilegales
- 2021-11 Simular un acto jurídico, o un acto o escrito judicial con el fin de obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley

### **203 Responsabilidad médica**

#### **2031 Responsabilidad de profesionistas médicos**

- 2031-01 Investigación clínica en seres humanos sin sujetarse a lo previsto en la Ley General de Salud
- 2031-02 Negarse a atender a una persona, en caso de notoria urgencia, poniendo en peligro su vida
- 2031-03 Negarse a desempeñar las funciones que solicite la autoridad sanitaria en ejercicio de la acción extraordinaria en materia de salubridad general
- 2031-04 Omisión de auxilio médico en casos urgentes

- 2031-05 Operaciones quirúrgicas indebidas
- 2031-06 Responsabilidad médica
- 2031-07 Responsabilidad médico-legal
- 2031-08 Responsabilidad profesional médica
- 2031-09 Responsabilidad técnica y médica
- 2031-10 Suministro de medicinas nocivas o inapropiadas
- 2031-11 Sustitución de receta médica
- 2031-12 Exploración ginecológica por motivos deshonestos

## **21 Contra las normas de inhumación o exhumación**

### **211 Inhumación o exhumación ilegal**

#### **2111 Violación a las leyes de inhumación y exhumación**

- 2111-01 Delitos en materia de inhumaciones y exhumaciones
- 2111-02 Inhumación y exhumación ilícitas
- 2111-03 Violación a las leyes sobre inhumaciones y exhumaciones

### **212 Profanaciones**

#### **2121 Profanación de cadáveres y sepulcros**

- 2121-01 Profanación de cadáveres
- 2121-02 Profanación de sepulcros

## **29 Delitos contra las personas no considerados anteriormente**

### **299 Delitos contra las personas no considerados anteriormente**

#### **2999 Otros delitos contra las personas**

- 2999-99 Delitos contra las personas no considerados anteriormente

## **3-4 DELITOS CONTRA LA SOCIEDAD**

### **31 Contra la salud**

#### **311 Narcóticos**

##### **3111 Narcóticos**

- 3111-01 Administrar a otra persona por cualquier medio y sin autorización, algún narcótico a que se refiere el artículo 193 del Código Penal Federal
- 3111-02 Aportar recursos o colaborar a la ejecución de alguno de los delitos establecidos en el capítulo I del título VII del Código Penal Federal
- 3111-03 Desviar o contribuir al desvío de precursores químicos, productos químicos esenciales o máquinas al cultivo, extracción, producción, preparación o acondicionamiento de narcóticos prohibidos por la ley
- 3111-04 Introducir o extraer del país alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193 del Código Penal Federal
- 3111-05 Posesión de algunos de los narcóticos señalados en el artículo 193 del Código Penal Federal sin autorización
- 3111-06 Producir, transportar, traficar, comercializar, suministrar o prescribir alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193 del Código Penal Federal sin autorización
- 3111-07 Realizar actos de publicidad o propaganda para que se consuman cualquiera de las sustancias comprendidas en el artículo 193 del Código Penal Federal
- 3111-08 Siembra, cultivo o cosecha de plantas de marihuana, amapola, hongos alucinógenos, peyote, entre otros

- 3111-09 Suministrar gratuitamente o prescribir a un tercero mayor de edad algún narcótico a que se refiere el artículo 193 del Código Penal Federal
- 3111-10 Narcomenudeo

## **312 Riesgos y peligros para la salud**

### **3121 Riesgos y peligros para la salud**

- 3121-01 Peligros contra la salud colectiva de la población
- 3121-02 Actos de alta peligrosidad con agentes patógenos o sus vectores, sin autorización de las autoridades sanitarias (Ley General de Salud)
- 3121-03 Actos con sustancias tóxicas o peligrosas a que se refiere la Ley General de Salud
- 3121-04 Utilización de fuentes de radiación (Ley General de Salud)

## **313 Comercialización de sangre, órganos y tejidos humanos**

### **3131 Actos con órganos, tejidos, sangre y sus componentes**

- 3131-01 Comercialización de órganos
- 3131-02 Permitir la comercialización de órganos como responsable de establecimiento (Ley General de Salud)
- 3131-03 Sacar o pretender sacar del territorio nacional derivados de la sangre humana (Ley General de Salud)
- 3131-04 Sacar o pretender sacar del territorio nacional órganos, tejidos y sus componentes (Ley General de Salud)
- 3131-05 Sacar o pretender sacar del territorio nacional sangre humana (Ley General de Salud)

## **314 Comercialización ilegal de alimentos, bebidas, medicamentos o animales**

### **3141 Falsificación, adulteración y venta indebida de alimentos, bebidas y medicamentos**

- 3141-01 Adulteración de alimentos y bebidas
- 3141-02 Alteraciones nocivas
- 3141-03 Comercialización de alimentos dañinos o animales enfermos
- 3141-04 De la comercialización del agua
- 3141-05 Distribución de alimentos en descomposición (Ley General de Salud)
- 3141-06 Emisión de documentos en materia zoonosanitaria sin observar los procedimientos establecidos para su expedición (Ley Federal de Sanidad Animal)
- 3141-07 En materia de comestibles y bebidas
- 3141-08 En materia sanitaria
- 3141-09 Enajenación fraudulenta de medicinas nocivas o inapropiadas
- 3141-10 Expendio ilícito de bebidas alcohólicas
- 3141-11 Falsificación o adulteración de productos alimenticios o medicinales
- 3141-12 Falsificación, adulteración, o contaminación de medicamentos (Ley General de Salud)
- 3141-13 Ingreso al territorio nacional de animales y bienes de origen animal, así como productos para uso o consumo animal, evadiendo inspección en materia sanitaria (Ley Federal de Sanidad Animal)
- 3141-14 Utilización y otras actividades con sustancias para uso o consumo de animales que perjudique la salud de éstos o la humana (Ley Federal de Sanidad Animal)
- 3141-15 Venta clandestina de bebidas alcohólicas
- 3141-16 Venta de bebidas y comestibles adulteradas o alterados
- 3141-17 Venta indebida de bebidas alcohólicas

## **32 Contra la seguridad pública**

### **321 Organización delictiva**

#### **3211 Organización delictiva**

- 3211-01 Asociación delictuosa
- 3211-02 Conspiración criminal
- 3211-03 Delincuencia organizada
- 3211-04 Pandillerismo

### **322 Instigación y participación en la comisión de delitos**

#### **3221 Acuerdo y auxilio para cometer un delito**

- 3221-01 Acuerdo en la comisión de un delito
- 3221-02 Ayuda en la comisión de un delito

#### **3222 Comisión de delito por medio de otra persona**

- 3222-01 Comisión de delito por medio de otra persona

#### **3223 Incitación para cometer delitos**

- 3223-01 Instigación a cometer delito
- 3223-02 Incitación a la comisión de un delito
- 3223-03 Violencia en espectáculos deportivos

#### **3224 Omisión de impedir la comisión de un delito**

- 3224-01 Omisión de impedir la comisión de un delito

#### **3225 Defender ilegalmente o exaltar la comisión de un delito**

- 3225-01 Provocación de un delito y apología de éste o de algún vicio

### **323 Actos ilícitos con armas**

#### **3231 Actos ilícitos con armas**

- 3231-01 Acopio de armas (Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos)
- 3231-02 Armas y objetos prohibidos
- 3231-03 Comercializar con armas municiones y explosivos sin comprobar la procedencia legal de los mismos (Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos)
- 3231-04 Compra de explosivos (Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos)
- 3231-05 Disponer indebidamente de las armas dotadas a cuerpos de policía (Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos)
- 3231-06 Enajenar explosivos, artificios y sustancias químicas relacionadas con explosivos, a negociaciones o personas que no cuenten con el permiso correspondiente (Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos)
- 3231-07 Fabricación o exportación de armas, municiones cartuchos y explosivos sin la autorización correspondiente (Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos)
- 3231-08 Introducción clandestina de armas y materiales de los que no están reservados al ejército, armada y fuerza aérea (Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos)
- 3231-09 Introducción clandestina de armas y materiales de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea (Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos)
- 3231-10 Manejo de fábricas, plantas industriales, talleres y demás establecimientos que se dediquen a las actividades reguladas en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, sin ajustarse a las condiciones de seguridad correspondientes (Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos)

- 3231-11 Portación de arma de uso exclusivo del ejército, armada o fuerza aérea (Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos)
- 3231-12 Portación de armas sin licencia
- 3231-13 Portación, fabricación e importación de objetos aptos para agredir
- 3231-14 Portación, fabricación y acopio de armas prohibidas
- 3231-15 Portación, fabricación, importación o acopio de instrumentos aptos para agredir
- 3231-16 Portación, tráfico y acopio de armas prohibidas
- 3231-17 Posesión de cartuchos en cantidades mayores a las permitidas (Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos)
- 3231-18 Posesión de un arma exclusiva del ejército, armada o fuerza aérea (Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos)
- 3231-19 Transmisión de la propiedad de armas sin licencia (Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos)
- 3231-20 Transmisión de la propiedad de armas, municiones, cartuchos y explosivos sin la autorización correspondiente (Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos)
- 3231-21 Transportar armas, municiones, cartuchos y explosivos por conducto de empresas no autorizadas (Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos)
- 3231-22 Transporte, organización, reparación, transformación y almacenamiento de armas, municiones, cartuchos y explosivos (Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos)

### **324 Conducción de vehículos**

#### **3241 Conducción ilegal de vehículos de motor**

- 3241-01 Conducción de vehículos de motor, en estado de ebriedad o bajo el influjo de narcóticos u otras sustancias que produzcan efectos similares
- 3241-02 Conducción punible de vehículos
- 3241-03 De tránsito ejecutados por manejadores de vehículos o autoridades de tránsito

### **325 Provocación de desastres**

#### **3251 Provocación de incendios, explosiones o inundaciones**

- 3251-01 Afectación de la seguridad colectiva por incendio, explosión o inundación
- 3251-02 Estragos
- 3251-03 Peligro de daño
- 3251-04 Peligro de devastación

### **326 Inseguridad pública**

#### **3261 Vagancia y malvivencia**

- 3261-01 Vagancia
- 3261-02 Malvivencia

#### **3262 Contra la seguridad de la comunidad**

- 3262-01 Contra la seguridad de la comunidad

## **33 En contra de la fe pública**

### **331 Falsificación y uso de documentos**

#### **3311 Falsificación de documentos y certificaciones**

- 3311-01 Alteración u ocultación de constancias

- 3311-02 Detentar, poseer, custodiar, alterar o modificar de cualquier manera la documentación que acredite la propiedad de un vehículo robado
- 3311-03 Elaboración y alteración de documentos oficiales de identificación de vehículos automotores
- 3311-04 Falsificación de certificaciones
- 3311-05 Falsificación de documentos
- 3311-06 Falsificación de documentos en general
- 3311-07 Grabar o manufacturar, sin autorización del Congreso del Estado, matrices, clichés o negativos, semejantes a los del Congreso del Estado
- 3311-08 Falsificación, comercialización o uso de los certificados de los Sistemas de Seguridad Pública

### **3312 Uso de documentos falsos o alterados**

- 3312-01 Uso de documentos falsos
- 3312-02 Uso de objeto o documento falso o alterado
- 3312-03 Usurpación del uso de documento

## **332 Falsificación de moneda**

### **3321 Falsificación y actos realizados con moneda falsa**

- 3321-01 A funcionarios de casa de moneda o empresa de fabricación de cospeles que haga que las monedas contengan metal diverso al señalado por la ley o tengan menor peso a aleación inferior
- 3321-02 Alteración de moneda
- 3321-03 Destrucción de moneda
- 3321-04 Falsificación de moneda
- 3321-05 Marcar la moneda de cualquier forma que no sea deletable para divulgar mensajes dirigidos al público
- 3321-06 Permitir el uso o enajenar máquinas o instrumentos para la fabricación de moneda a quien no esté autorizado
- 3321-07 Circulación de moneda falsa
- 3321-08 Uso de moneda falsa

## **333 Falsificación de títulos de crédito**

### **3331 Falsificación de títulos de crédito e instrumentos para el pago de bienes y servicios**

- 3331-01 Actos ilícitos con tarjetas o documentos utilizados para el pago de bienes y servicios
- 3331-02 Falsificación de acciones y otros documentos de crédito público
- 3331-03 Falsificación de documentos de crédito
- 3331-04 Falsificación de títulos al portador y documentos de crédito público
- 3331-05 Introducción a la República o puesta en circulación de títulos al portador y documentos de crédito público

## **334 Variación de nombre o domicilio**

### **3341 Ocultar o proporcionar nombre, domicilio o nacionalidad falsa**

- 3341-01 Variación del nombre o del domicilio
- 3341-02 Variación de nombre, domicilio o nacionalidad
- 3341-03 Variación u ocultación de nombre o domicilio

## **335 Uso y falsificación de uniformes o distintivos**

### **3351 Falsificación y uso sin derecho de uniforme, identificación o símbolo**

- 3351-01 Uso indebido de uniformes, distintivos o condecoraciones

- 3351-02 Uso indebido de condecoraciones, uniformes, grados jerárquicos, divisas, insignias y siglas
- 3351-03 Falsificación de uniformes, divisas y otros distintivos
- 3351-04 Actos ilícitos con uniformes, divisas y otros distintivos

### **336 Falsificación de sellos, marcas, medios electrónicos u otros**

#### **3361 Falsificación y alteración de sellos, marcas, contraseñas y demás**

- 3361-01 Alteración de marcas o señales
- 3361-02 Falsificación de medios electrónicos o magnéticos
- 3361-03 Falsificación de sellos, llaves, marcas, estampillas, contraseñas, pesas y medidas y otros objetos
- 3361-04 Falsificación de sellos, llaves, punzones, marcas y otros objetos oficiales
- 3361-05 Producir o editar imágenes, textos o voces, total o parcialmente falsos o verdaderas
- 3361-06 Uso indebido de sellos, marcas, llaves, contraseñas y otros objetos

### **337 Movilización injustificada de los sistemas de emergencia**

#### **3371 Proporcionar información falsa para movilizar los sistemas de emergencia**

- 3371-01 Uso indebido de llamadas telefónicas

## **34 Contra la economía pública**

### **341 Equilibrio o seguridad económica**

#### **3411 Adquisición y transferencia del producto de un delito**

- 3411-01 Adquisición ilegítima de bienes materia de un delito o de una infracción penal
- 3411-02 Adquisición, recepción u ocultación de bienes producto de un delito
- 3411-03 Operaciones con recursos de procedencia ilícita
- 3411-04 Receptación de objetos de procedencia ilícita

#### **3412 Uso y transferencia de vehículos de motor robados**

- 3412-01 Aportar recursos económicos o de cualquier otra índole, para la ejecución de actividades ilícitas con vehículos
- 3412-02 Trasladar el o los vehículos robados a otra entidad federativa o al extranjero
- 3412-03 Utilizar el o los vehículos robados en la comisión de otro u otros delitos

### **342 Bienes de primera necesidad**

#### **3421 Contra el consumo y estabilidad económica**

- 3421-01 Acaparamiento
- 3421-02 Contra el comercio, la industria, la agricultura y la estabilidad económica
- 3421-03 Contra el consumo y la riqueza
- 3421-04 Del pillaje
- 3421-05 Especulación

### **343 Cometidos por fraccionadores**

#### **3431 Cometidos por fraccionadores**

- 3431-01 Cometidos por fraccionadores
- 3431-02 Fraude de fraccionadores (fraccionarios)

## **35 Contra el equilibrio ecológico**

### **351 Medio ambiente o ecología**

### **3511 Contra la ecología y medio ambiente**

- 3511-01 Actividades con sustancias peligrosas
- 3511-02 Atentados al equilibrio ecológico culposos
- 3511-03 Atentados al equilibrio ecológico y la protección al ambiente
- 3511-04 Atentados contra el saneamiento del ambiente y la ecología del Estado
- 3511-05 Contaminación del ambiente por vehículos motorizados
- 3511-06 Contaminación del manto acuífero
- 3511-07 Contra el ambiente, los recursos naturales, la gestión ambiental y la protección a la fauna
- 3511-08 Contra el medio ambiente
- 3511-09 Contra la ecología
- 3511-10 Contra la gestión ambiental
- 3511-11 Contra la ordenación del ecosistema terrestre cometidos por particulares
- 3511-12 Contra la protección al ambiente
- 3511-13 Contra la riqueza forestal del Estado
- 3511-14 De la biodiversidad
- 3511-15 De la bioseguridad
- 3511-16 Extraer suelo o cubierta vegetal por un volumen igual o mayor a dos metros cúbicos, de un área natural protegida o área de valor ambiental
- 3511-17 Incendios y otros estragos
- 3511-18 Otorgamiento de licencia o autorización a industrias que causen contaminación o sean nocivas
- 3511-19 Realizar el cambio de uso de suelo en un área natural protegida o área de valor ambiental

## **36 Delitos financieros**

### **361 Delitos financieros**

#### **3611 Quebranto de instituciones financieras, de fianzas y mutualistas de seguros**

- 3611-01 Quebranto a instituciones bancarias, o sociedades de ahorro o crédito popular (Ley de Instituciones de Crédito, y Ley de Ahorro y Crédito Popular)
- 3611-02 Quebranto a instituciones de fianzas (Ley Federal de Instituciones de Fianzas)
- 3611-03 Quebranto a organizaciones auxiliares del crédito o a casas de cambio (Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito)
- 3611-04 Quebranto a una institución o sociedad mutualista de seguros, previsto en el artículo 145 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros
- 3611-05 Quebranto a una institución o sociedad mutualista de seguros, previsto en el artículo 146 y demás relativos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros

#### **3612 Cometidos por servidores públicos del sistema financiero mexicano**

- 3612-01 Cometidos por servidores públicos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Ley de Instituciones de Crédito, y Ley de Ahorro y Crédito Popular)
- 3612-02 Cometidos por servidores públicos de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros)
- 3612-03 Revelación de información a terceros (Código Fiscal de la Federación)
- 3612-04 Servidor público que habiendo sido removido de su cargo continúe desempeñando las funciones (Ley del Mercado de Valores, y Ley de Ahorro y Crédito Popular)

### **3613 Cometidos por instituciones privadas del sistema financiero mexicano y sus integrantes**

- 3613-01 Actos ilícitos cometidos por empleados de las organizaciones auxiliares del crédito o de las casas de cambio (Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito)
- 3613-02 Actos ilícitos cometidos por empleados de una sociedad o institución mutualista o de seguros (Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros)
- 3613-03 Actos ilícitos de funcionarios de las instituciones de crédito y de las sociedades de ahorro y crédito popular (Ley de Instituciones de Crédito, y Ley de Ahorro y Crédito Popular)
- 3613-04 Actuar como intermediario del mercado de valores en contravención de lo establecido en la Ley del Mercado de Valores
- 3613-05 Agente o médico que dolosamente oculte a la aseguradora hechos cuyo conocimiento hubiesen impedido la celebración del contrato de seguro (Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros)
- 3613-06 Beneficio en otorgamiento de crédito por una institución de fianza (Ley Federal de Instituciones de Fianzas)
- 3613-07 Conductas ilícitas de intermediarios del mercado de valores (Ley del Mercado de Valores)
- 3613-08 Contratar con personas extranjeras los seguros previstos en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros
- 3613-09 Contratar fianzas con empresas extranjeras en contravención de lo dispuesto en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas
- 3613-10 Disponer de recursos o valores de los clientes de las instituciones de crédito (Ley de Instituciones de Crédito)
- 3613-11 Disponer para sí o para un tercero de recursos recibidos por un cliente o de sus valores (Ley del Mercado de Valores)
- 3613-12 Empleados de administradoras, sociedades de inversión, o empresas operadoras de los sistemas de ahorro para el retiro que revelen información confidencial (Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro)
- 3613-13 Empleados de las organizaciones auxiliares del crédito o de las casas de cambio que incurran en las prohibiciones previstas en el Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito
- 3613-14 Empleados de sociedades de inversión que dispongan de los activos integrantes de dichas sociedades para fines distintos a los previstos (Ley de Sociedades de Inversión)
- 3613-15 Empleados de sociedades de inversión que inscriban u ordenen que se inscriban datos falsos en la contabilidad (Ley de Sociedades de Inversión)
- 3613-16 Empleados de sociedades de inversión que omitan registrar las operaciones efectuadas u oculten la naturaleza de las operaciones realizadas (Ley de Sociedades de Inversión)
- 3613-17 Entregar o recibir un premio o sobreprecio indebido con motivo de una oferta pública de adquisición forzosa de acciones de capital social de una sociedad anónima (Ley del Mercado de Valores)
- 3613-18 Falsedad de la información en el otorgamiento de créditos (Ley de Ahorro y Crédito Popular)
- 3613-19 Funcionario o empleado de la institución de crédito que ofrezca dinero o cosas a servidores públicos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Ley de Instituciones de Crédito, y Ley de Ahorro y Crédito Popular)

- 3613-20 Funcionario o empleado de la institución de fianzas que ofrezca dinero o cosas a servidores públicos de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (Ley Federal de Instituciones de Fianzas)
- 3613-21 Funcionario o empleado de una administradora, sociedad de inversión, o empresa operadora de los Sistemas de Ahorro para el Retiro que ofrezca dinero o cosas a servidores públicos de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro)
- 3613-22 Funcionario o empleado de una institución o sociedad mutualista de seguros que ofrezca dinero o cosas a servidores públicos de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros)
- 3613-23 Funcionario o empleado de una organización auxiliar de crédito o casa de cambio que ofrezca dinero o cosas a servidores públicos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito)
- 3613-24 Manipulación del mercado de valores (Ley del Mercado de Valores)
- 3613-25 Obtención de beneficios al otorgar créditos (Ley de Ahorro y Crédito Popular)
- 3613-26 Obtención de beneficios al otorgar un crédito de una institución mutualista o de seguros (Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros)
- 3613-27 Obtención de beneficios al otorgar un crédito de una organización auxiliar del crédito (Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito)
- 3613-28 Ordenar la disposición de fondos, valores o documentos de los trabajadores destinándolos para fines distintos a los contratados (Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro)
- 3613-29 Otorgamiento de crédito a insolventes (Ley de Ahorro y Crédito Popular)
- 3613-30 Otorgar habitualmente fianzas a título oneroso sin estar autorizado en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas
- 3613-31 Practicar operaciones activas de seguros en contravención de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros
- 3613-32 Previsto en el artículo 101 Bis 1 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito
- 3613-33 Previsto en el artículo 101 Bis 2 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito
- 3613-34 Recepción indebida de beneficios otorgados por los clientes para celebrar cualquier operación bancaria (Ley de Instituciones de Crédito)
- 3613-35 Responsabilidad de empleados y órganos de administración por disponer para sí o para otro de la información a que tienen acceso (Ley de Ahorro y Crédito Popular)
- 3613-36 Sustracción o utilización indebida de las claves de acceso al sistema de recepción de órdenes y asignación de operaciones de un intermediario del mercado de valores (Ley del Mercado de Valores)
- 3613-37 Utilización de información privilegiada del mercado de valores (Ley del Mercado de Valores)
- 3613-38 Incumplimiento de la resolución de remoción, suspensión o inhabilitación, para desempeñar un cargo dentro del sistema financiero mexicano (Ley de Instituciones de Crédito)
- 3613-39 Violación del secreto sobre valores u otros instrumentos financieros (Ley del Mercado de Valores)

**3614 Cometidos por particulares, en agravio del sistema financiero mexicano**

- 3614-01 Actos ilícitos con instrumentos de pago (Ley de Instituciones de Crédito)
- 3614-02 Agravación intencional de la situación de insolvencia (Ley de Concursos Mercantiles)

- 3614-03 Certificación indebida de los documentos (Ley Federal de Instituciones de Fianzas)
- 3614-04 Disposición, gravamen o daño en los bienes objeto de garantía otorgada mediante fideicomiso (Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito)
- 3614-05 Disposición, gravamen o daño en los bienes objeto de garantía prendaria (Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito)
- 3614-06 Falsedad con el objeto de obtener la expedición de una póliza de fianza (Ley Federal de Instituciones de Fianza)
- 3614-07 Falsedad en las operaciones efectuadas por los sistemas de ahorro para el retiro (Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro)
- 3614-08 Falsedad sobre valores (Ley del Mercado de Valores)
- 3614-09 Fraude concursal (Ley de Concursos Mercantiles)
- 3614-10 Incitación a la comisión de delitos previstos en la Ley de Instituciones de Crédito y en la Ley de Ahorro y Crédito Popular
- 3614-11 Llevar a cabo operaciones de las reservadas a las organizaciones auxiliares del crédito y las casas de cambio, o de las reservadas a las sociedades de ahorro y crédito popular sin la autorización correspondiente (Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, y Ley de Ahorro y Crédito Popular)
- 3614-12 Omisión de exhibir la contabilidad o situación financiera (Ley de Concursos Mercantiles)
- 3614-13 Operar como administradoras, sociedades de inversión o empresas operadoras de los sistemas de ahorro para el retiro sin autorización (Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro)
- 3614-14 Ordenar o instar a un intermediario del mercado de valores a la comisión de delitos previstos en la Ley del Mercado de Valores
- 3614-15 Ostentarse como intermediario de valores sin contar con la autorización correspondiente (Ley del Mercado de Valores)
- 3614-16 Previsto en el artículo 100 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito
- 3614-17 Proporcionar información falsa a entidades reaseguradoras (Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito)
- 3614-18 Actos reservados a las sociedades de inversión o distribuidoras de acciones de sociedades de inversión sin la autorización correspondiente (Ley de Sociedades de Inversión)
- 3614-19 Registro de operaciones o gastos inexistentes en sociedades anónimas bursátiles (Ley del Mercado de Valores)
- 3614-20 Actos ilícitos con instrumentos de pago (Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito)

**3615 Delitos informáticos en contra del sistema financiero mexicano**

- 3615-01 Modificar, destruir o provocar la pérdida de información contenida en sistemas o equipos de informática de las instituciones que integran el sistema financiero, sin autorización de acceso
- 3615-02 Indebidamente modificar, destruir o provocar la pérdida de información contenida en sistemas o equipos de informática de las instituciones que integran el sistema financiero, por persona autorizada para su acceso

**49 Delitos contra la sociedad no considerados anteriormente**

**499 Delitos contra la sociedad no considerados anteriormente**

**4999 Otros delitos contra la sociedad**

- 4999-99 Delitos contra la sociedad no considerados anteriormente

## **5-6 DELITOS CONTRA EL ESTADO**

### **51 Contra la seguridad del Estado**

#### **511 Contra el orden constitucional**

##### **5111 Alteración del orden constitucional**

- 5111-01 Contra la Constitución
- 5111-02 Incitación y auxilio en una rebelión
- 5111-03 Rebelión
- 5111-04 Rebelión cometida por extranjeros
- 5111-05 Rebelión equiparada
- 5111-06 Rebelión, previsto en el artículo 132 del Código Penal Federal
- 5111-07 Rebelión, previsto en el artículo 134 del Código Penal Federal
- 5111-08 Delitos cometidos por rebeldes o funcionarios fuera de combate

##### **5112 Sedición**

- 5112-01 Sedición

#### **512 Contra la independencia, la soberanía o la integridad nacional**

##### **5121 Contra la soberanía, autonomía y paz del Estado**

- 5121-01 Atentados contra la soberanía del Estado
- 5121-02 Delitos contra la integridad territorial del Estado
- 5121-03 Traición a la patria, previsto en el artículo 123 del Código Penal Federal
- 5121-04 Traición a la patria, previsto en el artículo 124 del Código Penal Federal
- 5121-05 Traición a la patria, previsto en el artículo 125 del Código Penal Federal
- 5121-06 Traición a la patria, previsto en el artículo 126 del Código Penal Federal

##### **5122 Espionaje**

- 5122-01 Espionaje, previsto en el artículo 127 del Código Penal Federal
- 5122-02 Espionaje, previsto en el artículo 128 del Código Penal Federal
- 5122-03 Espionaje, previsto en el artículo 129 del Código Penal Federal

#### **513 Presión contra el Estado**

##### **5131 Presión contra el Estado**

- 5131-01 Terrorismo
- 5131-02 Motín o asonada
- 5131-03 Comunicación falsa de actos de terrorismo
- 5131-04 Terrorismo internacional

#### **514 Contra la paz y el orden público**

##### **5141 Sabotaje**

- 5141-01 Sabotaje

##### **5142 Conspiración**

- 5142-01 Conspiración

##### **5143 Ataque al orden o la paz pública, prevista en el artículo 3o. de la Ley Sobre Delitos de Imprenta**

- 5143-01 Ataque al orden o la paz pública (Ley Sobre Delitos de Imprenta)
- 5143-02 Atentados contra la paz y la integridad corporal y patrimonial del Estado

## **515 Contra los sistemas y equipos informáticos del Estado**

### **5151 Contra los sistemas y equipos informáticos del Estado**

- 5151-01 Modificación, destrucción o provocación de pérdida de información de equipos de informática del Estado sin autorización
- 5151-02 Indebida modificación, destrucción o provocación de pérdida de información de equipos de informática del Estado
- 5151-03 Conocer o copiar información de alguna dependencia pública por persona no autorizada
- 5151-04 Copiar, transmitir o imprimir indebidamente información de alguna dependencia pública por persona autorizada
- 5151-05 Acceso o uso indebido de los sistemas informáticos y bancos de datos de los Sistemas de Seguridad Pública

## **516 Ultraje o uso indebido de las insignias e instituciones nacionales**

### **5161 Afectación o aprovechamiento indebido de los emblemas e instituciones públicas**

- 5161-01 Ultraje a las insignias nacionales
- 5161-02 Uso indebido de las insignias nacionales
- 5161-03 Ultraje a las insignias públicas
- 5161-04 Ultrajes a instituciones públicas

## **517 Obtención y uso indebido de información referente a la seguridad del Estado**

### **5171 Obtención y uso indebido de información que afecte los Sistemas de Seguridad Pública y la administración de justicia**

- 5171-01 Obtención y uso indebido de información sobre actividades de instituciones de seguridad pública, procuración y la administración de justicia

## **52 Contra las disposiciones migratorias**

### **521 Contra las disposiciones migratorias**

#### **5211 Entrada ilegal al territorio nacional**

- 5211-01 Extranjero expulsado de la República que vuelva a ésta sin autorización

#### **5212 Tráfico de indocumentados**

- 5212-01 Tráfico de indocumentados (Ley General de Población)

#### **5213 Migratorios cometidos por autoridades**

- 5213-01 Dar trámite al divorcio o nulidad de matrimonio de extranjeros sin la certificación de la Secretaría de Gobernación (Ley General de Población)

## **53 Contra la adecuada prestación del servicio público**

### **531 Ejercicio ilegal o indebido de facultades**

#### **5311 Ejercicio indebido de atribuciones y facultades en desempeño del servicio público**

- 5311-01 Ejercicio indebido de atribuciones y facultades del servicio o función pública
- 5311-06 Fraude equiparado de servidores públicos
- 5311-07 Uso indebido de atribuciones y facultades
- 5311-08 Asignación de funciones a persona no certificada y registrada en los Sistemas de Seguridad Pública

**5312 Tráfico de influencia**  
5312-01 Tráfico de influencia

**5313 Ejercicio abusivo de funciones públicas**  
5313-01 Abuso de autoridad  
5313-02 Abuso de autoridad con contenido patrimonial  
5313-03 Abuso de autoridad y otros delitos oficiales  
5313-04 Abuso de funciones públicas  
5313-05 Ejercicio abusivo de funciones

**5314 Negociaciones indebidas en ejercicio del servicio público**  
5314-01 Desempeño irregular de la función pública  
5314-02 Negociaciones ilícitas  
5314-03 Negociaciones indebidas

**5315 Incumplimiento y abandono de funciones públicas**  
5315-01 Abandono de funciones  
5315-02 Abandono de funciones públicas  
5315-03 Abandono del servicio público  
5315-04 Contra el buen despacho de la administración  
5315-05 Incumplimiento de un deber legal  
5315-06 Incumplimiento de funciones públicas  
5315-07 Negligencia en el desempeño de función o cargo  
5315-08 Incumplimiento de la obligación de proporcionar información a los Sistemas de Seguridad Pública

**5316 Coalición de servidores públicos**  
5316-01 Coalición de servidores públicos

**5317 Amenazas de servidores públicos**  
5317-01 Amenazas de servidores públicos, previsto en el Código Fiscal de la Federación  
5317-02 Amenazas de servidores públicos, previsto en Ley del Seguro Social

**5318 Violación de prohibiciones cometida por servidor público**  
5318-01 Asesoría ilegítima de litigantes  
5318-02 Autorizar el nombramiento en el servicio público de una persona inhabilitada para el cargo  
5318-03 Incompatibilidad de labores  
5318-04 Infidelidad en la custodia de documentos (cometido por servidores públicos)  
5318-05 Violación de secretos  
5318-06 Sanción específica para los encargados de las oficinas del Registro Civil

**532 Incitación a violar la ley**

**5321 Coacción a la autoridad**  
5321-01 Coacción a la autoridad  
5321-02 Imposición forzada de un acto ilegal

**5322 Concusión**  
5322-01 Concusión

**5323 Cohecho**  
5323-01 Cohecho

- 5323-02 Cohecho a servidores públicos extranjeros
- 5323-03 Cohecho cometido por particulares

#### **5324 Incitación y coparticipación en delitos cometidos por particulares con servidores públicos**

- 5324-01 Aceptación indebida de empleo, cargo, comisión, contratos o licencias
- 5324-02 Cometidos por particulares en relación con servidores públicos
- 5324-03 Promoción de conductas ilícitas
- 5324-04 Promoción y coparticipación en conductas ilícitas de funcionarios públicos

### **54 Contra el patrimonio de la Nación**

#### **541 Cometidos por servidores públicos**

##### **5411 Patrimoniales cometidos por servidores públicos**

- 5411-01 Adquisición u ocultación indebida de recursos públicos
- 5411-02 Aprovechamiento ilícito del poder
- 5411-03 Cometidos por servidores públicos en agravio de la hacienda pública estatal o municipal y de organismos del sector auxiliar
- 5411-04 Distracción de recursos públicos
- 5411-05 Enriquecimiento ilícito
- 5411-06 Exacción ilegal
- 5411-07 Otorgamiento indebido de empleo, cargo, comisión, contratos o licencias
- 5411-08 Patrimoniales de los servidores públicos
- 5411-09 Peculado
- 5411-10 Peculado impropio

#### **542 Contra el erario**

##### **5421 Defraudación fiscal**

- 5421-01 Defraudación fiscal
- 5421-02 Actos ilícitos relacionados con el Registro Federal de Contribuyentes (Código Fiscal de la Federación)
- 5421-03 Actos ilícitos relacionados con la contabilidad (Código Fiscal de la Federación)
- 5421-04 Alteración, destrucción y reproducción de aparatos de control, sellos o marcas oficiales (Código Fiscal de la Federación)
- 5421-05 Comercio o transporte de gasolina o diesel sin requisitos (Código Fiscal de la Federación)
- 5421-06 Contrabando (Código Fiscal de la Federación)
- 5421-07 Defraudación de depositarios e interventores, previsto en el Código Fiscal de la Federación
- 5421-08 Defraudación de depositarios o interventores, previsto en la Ley del Seguro Social
- 5421-09 Defraudación fiscal, previsto en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
- 5421-10 Defraudación fiscal, previsto en el Código Fiscal de la Federación
- 5421-11 Defraudación prevista Ley del Seguro Social
- 5421-12 Determinar pérdidas fiscales falsas (Código Fiscal de la Federación)
- 5421-13 Divulgación o uso indebido de información confidencial en materia de precios de transferencia (Código Fiscal de la Federación)
- 5421-14 Duplicidad de la contabilidad (Ley del Seguro Social)
- 5421-15 Falta de presentación de avisos y reporte de datos falsos (Ley del Seguro Social)
- 5421-16 Fraude, previsto en Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

- 5421-17 Omisión en el control volumétrico de gasolina, diesel y gas para uso automotriz (Código Fiscal de la Federación)
- 5421-18 Omitir la declaración de inversiones en jurisdicciones de baja imposición fiscal (Código Fiscal de la Federación)
- 5421-19 Presunción de fraude (Ley del Seguro Social)
- 5421-20 Robo de mercancías de recintos fiscales (Código Fiscal de la Federación)
- 5421-21 Contrabando equiparado (Código Fiscal de la Federación)
- 5421-22 Defraudación fiscal equiparada (Código Fiscal de la Federación)

#### **5422 Realización de visitas o embargos ilegales**

- 5422-01 Visitas o embargos sin mandamiento escrito de la autoridad fiscal competente, previsto en el artículo 114 del Código Fiscal de la Federación
- 5422-02 Visitas o embargos sin mandamiento escrito de la autoridad fiscal competente, previsto en el artículo 315 de la Ley del Seguro Social

### **543 Contra los bienes públicos**

#### **5431 Uso, aprovechamiento o explotación de bienes pertenecientes a la Nación sin autorización**

- 5431-01 Uso, aprovechamiento o explotación de bienes pertenecientes a la Nación sin autorización (Ley General de Bienes Nacionales)

#### **5432 Contra monumentos arqueológicos, históricos o artísticos**

- 5432-01 Contrabando de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos (Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas)
- 5432-02 Daño o destrucción de monumento arqueológico, histórico o artístico (Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas)
- 5432-03 Disposición ilegal de monumentos arqueológicos muebles (Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas)
- 5432-04 Disposición, comercialización, transporte, exhibición o reproducción ilegal de monumento arqueológico mueble (Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas)
- 5432-05 Posesión ilegal de monumentos arqueológicos o históricos muebles (Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas)
- 5432-06 Trabajos materiales de exploración arqueológica sin autorización (Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas)
- 5432-07 Robo de monumento arqueológico, histórico o artístico (Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas)

#### **5433 Atentados a la estética urbana**

- 5433-01 Atentados a la estética urbana

#### **5434 Contra las reservas minerales**

- 5434-01 Importación o exportación de minerales (Ley que declara Reservas Minerales Nacionales los Yacimientos de Uranio, Torio y las demás sustancias de las cuales se obtengan Isótopos Hendibles que puedan producir Energía Nuclear)
- 5434-02 Omisión de aviso de descubrimiento de sustancias (Ley que declara Reservas Minerales Nacionales los Yacimientos de Uranio, Torio y las demás sustancias de las cuales se obtengan Isótopos Hendibles que puedan producir Energía Nuclear)
- 5434-03 Realizar actos ilegales en reservas mineras nacionales (Ley que declara Reservas Minerales Nacionales los Yacimientos de Uranio, Torio y las demás sustancias de las cuales se obtengan Isótopos Hendibles que puedan producir Energía Nuclear)

### **5435 Contra la industria petrolera**

- 5435-01 Sustracción o aprovechamiento de hidrocarburos o de los equipos o instalaciones de la industria petrolera
- 5435-02 Obstruir o impedir el acceso o funcionamiento de equipos, instalaciones o inmuebles afectos a la industria petrolera

### **5436 Venta ilícita de libros de texto gratuitos**

- 5436-01 Especular con los libros de texto gratuitos que distribuye la Secretaría de Educación Pública

### **5437 Contra la infraestructura hidráulica**

- 5437-01 Contra la infraestructura hidráulica

## **55 Contra el adecuado funcionamiento de las vías de comunicación o medios de transporte**

### **551 Vías de comunicación o medios de transporte**

#### **5511 Afectación de vías de comunicación y medios de transporte**

- 5511-01 Ataque a las vías de comunicación y de los medios de transporte
- 5511-02 Contra el normal funcionamiento de vías de comunicación vehículos y embarcaciones
- 5511-03 Contra la seguridad vial y de los medios de transporte
- 5511-04 Contra la vía pública y los sitios de uso común
- 5511-05 Con motivo del tránsito de vehículos
- 5511-06 Utilización de instalaciones o medios de comunicación o de transporte para la realización de actividades delictivas
- 5511-07 Instalación y uso de placas de circulación o autorización oficial correspondientes a otro vehículo
- 5511-08 Uso ilícito de instalaciones destinadas al tránsito aéreo
- 5511-09 Destrucción total o parcial de una nave, aeronave u otro vehículo de servicio público federal o local
- 5511-10 Daños, perjuicios, destrucción e interrupción a las vías generales de comunicación o medios de transporte (Ley de Vías Generales de Comunicación)
- 5511-11 Conducción sin haber obtenido los certificados de capacidad física (Ley de Vías Generales de Comunicación)
- 5511-12 Cambio de señal (Ley de Vías Generales de Comunicación)
- 5511-13 Daños a aeródromos (Ley de Vías Generales de Comunicación)
- 5511-14 Inundación de aeródromos (Ley de Vías Generales de Comunicación)
- 5511-15 Impedir o interferir la radiocomunicación aeronáutica (Ley de Vías Generales de Comunicación)
- 5511-16 Previsto en el artículo 566 de la Ley de Vías Generales de Comunicación
- 5511-17 Violación a las normas de protección de tránsito nocturno en carreteras

#### **5512 Prestación y realización ilícita de los servicios de comunicación**

- 5512-01 Descifrar o decodificar señales de telecomunicaciones distintas a las de satélite portadoras de programas
- 5512-02 Transmisión de noticias internacionales reservadas (Ley de Vías Generales de Comunicación)
- 5512-03 Transporte o distribución de correspondencia reservada al gobierno federal (Ley de Vías Generales de Comunicación)
- 5512-04 Transporte o distribución por empresario, de correspondencia reservada al gobierno federal (Ley de Vías Generales de Comunicación)

**5513 Daños o destrucción de estaciones de radio o televisión con interrupción del servicio**

5513-01 Daños o destrucción de bienes, instalaciones u operaciones de las estaciones de radio o televisión con interrupción del servicio (Ley Federal de Radio y Televisión)

**552 Riesgo de accidente**

**5521 Supresión de dispositivos o de señales de seguridad**

5521-01 Supresión de dispositivos o de señales de seguridad

5521-02 Omisión de proteger al tránsito por obra pública

**553 Incumplimiento de normatividad**

**5531 Contra la prestación del servicio público de transporte**

5531-01 Autorizar o contratar servicios de transporte conforme a tarifas distintas a las aplicables (Ley de Vías Generales de Comunicación)

5531-02 Expedición de pases sin autorización (Ley de Vías Generales de Comunicación)

5531-03 Prestación ilícita del servicio público de transporte de pasajeros

5531-04 Previsto en el artículo 528 de la Ley de Vías Generales de Comunicación

**56 Falsedad de servidores públicos**

**561 Falsedad de servidores públicos**

**5611 Falsedad en el ejercicio del servicio público**

5611-01 Falsedad de los servidores públicos

5611-02 Falsificación de documentos expedidos por la administración pública

5611-03 Otorgamiento indebido de identificaciones

**5612 Usurpación de funciones públicas**

5612-01 Usurpación de funciones públicas

**57 Por incumplimiento u oposición de particulares**

**571 Incumplimiento u oposición de particulares**

**5711 Resistencia y oposición de particulares**

5711-01 Contra funcionarios públicos

5711-02 Contra servidores públicos

5711-03 Oposición a la ejecución de obras o trabajos públicos

5711-04 Resistencia de particulares

**5712 Desobediencia de particulares**

5712-01 Desobediencia a mandato de arraigo domiciliario

5712-02 Desobediencia a un mandato de autoridad ministerial, judicial o penitenciaria

5712-03 Desobediencia de particulares

5712-04 Negarse o reincidencia en negarse a tomar protesta de ley o declarar ante la autoridad

5712-05 Incumplimiento o retardo en la obligación de informar sobre los ingresos de los deudores alimentarios

5712-06 Violación a las órdenes de protección

**5713 Violación de sellos puestos por la autoridad**

5713-01 Quebrantamiento de sellos

5713-02 Violación de sellos

5713-03 Quebrantamiento de sellos equiparado

**5714 Ultraje a la autoridad**

- 5714-01 Insultos a la autoridad
- 5714-02 Ultrajes a la autoridad

**5715 Juegos prohibidos**

- 5715-01 Alquiler de local para juegos prohibidos (Ley Federal de Juegos y Sorteos)
- 5715-02 Juegos prohibidos
- 5715-03 Juegos y sorteos sin autorización (Ley Federal de Juegos y Sorteos)

**5716 Afectación de inmuebles de dominio público o privado del Estado**

- 5716-01 Estorbo del aprovechamiento de bienes públicos de uso común
- 5716-02 Negativa a devolver un bien del dominio público (Ley General de Bienes Nacionales)
- 5716-03 Ocupación ilegal de edificios e inmuebles destinados a un servicio público

**58 Contra la adecuada procuración e impartición de justicia**

**581 Procuración de justicia**

**5811 Falsedad en denuncia o querrela**

- 5811-01 Acusación o denuncias falsas
- 5811-02 Presentación de denuncias o querellas falsas

**5812 Detención y prisión preventiva ilegítima**

- 5812-01 Aprehensión ilegal
- 5812-02 Detención y prisión preventiva ilegítima
- 5812-03 Orden de aprehensión ilegítima
- 5812-04 Retardo ilegítimo de la sujeción o no sujeción a proceso
- 5812-05 Retardo ilegítimo del auto de formal prisión, la sujeción a proceso o no sujeción a proceso
- 5812-06 Retardo ilegítimo en la entrega de un detenido

**5813 Quebrantamiento de penas no privativas de libertad y medidas de seguridad**

- 5813-01 Quebrantamiento de arraigo judicial
- 5813-02 Quebrantamiento de penas no privativas de libertad y medidas de seguridad
- 5813-03 Favorecer el quebrantamiento de penas no privativas de libertad y medidas de seguridad

**582 Impartición de justicia**

**5821 Función persecutoria y judicial indebida**

- 5821-01 Contra la administración de justicia
- 5821-02 Función persecutoria y judicial indebida
- 5821-03 Obstrucción de la justicia
- 5821-04 Violación de fuero

**5822 Quebrantamiento de penas impuestas en sentencia condenatoria**

- 5822-01 Evasión de presos
- 5822-02 Preso que obre en concierto con otros y se fugue alguno de ellos o ejerciere violencia en las personas
- 5822-03 Quebrantamiento de sanción (fuga de reo)
- 5822-04 Quebrantamiento de sanción (sentenciado a confinamiento)
- 5822-05 Quebrantamiento de sanción (reincidencia de reo suspenso o inhabilitado que quebrante su condena)

## **5823 En el ámbito de la ejecución penal**

- 5823-01 Delitos cometidos en el ámbito de la ejecución penal por funcionarios públicos
- 5823-02 Contra la seguridad en un centro de detención

## **583 En materia de la Ley de Amparo**

### **5831 Cometidos por autoridades responsables**

- 5831-01 Desacato o violación a la suspensión del acto reclamado (Ley de Amparo)
- 5831-02 Desobediencia a otras resoluciones (Ley de Amparo)
- 5831-03 Falsedad en juicio de amparo
- 5831-04 Falsedad en juicio de amparo (Ley de Amparo)
- 5831-05 Incumplimiento de la resolución de amparo (Ley de Amparo)
- 5831-06 Mala fe de la autoridad responsable al rendir el informe de ley (Ley de Amparo)
- 5831-07 Mala fe de la autoridad responsable en el juicio de amparo (Ley de Amparo)
- 5831-08 Omisión de suspender el acto reclamado (Ley de Amparo)
- 5831-09 Omisión de suspender el acto reclamado por motivos inmorales o negligencia cuando su procedencia es notoria (Ley de Amparo)
- 5831-10 Omisión de suspender el acto reclamado sin que éste se ejecute por causas ajenas (Ley de Amparo)
- 5831-11 Repetición del acto reclamado (Ley de Amparo)

### **5832 Cometidos por autoridades de amparo**

- 5832-01 Garantía irreal para que surta efectos la suspensión otorgada (Ley de Amparo)
- 5832-02 Relacionados con la autoridad que conoce el juicio de amparo (Ley de Amparo)

## **584 Cometidos por miembros de la judicatura**

### **5841 Desempeño irregular de funcionarios de la administración de justicia**

- 5841-01 Cometidos por servidores públicos de la administración de justicia
- 5841-02 Delitos cometidos en el desempeño de funciones judiciales o administrativas
- 5841-03 Denegación de justicia
- 5841-04 Prevaricación
- 5841-05 Prevaricación agravada en resoluciones de fondo

## **585 Falsedad, alteración o encubrimiento de la verdad por particulares**

### **5851 Falsedad ante autoridades y fedatarios públicos**

- 5851-01 Falsedad ante autoridades no judiciales
- 5851-02 Falsedad ante la autoridad o fedatario público
- 5851-03 Falsedad en declaraciones judiciales
- 5851-04 Falsedad en informes dados a una autoridad distinta de la judicial
- 5851-05 Falsedad, previsto en la Ley Federal del Trabajo
- 5851-06 Falso testimonio
- 5851-07 Faltar a la verdad en perjuicio de otro
- 5851-08 Fraude procesal
- 5851-09 Imputación de hechos falsos y simulación de pruebas
- 5851-10 Imputaciones falsas
- 5851-11 Simulación de existencia de pruebas
- 5851-12 Soborno a testigo, perito o intérprete para que se conduzca con falsedad

### **5852 Modificar, ocultar y recibir los elementos materiales del delito**

- 5852-01 Preservación del lugar de los hechos
- 5852-02 Encubrimiento por receptación

**5853 Usurpación de profesiones**  
5853-01 Usurpación de profesiones

**586 Entorpecimiento de la justicia**

**5861 Alteración y encubrimiento de constancias del delito**

- 5861-01 Encubrimiento
- 5861-02 Encubrimiento de robo de camarón, ganado o colonias de abejas
- 5861-03 Encubrimiento equiparado
- 5861-04 Encubrimiento por favorecimiento
- 5861-05 Impedir la aportación de pruebas relativas a la comisión de un delito
- 5861-06 Omisión de denunciar la comisión de un delito
- 5861-07 Servidor público que omite informar sobre la comisión de un delito
- 5861-08 Sustracción, destrucción, alteración o daño de actuaciones u objetos

**587 Incumplimiento de resolución**

**5871 Desacato**

- 5871-01 Desacato

**59 Contra el correcto funcionamiento del sistema electoral**

**591 Cometidos por funcionarios electorales**

**5911 Cometidos por funcionarios electorales**

- 5911-01 Cometidos por los funcionarios electorales
- 5911-02 Figuras típicas agravadas de delitos de funcionarios electorales

**592 Cometidos por servidores públicos**

**5921 Cometidos por los servidores públicos en materia electoral**

- 5921-01 Delitos cometidos por los servidores públicos en materia electoral

**593 Cometidos por representantes populares**

**5931 Cometidos por representantes populares electos**

- 5931-01 No desempeño del cargo por representantes populares electos

**594 Cometidos por partidos políticos e integrantes**

**5941 Conductas ilícitas cometidas por integrantes de partidos políticos**

- 5941-01 Aprovechamiento ilícito de fondos
- 5941-02 Cometidos por candidatos
- 5941-03 Cometidos por funcionarios partidistas o candidatos
- 5941-04 Cometidos por representantes de partido

**595 Cometidos por electores**

**5951 Cometidos por electores contra el sistema de elección popular**

- 5951-01 Atentados al sistema de elección popular
- 5951-02 Atentados al sistema de votación
- 5951-03 Cometidos por los ciudadanos
- 5951-04 Contra el registro nacional de ciudadanos
- 5951-05 Delitos electorales (por ciudadanos)
- 5951-06 En materia electoral (por ciudadanos)

- 5951-07 Introducción, sustitución, destrucción o alteración de documentos electorales
- 5951-08 Propiciar la instalación ilegal de casilla o usurpación de funciones electorales
- 5951-09 Sanción y figura típica de negativa a desempeño de función electoral

## **596 Cometidos por terceros**

### **5961 Cometidos por personas ajenas al sistema de elección popular**

- 5961-01 Alteración del registro federal de electores
- 5961-02 De los encuestadores
- 5961-03 De los observadores electorales
- 5961-04 Destrucción de propaganda política
- 5961-05 Incumplimiento de obligaciones cometido por notario público

## **597 Cometidos por ministros de cultos religiosos**

### **5971 Inducción al voto por ministro de culto**

- 5971-01 Inducción al voto

## **60 Contra el cumplimiento del derecho internacional**

### **601 Diplomáticos**

#### **6011 Violación de inmunidad y de neutralidad**

- 6011-01 Violación de inmunidad y de neutralidad

### **602 Embarcaciones**

#### **6021 Piratería**

- 6021-01 Piratería

## **61 Contra el orden militar**

### **611 Contra el orden militar**

#### **6111 Relacionados con el servicio militar nacional**

- 6111-01 Abstenerse de comparecer ante las oficinas de reclutamiento (Ley del Servicio Militar)
- 6111-02 Inutilizarse parcial o totalmente con objeto de sustraerse al servicio militar (Ley del Servicio Militar)
- 6111-03 No dar aviso de los cambios de domicilio (Ley del Servicio Militar)
- 6111-04 No presentarse ante la autoridad militar respectiva (Ley del Servicio Militar)
- 6111-05 Ocultar a cualquier individuo prófugo del servicio militar (Ley del Servicio Militar)
- 6111-06 Pretender eludir la inscripción de algún individuo de edad militar (Ley del Servicio Militar)
- 6111-07 Retardar o imposibilitar la reunión de los sorteados (Ley del Servicio Militar)

#### **6112 Contra la seguridad exterior de la Nación**

- 6112-01 Traición a la patria, previsto en el Código de Justicia Militar
- 6112-02 Espionaje, previsto en el Código de Justicia Militar
- 6112-03 Delitos contra el derecho de gentes (Código de Justicia Militar)
- 6112-04 Violación de inmunidad y de neutralidad (Código de Justicia Militar)

#### **6113 Contra la seguridad interior de la Nación**

- 6113-01 Rebelión, previsto en el Código de Justicia Militar
- 6113-02 Sedición, previsto en el Código de Justicia Militar

- 6114 Contra la existencia y seguridad del ejército**
- 6114-01 Falsificación, previsto en el Código de Justicia Militar
  - 6114-02 Fraude, malversación y retención de haberes (Código de Justicia Militar)
  - 6114-03 Extravío, enajenación, robo y destrucción de lo perteneciente al ejército (Código de Justicia Militar)
  - 6114-04 Deserción e insumisión (Código de Justicia Militar)
  - 6114-05 Inutilización voluntaria para el servicio (Código de Justicia Militar)
  - 6114-06 Insultos, amenazas o violencias contra centinelas, guardias, tropa formada, salvaguardias, bandera y ejército (Código de Justicia Militar)
  - 6114-07 Ultrajes y violencias contra la policía (Código de Justicia Militar)
  - 6114-08 Falsa alarma (Código de Justicia Militar)
  - 6114-09 Traición a las fuerzas armadas mexicanas (Código de Justicia Militar)

**6115 Contra la jerarquía y la autoridad (Código de Justicia Militar)**

- 6115-01 Insubordinación (Código de Justicia Militar)
- 6115-02 Abuso de autoridad (Código de Justicia Militar)
- 6115-03 Desobediencia (Código de Justicia Militar)
- 6115-04 Asonada (Código de Justicia Militar)

**6116 Contra el ejercicio de las funciones militares o con motivo de ellas (Código de Justicia Militar)**

- 6116-01 Abandono de servicio (Código de Justicia Militar)
- 6116-02 Extralimitación y usurpación de mando o comisión (Código de Justicia Militar)
- 6116-03 Maltrato a prisioneros, detenidos o presos y heridos (Código de Justicia Militar)
- 6116-04 Pillaje, devastación, merodeo, apropiación de botín, contrabando, saqueo y violencias contra las personas (Código de Justicia Militar)

**6117 Contra el deber y decoro militares (Código de Justicia Militar)**

- 6117-01 Infracción de deberes comunes a todos los que están obligados a servir en el ejército (Código de Justicia Militar)
- 6117-02 Infracción de los deberes de centinela, vigilante, serviola, tope y timonel (Código de Justicia Militar)
- 6117-03 Infracción de deberes especiales de marinos (Código de Justicia Militar)
- 6117-04 Infracción de deberes especiales de aviadores (Código de Justicia Militar)
- 6117-05 Infracción de deberes militares correspondientes a cada militar según su comisión o empleo (Código de Justicia Militar)
- 6117-06 Infracción de los deberes de prisioneros, evasión de éstos o de presos o detenidos y auxilio a unos y a otros para su fuga (Código de Justicia Militar)
- 6117-07 Contra el honor militar (Código de Justicia Militar)
- 6117-08 Duelo (Código de Justicia Militar)

**6118 Delitos cometidos en la Administración de Justicia o con motivo de ella (Código de Justicia Militar)**

- 6118-01 Delitos en la administración de justicia (Código de Justicia Militar)
- 6118-02 Delitos con motivo de la administración de justicia (Código de Justicia Militar)

**69 Delitos contra el Estado no considerados anteriormente**

**699 Delitos contra el Estado no considerados anteriormente**

**6999 Delitos contra el Estado no considerados anteriormente**

- 6999-99 Delitos contra el Estado no considerados anteriormente



# Anexo



## A. RELACIÓN DE CÓDIGOS PENALES Y FECHA DE VIGENCIA

	<b>Código penal</b>	<b>Fecha de vigencia</b>
1	Legislación Penal para el Estado de Aguascalientes	31 de octubre de 2011
2	Código Penal para el Estado de Baja California	30 de diciembre de 2011
3	Código Penal para el Estado de Baja California Sur	20 de marzo de 2011
4	Código Penal del Estado de Campeche	23 de julio de 2010
5	Código Penal de Coahuila	19 de agosto de 2011
6	Código Penal para el Estado de Colima	17 de diciembre de 2011
7	Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Chiapas	23 de marzo de 2011
8	Código Penal del Estado de Chihuahua	19 de noviembre de 2011
9	Código Penal para el Distrito Federal	18 de agosto de 2011
10	Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango	11 de diciembre de 2011
11	Código Penal para el Estado de Guanajuato	03 de junio de 2011
12	Código Penal del Estado de Guerrero	02 de diciembre de 2011
13	Código Penal para el Estado de Hidalgo	31 de marzo de 2011
14	Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco	27 de diciembre de 2011
15	Código Penal del Estado de México	20 de diciembre de 2011
16	Código Penal del Estado de Michoacán	01 de julio de 2011
17	Código Penal para el Estado de Morelos	26 de octubre de 2011
18	Código Penal para el Estado de Nayarit	03 de diciembre de 2011
19	Código Penal para el Estado de Nuevo León	26 de diciembre de 2011
20	Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca	23 de septiembre de 2011
21	Código de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla	18 de mayo de 2011
22	Código Penal para el Estado de Querétaro	22 de julio de 2011
23	Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo	13 de diciembre de 2010
24	Código Penal para el Estado de San Luis Potosí	20 de octubre de 2011
25	Código Penal para el Estado de Sinaloa	29 de agosto de 2011
26	Código Penal para el Estado de Sonora	26 de diciembre de 2011
27	Código Penal para el Estado de Tabasco	28 de septiembre de 2011
28	Código Penal para el Estado de Tamaulipas	31 de agosto de 2011
29	Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala	25 de noviembre de 2011
30	Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave	14 de diciembre de 2011
31	Código Penal del Estado de Yucatán	14 de noviembre de 2011
32	Código Penal para el Estado de Zacatecas	06 de diciembre de 2008
33	Código Penal Federal	24 de octubre de 2011

## B. RELACIÓN DE LEYES FEDERALES QUE CONTIENEN DELITOS Y FECHA DE VIGENCIA

Ley		Fecha de vigencia
1	Código de Justicia Militar	16 de noviembre de 2011
2	Código Fiscal de la Federación	12 de noviembre de 2011
3	Ley de Ahorro y Crédito Popular	21 de agosto de 2009
4	Ley de Amparo	24 de junio de 2011
5	Ley de Concursos Mercantiles	27 de diciembre de 2007
6	Ley de Instituciones de Crédito	25 de mayo de 2010
7	Ley de la Propiedad Industrial	28 de junio de 2010
8	Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro	21 de enero de 2009
9	Ley de Sociedades de Inversión	28 de junio de 2007
10	Ley de Vías Generales de Comunicación	25 de octubre de 2005
11	Ley de Vivienda	16 de junio de 2011
12	Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	17 de mayo de 2011
13	Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	01 de junio de 2005
14	Ley del Mercado de Valores	06 de mayo de 2009
15	Ley del Seguro Social	27 de mayo de 2011
16	Ley del Servicio Militar	23 de enero de 1998
17	Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada	15 de noviembre de 2011
18	Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos	23 de enero de 2004
19	Ley Federal de Instituciones de Fianzas	28 de junio de 2007
20	Ley Federal de Juegos y Sorteos	31 de diciembre de 1947
21	Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado	03 de mayo de 2006
22	Ley Federal de Radio y Televisión	19 de junio de 2009
23	Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos	13 de junio de 2003
24	Ley Federal de Sanidad Animal	25 de julio de 2007
25	Ley Federal del Trabajo	17 de enero de 2006
26	Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura	10 de enero de 1994
27	Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas	13 de enero de 1986
28	Ley General de Bienes Nacionales	31 de agosto de 2007
29	Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros	20 de junio de 2008
30	Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito	03 de agosto de 2011
31	Ley General de Población	25 de mayo de 2011
32	Ley General de Salud	14 de diciembre de 2011
33	Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito	20 de agosto de 2008
34	Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública	30 de noviembre de 2010
35	Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro	27 de febrero de 2011
36	Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas	01 de junio de 2011
37	Ley que Declara Reservas Mineras Nacionales los Yacimientos de Uranio, Torio y las demás Sustancias de las cuales se Obtengan Isótopos Hendifbles que puedan Producir Energía Nuclear	12 de enero de 1972
38	Ley Sobre Delitos de Imprenta	12 de abril de 1917

## C. RELACIÓN DE LEYES ESTATALES QUE CONTIENEN DELITOS Y FECHA DE VIGENCIA

Ley		Fecha de vigencia
<b>Ambientales</b>		
1	Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente de Campeche	25 de noviembre de 2011
2	Ley Ambiental de Nuevo León	03 de junio de 2011
3	Ley Ambiental de San Luis Potosí	22 de octubre de 2011
4	Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente de Sinaloa	04 de agosto de 1993
<b>Delincuencia organizada</b>		
5	Ley Contra la Delincuencia Organizada de Baja California	30 de diciembre de 2011
6	Ley Contra la Delincuencia Organizada del Distrito Federal	19 de julio de 2010
7	Ley Contra la Delincuencia Organizada de Jalisco	23 de octubre de 2004
8	Ley Estatal Contra la Delincuencia Organizada de Morelos	20 de julio de 2005
<b>Tortura</b>		
9	Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura de Aguascalientes	14 de mayo de 1995
10	Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura de Campeche	27 de octubre de 2011
11	Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura de Coahuila de Zaragoza	27 de julio de 1993
12	Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura de Colima	13 de mayo de 1995
13	Ley Estatal para Prevenir y Sancionar la Tortura de Chiapas	09 de febrero de 1994
14	Ley que Crea la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos y Establece el Procedimiento en Materia de Desaparición Involuntaria de Personas de Guerrero	26 de septiembre de 1990
15	Ley Estatal para Prevenir y Sancionar la Tortura de Jalisco	21 de diciembre de 1993
16	Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura de México	25 de febrero de 1994
17	Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura de Morelos	18 de noviembre de 1998
18	Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura de Nayarit	20 de julio de 2011
19	Ley Estatal para Prevenir y Sancionar la Tortura de Oaxaca	20 de noviembre de 1993
20	Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura de Quintana Roo	13 de noviembre de 1992
21	Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura de Tlaxcala	11 de diciembre de 2003
22	Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura de Veracruz de Ignacio de la Llave	18 de marzo de 2003
23	Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura de Yucatán	01 de diciembre de 2003
<b>Trata de Personas</b>		
24	Ley para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas de Baja California	01 de abril de 2011
25	Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas de Chiapas	03 de abril de 2009
26	Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas de Guerrero	26 de agosto de 2011
27	Ley para Combatir y Prevenir la Trata de Personas de Hidalgo	18 de julio de 2011
28	Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas de Quintana Roo	27 de junio de 2011
29	Ley Estatal para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas de Sinaloa	13 de julio de 2011

(Continúa)

<b>Ley</b>		<b>Fecha de vigencia</b>
30	Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas de Tabasco	26 de diciembre de 2009
31	Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas de Tamaulipas	19 de octubre de 2010
32	Ley para Prevenir, Atender, Combatir, Sancionar y Erradicar la Trata de Personas de Veracruz de Ignacio de la Llave	05 noviembre de 2010
33	Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas de Yucatán	31 de marzo de 2011
<b>Seguridad Pública</b>		
34	Ley de Seguridad Pública de Baja California	21 de agosto de 2009
35	Ley del Sistema de Seguridad Pública de Colima	07 de noviembre de 2011
36	Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Chiapas	23 de noviembre de 2011
37	Ley de Seguridad Pública de Sinaloa	29 de agosto de 2011
38	Ley General del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco	22 de mayo de 2010

## D. ACTUALIZACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN ESTADÍSTICA DE DELITOS

### Altas

Delito	Observación
1312-07 Traslado indebido de niñas, niños o adolescentes de una institución asistencial.	
6114-09 Traición a las fuerzas armadas mexicanas.	

### Reclasificación al interior del grupo unitario de robo y ajustes en denominaciones

Clasificación estadística de delitos 2011		Clasificación estadística de delitos 2012		Observación
1711	Robo	1711	Robo a persona	Se precisa la clase de robo.
1711-01	Apoderamiento de tarjetas o documentos para el pago de bienes y servicios, o información contenida en ellos.	1711-01	Robo de tarjetas o documentos para el pago de bienes y servicios, o de información contenida en ellos	Se precisa el delito.
1711-02	Robo			Se da de baja el delito y la clave se asigna al robo de casa habitación en la CED 2012.
1711-03	Robo a casa habitación	1711-02	Robo a casa habitación	Sólo cambia la clave.
		<b>1714</b>	<b>Robo a unidad económica</b>	Alta de clase de delito.
1711-04	Robo a sucursal bancaria	1714-01	Robo a institución bancaria	Se ajusta la denominación del delito conforme a la Norma Técnica de Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos.
		1714-02	Robo a local comercial o de servicios	Se da de alta el delito con base en la definición del delito de robo a negocio considerado en la Norma técnica de Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos.
		1714-03	Robo a transportista	Se da de alta el delito conforme a la Norma Técnica de Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos.
		1714-04	Otros robos a unidad económica	Se da de alta pues las claves previstas para esta clase de robos pueden no ser suficientes.

(Continúa)

Clasificación estadística de delitos 2011		Clasificación estadística de delitos 2012		Observación
1711-05	Robo a transeúnte	1711-03	Robo a transeúnte en vía pública	Conforme a la Norma Técnica de Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos, el delito de robo a transeúnte se desdobla considerando dos conceptos: la vía pública y el espacio abierto al público.
		1711-04	Robo a transeúnte en espacio abierto al público	
		1711-05	Robo en transporte público individual	Se da de alta el delito conforme a la Norma Técnica de Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos.
1711-06	Robo calificado			Se da de baja de la CED pues según la calificante, puede ser considerado en cualquiera de las claves restantes del grupo unitario de robo. La clave 1711-06 se asigna al delito de robo en transporte público colectivo.
		1711-06	Robo en transporte público colectivo	Se da de alta el delito conforme a la Norma técnica de Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos.
		1711-08	Otros robos contra las personas	
1711-07	Robo con violencia			Se da de baja, pero será considerado dentro de los delitos de la clave 1711-08 que se dio de alta en esta versión. La clave 1711-07 se asigna al delito de robo en transporte particular.
		1711-07	Robo en transporte particular	Se da de alta el delito conforme a la Norma Técnica de Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos.

(Continúa)

Clasificación estadística de delitos 2011		Clasificación estadística de delitos 2012		Observación
		1715	Otros robos	Se crea esta clase de delito bajo la influencia de la Norma Técnica de Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos y la pertinencia de tener esta clase para ordenar otro tipo de delitos de los previstos anteriormente.
1711-08	Robo de uso	1715-02	Robo de uso	Cambia de clave. La clave 1711-08 se asigna ahora al delito de Otros robos contra las personas.
		1711-08	Otros robos contra las personas	
1711-09	Robo en lugar cerrado			Se da de baja pero será considerado dentro de los delitos de la clave 1711-08 que se dio de alta en esta versión.
		1715	Otros robos	
1711-10	Robo equiparado	1715-01	Robo equiparado	Solo cambia de clave.
		1715-03	Otros robos distintos a los anteriores	Se da de alta pues las claves previstas para esta clase de robos puede no ser suficientes.
1712	Robo de vehículo	1712	Robo de vehículo	Sin cambios.
1712-01	Robo de vehículo automotor terrestre	1712-01	Robo de vehículo automotor terrestre	
1712-02	Robo cometido a partes de vehículo automotriz	1712-02	Robo cometido a partes de vehículo automotriz	
1713	Robo de animales, instrumentos y productos agropecuarios	1713	Robo de animales, instrumentos y productos agropecuarios	Sin cambio en la denominación.
1713-01	Abigeato	1713-01	Abigeato y robo de animales de cría y explotación	Se suman los delitos con claves 1713-01 a 1713-07 y 1713-12 bajo los términos establecidos para el delito de Robo de ganado en la Norma Técnica de Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos, se considera también el abigeato calificado.
1713-02	En materia de apicultura			
1713-03	Robo de aves de corral			
1713-04	Robo de camarón			
1713-05	Robo de ganado			
1713-06	Robo de ganado mayor			
1713-07	Robo de ganado menor			
1713-12	Abigeato calificado			

(Continúa)

Clasificación estadística de delitos 2011		Clasificación estadística de delitos 2012		Observación
1713-08 Robo de instrumento o máquina de labranza o de frutos agrícolas		1713-02 Robo de maquinaria y equipo para actividades agropecuarias  1713-03 Robo de productos agropecuarios		Se suman los delitos con claves 1713-08 y 1713-09, considerando el delito de Robo de maquinaria en la Norma Técnica de Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos.
1713-09	Robo de postes, alambre u otros materiales destinado a la ganadería	1713-02	Robo de maquinaria y equipo para actividades agropecuarias	Se precisa el delito y cambia la clave.
		1713-03	Robo de productos agropecuarios	Se suman los delitos con clave 1713-10 y 1713-11 bajo la consideración que ocurren en un mismo contexto.
		1713-05 Otros robos de animales, de instrumentos y productos agropecuarios		
1713-10	Robo en el campo			Se da de baja el delito pero será considerado dentro de los delitos de la clave 1713-05 que se dio de alta en esta versión.
1713-11	Robo en el campo equiparado	1713-04	Abigeato equiparado	Se precisa el delito y cambia de clave.

### Reubicación del delito de sustracción de menores e incapaces

Clasificación estadística de delitos 2011		Clasificación estadística de delitos 2012		Observación
<b>1312</b>	<b>Sustracción y tráfico de menores de edad e incapaces</b>	<b>1312</b>	<b>Tráfico de menores de edad e incapaces y adopción ilegal</b>	Se precisa la clase de delito.
1312-02	Sustracción de menores e incapaces			Se reubica en la clave 1822-05.
1312-04	Tráfico de personas menores de edad o de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho	1312-04	Tráfico de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho	Se precisa el delito.
		1822-05	Sustracción de menores e incapaces	Se reubica de la clave 1312-05 a la 1822-05.
1841-06	Sustracción de menores por los padres			Se da de baja pues es sinónimo del delito de sustracción de menores e incapaces.

# Glosario



## Glosario

---

### A

**Abanderamiento.** Autorización que concede el Estado para enarbolar el pabellón nacional a través de una declaración del capitán de puerto o del cónsul mexicano, de que un buque es de nacionalidad mexicana, seguida de una ceremonia en la cual izan la bandera nacional, levantando un acta que suscriben las personas asistentes al acto.

**Abogacía.** Profesión y ejercicio del abogado. Consiste en la emisión de dictámenes, en la asistencia de las partes en el proceso (civil, penal, administrativo, etc.), en el asesoramiento para la correcta realización de los actos jurídicos por las personas imperitas en derecho y en la redacción de las minutas de dichos actos cuando hayan de constar por escrito; es decir, es una labor de orientación, de consejo y de información en materias jurídicas, llevada a cabo, unas veces, frente a un conflicto de intereses, otras con el propósito de evitarlo.

**Abogado.** Profesional del derecho que ejerce la abogacía.

**Abolir.** Dejar sin efecto un precepto o norma de derecho.

**Abrogación.** Abolición total de una ley, que puede ser expresa o formulada en virtud de un precepto contenido en otra posterior o tácita, es decir, resultante de la incompatibilidad existente entre las disposiciones de la nueva ley y las de la anterior.

**Abrogar.** Privar totalmente de vigencia a una ley.

**Absolución.** Término de un proceso por sentencia favorable al demandado o procesado.

**Abuso.** Uso de una cosa o ejercicio de un derecho en forma contraria a su naturaleza y con una finalidad distinta de la que sea lícito perseguir.

**Acaparamiento.** Acto o actos encaminados a acaparar.

**Acaparar.** Adquirir mercancías en grandes cantidades para su almacenamiento, a fin de esperar el momento favorable para imponer un precio de monopolio, injusto, y gravoso para los consumidores en general.

**Acción extraordinaria en materia de salubridad general.** La Ley General de Salud en el título décimo describe los supuestos en los que se decretará esta acción.

**Acción penal.** Acción que ejercita el Ministerio Público ante el juez competente para que se inicie el proceso penal y se resuelva sobre la responsabilidad del inculcado y, en su caso, se aplique la pena o la medida de seguridad que corresponda.

**Acciones.** Títulos de crédito, representativos en las llamadas sociedades de capital (sociedad anónima y sociedad comandita por acciones) de una parte de éste, y que confieren a sus tenedores los derechos correspondientes a su calidad de socios.

**Acreeedor.** Persona física o moral titular de un derecho de crédito. El acreedor constituye el factor activo de la obligación, y tiene el poder jurídico de exigir del factor pasivo de la misma (deudor) un determinado comportamiento.

**Acta.** Documento en el que se hace constar la relación –por quien en calidad de secretario deba extenderla– de lo acontecido durante la celebración de una asamblea, congreso, sesión, vista judicial o reunión de cualquier naturaleza y de los acuerdos o decisiones tomados.

**Activo.** Monto total del haber de una persona natural o jurídica; conjunto de cuentas del balance que representan derechos patrimoniales a favor de una persona natural o jurídica.

**Acto administrativo.** Toda declaración de un órgano del Estado en ejercicio de la función administrativa caracterizada por un régimen jurídico,

que excede de la órbita del derecho privado, y que genera efectos jurídicos directos en relación con terceros. Existen actos administrativos tanto en la órbita del órgano ejecutivo como en la de los órganos judicial y legislativo. El acto administrativo es uno de los medios jurídicos por los cuales la administración pública expresa su voluntad.

**Acto jurídico.** Es la manifestación de voluntad de una o más personas, encaminada a producir consecuencias de derecho (que pueden consistir en la creación, modificación, transmisión o extinción de derechos subjetivos y obligaciones) y que se apoya para conseguir esa finalidad en la autorización, que en tal sentido, le concede el ordenamiento jurídico.

**Acto reclamado.** La conducta que ordena, por vía de acción o de omisión de una autoridad, cualquiera que sea el carácter que tenga, que, a juicio del solicitante, transgrede las garantías individuales o estima que la misma quebranta la distribución de las competencias, ya sea federal, estatal o municipal, establecidas en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

**Acto sexual.** Es el contacto físico que realizan dos o más seres de distinto o igual sexo, que generalmente suele concluir en el coito.

**Actor.** Es la persona que, estando legitimada en el proceso del juicio, asume la posición demandante (el que demanda). El actor asume frente al demandado la parte activa en el proceso, ejercitando en su contra una acción o pretensión. En el proceso penal el actor es el denunciante o, en su caso, el querellante.

**Actos lícitos.** Acciones u omisiones que se ejecutan de acuerdo con la ley o sin que medie una prohibición por parte de ésta.

**Acumulación.** Cuando las pretensiones o procesos son conexos producen como consecuencia el simultaneus processus ante el mismo juez, pero este efecto acumulativo no es exclusivo de la conexidad, sino que, como figura procesal, puede obedecer a otras causas, que la ley contempla con la denominación de “acumulación de acciones” y “acumulación de procesos” en cuyo tratamiento existe una expresa referencia a la competencia; el actor podrá acumular todas las acciones (pretensiones) que tuviere contra una misma par-

te, “siempre que correspondan a la competencia de un mismo juez”, o procederá la acumulación de procesos, siempre que “el juez a quien corresponda entender en los procesos acumulados sea competente por razón de la materia”.

**Aditivo.** Sustancia añadida a un producto para conservarlo o mejorarlo.

**Administración de justicia.** El ejercicio por parte del Poder Judicial, de su potestad para resolver los casos cuyo conocimiento les corresponda, aplicando el derecho por la vía del proceso.

**Administradoras de fondos para el retiro (AFORES).** Entidades financieras que se dedican de manera habitual, legal y profesional a administrar las cuentas individuales y canalizar los recursos de las subcuentas que las integran en términos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como a administrar sociedades de inversión.

**Adquisición.** Ingreso voluntario o legal de una cosa o un bien en el patrimonio de una persona, que se convierte en su propietaria.

**Adulteración de un producto.** Cuando su naturaleza o composición no correspondan a aquellas con que se etiqueten, anuncien, expendan, suministren, o cuando no correspondan a las especificaciones de su autorización o hayan sufrido un tratamiento que disimule su alteración, y se encubran defectos en su proceso o en la calidad sanitaria de las materias primas utilizadas.

**Agente de seguro.** Persona física o moral que interviene en la contratación de seguros mediante el intercambio de propuestas y aceptaciones, y en el asesoramiento para celebrarlos, para conservarlos o modificarlos, según convenga mejor a los contratantes.

**Agentes patógenos o sus vectores.** Elementos transmisores de enfermedades.

**Agiotaje.** Tráfico ilícito que tiene por fin obtener una ganancia abusiva, jugando con las fluctuaciones de los valores de las mercaderías, de los títulos de crédito y del dinero, especialmente siempre que con ello se perjudique a terceros.

**Alevosía.** Sorprender intencionalmente a alguien de improviso, o empleando asechanza u otro me-

dio que no le dé lugar a defenderse ni evitar el mal que se le quiera hacer. Es una circunstancia calificativa de los delitos de lesiones y homicidio.

**Alimento (para fines de adulteración).** Cualquier sustancia o producto sólido o semisólido, natural o transformado, que proporcione al organismo los elementos para su nutrición.

**Alimentos.** Asistencias debidas y que deben prestarse para el sustento adecuado de una persona, en virtud de disposición legal, siendo recíproca la obligación correspondiente. Comprenden la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en casos de enfermedad. Respecto de los menores, se incluyen además, los gastos necesarios para la educación primaria y proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a su sexo y circunstancias personales.

**Almacén general de depósito.** Organización auxiliar del crédito, que tiene por finalidad el almacenamiento, guarda, o conservación de bienes o mercancías, y la expedición de certificados de depósito y bonos de prenda. También podrán realizar la transformación de las mercancías depositadas, a fin de aumentar el valor de éstas sin variar esencialmente su naturaleza.

**Almacenaje.** Derecho que se debe abonar como contraprestación por la conservación de las cosas en almacenes o depósitos.

**Alucinación.** Sensación subjetiva falsa de una persona.

**Alucinógeno.** Sustancia que produce alteraciones mentales, emocionales y del comportamiento. Suele provocar alucinaciones y manifestarse con desorganización de la personalidad.

**Amapola.** Planta herbácea anual, perteneciente a la familia de las papaveráceas, originaria de Oriente y propia de climas templados, de hojas anchas y abrazadoras, flores grandes y terminales, y fruto en forma de cápsula.

**Apócrifo.** Falto de autenticidad. Incierto, aparente o fingido.

**Apoderado.** Aquella persona que, en virtud de un contrato de mandato legal o convencional, representa a otra, o bien, actúa en su nombre, den-

tro de los límites señalados y facultades otorgadas en dicho contrato.

**Apoderarse.** Apropiarse de alguna cosa, legítima o ilegítimamente.

**Apología de delito.** Delito que consiste en la exaltación o ponderación de un hecho pasado considerado delictivo, o en la exaltación de un condenado por delito. La verdadera naturaleza de este delito es instigación directa; por lo tanto, basta el dolo eventual, careciendo de importancia los móviles de la acción.

**Apremio.** Cualquier tipo de providencia tomada por la autoridad competente para intimar a cumplir aquello que es obligatorio.

**Arma blanca.** Instrumento de forma aplanada, de estructura variada, que posee uno o más bordes cortantes y cuya extremidad puede ser roma o puntiaguda.

**Arma de fuego.** Instrumento que utiliza la presión de gas obtenida en un cilindro hueco mediante una carga de impulsión para lanzar con precisión y fuerza un proyectil.

**Armas de uso exclusivo del ejército, fuerza aérea y armada.**

- a) Revólveres calibre .357 Magnum y los superiores a .38 Especial.
- b) Pistolas calibre 9 mm. Parabellum, Luger y similares, las .38 Super y Comando, y las de calibres superiores.
- c) Fusiles, mosquetones, carabinas y tercerolas en calibre .223, 7 mm, 7.62 mm y carabinas calibre .30 en todos sus modelos.
- d) Pistolas, carabinas y fusiles con sistema de ráfaga, sub-ametralladoras, metralletas y ametralladoras en todos sus calibres.
- e) Escopetas con cañón de longitud inferior a 635 mm (25), las de calibre superior al 12 (.729 o 18.5 mm) y las lanzagases, con excepción de las de uso industrial.
- f) Municiones para las armas antes mencionadas y cartuchos con artificios especiales como trazadores, incendiarios, perforantes, fumíge-

nos, expansivos de gases y los cargados con postas superiores al 00 (.84 cms. de diámetro) para escopeta.

- g) Cañones, piezas de artillería, morteros y carros de combate con sus aditamentos, accesorios, proyectiles y municiones.
- h) Proyectiles-cohete, torpedos, granadas, bombas, minas, cargas de profundidad, lanzallamas y similares, así como los aparatos, artificios y máquinas para su lanzamiento.
- i) Bayonetas, sables y lanzas.
- j) Navíos, submarinos, embarcaciones e hidroaviones para la guerra naval y su armamento.
- k) Aeronaves de guerra y su armamento.
- l) Artificios de guerra, gases y sustancias químicas de aplicación exclusivamente militar, y los ingenios diversos para su uso por las fuerzas armadas.

En general, todas las armas, municiones y materiales destinados exclusivamente para la guerra:

Las de este destino, mediante la justificación de la necesidad, podrán autorizarse por la Secretaría de la Defensa Nacional, individualmente o como corporación, a quienes desempeñen empleos o cargos de la federación, del Distrito Federal, de los estados o de los municipios.

**Armisticio.** Pacto celebrado entre Estados beligerantes con el objeto de poner fin a las hostilidades por un periodo más o menos prolongado. No equivale a la paz definitiva aunque puede precederla.

**Arrendador.** Parte que en el contrato de arrendamiento se obliga a conceder el uso y goce de un predio por un precio determinado.

**Arrendamiento.** Contrato en virtud del cual las partes contratantes se obligan recíprocamente: una, a conceder el uso o goce temporal de una cosa, y la otra, a pagar por ese uso o goce un cierto precio.

**Arrendatario.** Parte que en contrato de arrendamiento se obliga a pagar un precio específico por el goce de un predio.

**Artículo.** Fragmento numerado que compone una ley, reglamento, resolución, lineamiento, circular, y demás textos de orden legal.

**Ascendiente.** Pariente por consanguinidad en línea recta de quien desciende una persona.

**Asociación.** Reunión de varios individuos, de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común que no esté prohibido por la ley y que no tenga carácter preponderantemente económico.

**Audiencia constitucional.** Acto procesal que tiene lugar durante el juicio de amparo, en el cual se desahogan las pruebas ofrecidas por las partes, se formulan los alegatos en apoyo a sus respectivas pretensiones y se dicta el fallo correspondiente por el que el órgano de control resuelve el juicio de amparo en el fondo.

**Autor.** Persona que ejecuta un acto o un hecho.

**Autor (en materia de derecho de autor).** Persona física que ha creado una obra literaria y artística.

**Autor intelectual.** El que lleva a cabo un delito sirviéndose de otra persona.

**Autoridad.** Potestad legalmente conferida y recibida para ejercer una función pública, para dictar al efecto resoluciones cuya obediencia es indeclinable bajo la amenaza de una sanción y la posibilidad legal de su ejecución forzosa en caso necesario.

**Avalúo.** Estimación o dictamen pericial que se hace del valor o precio de una cosa.

**Averiguación previa.** Fase preliminar del proceso penal, que está orientada a descubrir y comprobar la verdad sobre hechos denunciados como constitutivos de un probable delito, así como de la presunta responsabilidad del indiciado. Comprende desde la denuncia o querrela, que ponen en marcha la investigación, hasta el ejercicio de la acción penal con la consignación, o en su caso, el acuerdo de archivo con la conclusión de la averiguación o la determinación de reserva, que solamente suspende la averiguación.

**Aviso comercial.** Frases u oraciones que tienen por objeto anunciar al público, establecimientos o negociaciones comerciales, industriales o

de servicios, así como productos o servicios, para distinguirlos de los de su especie.

## B

**Bebida alcohólica.** Bebida que contiene alcohol etílico en una proporción mayor al 2% en volumen.

**Bebida no alcohólica.** Cualquier líquido natural o transformado que no contiene alcohol y que proporcione al organismo los elementos para su nutrición.

**Beligerancia.** En el derecho internacional, calidad que revisten las potencias o sujetos que llevan a cabo acciones bélicas contra enemigos, respetando las leyes de guerra.

**Beligerante.** Estado que está en guerra con otro u otros.

**Bien.** Cosa material o inmaterial susceptible de producir algún beneficio de carácter patrimonial.

**Bien inmueble.** Aquel que no se puede trasladar de un lugar a otro sin alterar, en algún modo, su forma o sustancia; siéndolo, unos, por su naturaleza, otros, por disposición legal expresa en atención a su destino.

**Bien mueble.** Lo es por su naturaleza o por disposición de la ley. Por su naturaleza son los cuerpos que pueden trasladarse de un lugar a otro, sea que se muevan por sí mismos, o por efecto de una fuerza exterior. Por disposición de la ley son las obligaciones y los derechos o acciones que tienen por objeto cosas muebles o cantidades exigibles en virtud de una acción personal.

**Biología.** Ciencia que estudia a los seres vivos; sus características y comportamiento, los mecanismos para la supervivencia de los individuos, especies y sus interacciones entre sí y con el medio ambiente.

**Biotecnología.** Tecnología basada en la biología.

**Buena fe.** Convicción personal en que se encuentra un sujeto de que obra correctamente como titular de un derecho o como propietario de una cosa, cuando formula una pretensión jurídica y cuando rechaza la que sea formulada frente a él.

**Buenas costumbres.** Conducta derivada del acatamiento espontáneo de los principios morales

aceptados en una sociedad determinada, en un momento también determinado en su historia.

## C

**Cabotaje.** Tráfico marítimo en las costas de un país determinado.

**Cadáver.** Cuerpo de un ser humano que ha muerto.

**Candidato.** Persona propuesta para un cargo público.

**Capa de ozono.** Zona de la estratósfera terrestre que contiene una concentración relativamente alta de ozono, gas compuesto por tres átomos de oxígeno (O<sub>3</sub>).

**Capacidad jurídica.** Aptitud para ser titular de derechos y obligaciones; se adquiere por nacimiento y se pierde por la muerte.

**Capitulación.** Concierto o pacto hecho entre dos o más personas sobre algún asunto.

**Carta de marca.** Autorización concedida por un gobierno a un buque mercante de su nacionalidad para armarse y estorbar el comercio marítimo de una nación enemiga con actos de depredación y despojo. Se conoce también con la denominación de carta de marca.

**Carta de porte.** Título legal del contrato de transporte de cosas entre el remitente y el transportador.

**Casa de cambio.** Organización auxiliar perteneciente al sistema crediticio cuyo objeto social sea exclusivamente la realización de compra, venta y cambio de divisas.

**Casa de expósitos.** Establecimiento público o privado destinado a la tutela y educación de menores abandonados.

**Caso fortuito.** Es aquello que el hombre no puede prever, o que aun previsto no puede evitarse.

**Certificación.** Acto jurídico por medio del cual un funcionario público, en el ejercicio de su cargo, da fe de la existencia de un hecho, acto o calidad personal de alguien, que le consta de manera indubitable, por razón de su oficio.

**Certificado.** Documento que, según su origen público o privado, consta o hace plena prueba respecto de los terceros en cuanto a la veracidad de un acto o hecho.

**Cheque.** Título de crédito, nominativo o al portador, que contiene la orden incondicional de pagar a la vista una suma determinada de dinero, expedido a cargo de una institución de crédito.

**Clandestino.** Actos o hechos secretos u ocultos que se celebran o ejecutan de ese modo con el objeto de evadir o contrariar la ley.

**Coacción.** Actuar en forma consciente pero violentado por amenazas de sufrir un mal grave e inminente.

**Coaseguro.** Participación de dos o más empresas de seguros en un mismo riesgo, en virtud de contratos directos realizados por cada una con el asegurado.

**Comercialización.** Conjunto de actividades desarrolladas con el fin de facilitar y concretar la venta de una mercancía o un producto.

**Comisión nacional del sistema de ahorro para el retiro (CONSAR).** Órgano administrativo desconcentrado de la secretaría de hacienda y crédito público, cuyas funciones consisten en otorgar, regular, supervisar, modificar y cancelar las autorizaciones concedidas a las administradoras de fondos para el retiro (afores) y a las sociedades de inversión de fondos para el retiro, así como a las empresas operadoras de la base nacional de datos.

**Compeler.** Obligar a otro con fuerza o intimidarle a que realice algo que no quiere hacer voluntariamente.

**Compraventa.** Contrato por medio del cual uno de los contratantes se obliga a transferir la propiedad de una cosa o de un derecho, y el otro, a su vez, se obliga a pagar por ello un precio cierto y en dinero.

**Concesión.** Habilitación concedida por el estado para llevar a cabo determinado negocio reservado al mismo estado. Otorgamiento que una empresa hace a otra o a un particular, de vender y administrar sus productos en una localidad o país distinto.

**Concubina.** Mujer que vive en concubinato.

**Concubinario.** Hombre que vive en concubinato.

**Concubinato.** Acuerdo mediante el cual un hombre y una mujer, ambos libres de matrimonio, deciden hacer vida conyugal, sin casarse.

**Concurso civil.** Juicio universal para aplicar los haberes de un deudor no comerciante al pago de sus acreedores.

**Condecoración.** Insignia que se impone a una persona como reconocimiento, señal de honor y distinción.

**Condena.** Contenido de la resolución judicial penal definitiva contraria al procesado en la cual se le impone una sanción como autor del delito por el que ha sido juzgado.

**Conexidad.** Frecuentemente se confunde con acumulación, pero se dice que las pretensiones o los procesos son conexos cuando, no obstante su diversidad, tienen elementos comunes o interdependientes que los vinculen, sea por su objeto, sea por su causa o por algún efecto procesal.

**Confesión.** Acto jurídico consistente en admitir como cierto, expresa o tácitamente, dentro o fuera de juicio, un hecho, cuyas consecuencias de derecho son perjudiciales para aquel que formula la declaración.

**Confinamiento.** Encierro de una persona en un sitio limitado o cerrado.

**Contaminación.** La presencia en el ambiente de una o más partículas o de cualquier combinación de ellas que cause desequilibrio ecológico.

**Contaminante.** Toda materia o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o actuar en la atmósfera (agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural) altere o modifique su composición y condición natural.

**Contraseguro.** Convenio en virtud del cual una empresa de seguros se obliga a reintegrar al contratante las primas o cuotas satisfechas o cubiertas, cuando se cumplan las condiciones determinadas.

## D

**Contrato.** Convenio que produce o transfiere obligaciones y derechos.

**Contribución.** Aportación económica que los miembros del estado y los extranjeros residentes en su territorio están obligados a satisfacer, de acuerdo con la legislación fiscal, para la atención de los servicios públicos y cargas nacionales.

**Contusión.** Daño producido por un golpe que no causa herida.

**Convenio.** Acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones.

**Cónyuge.** Sinónimo de esposo o esposa.

**Cópula.** Introducción del miembro viril en el cuerpo de una persona independientemente de su sexo, por vía vaginal, anal u oral.

**Corsario.** Pirata.

**Curso.** Actividad desplegada por barcos mercantes armados –con patente o autorización del gobierno a cuya nación pertenezcan– encaminada al apresamiento de los barcos del enemigo y al despojo de su carga. Ha sido considerado como piratería autorizada o reglamentaria.

**Crédito.** Derecho que tiene una persona (acreedor) para recibir de otra (deudor), la prestación económica o material a que ésta se obliga.

**Culpa.** Falta de cuidado que produce un resultado típico, que no previó siendo previsible o previó confiando en que no se produciría, en virtud de la violación a un deber de cuidado, que debía y podía observar según las circunstancias y condiciones personales.

**Cuño.** Sello.

**Curador.** Persona nombrada para cuidar de los bienes y negocios del que, por causa de minoría de edad, demencia, imbecilidad, ausencia, interdicción, o prodigalidad declarada, no se halla en estado de administrarlos o manejarlos por sí mismo.

**Custodia.** Guarda o cuidado de una persona o cosa ajena.

**Dádiva.** Cosa que se da gratuitamente.

**Daño material.** Pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio por la falta de cumplimiento de una obligación.

**Daño moral.** Es la afectación en la reputación de una persona, a su bienestar, a su honor.

**Daños y perjuicios.** Reparación o indemnización que se impone al responsable de una lesión patrimonial causada por un hecho o acto antijurídico. La distinción de estos conceptos, desde el punto de vista legal, se formula diciendo que daño es la pérdida o menoscabo, y perjuicio es la privación de cualquier ganancia lícita que debiera haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación.

**Declaración.** Manifestación de saber o de no saber, hecha por cualquier persona interrogada por una autoridad competente en ocasión de un proceso o de un expediente administrativo.

**Decomiso.** Privación de la tenencia definitiva de los instrumentos y del producto del delito de las personas.

**Decreto.** Acto del poder ejecutivo referente al modo de aplicación de las leyes en relación con los fines de la administración pública. Disposición de un órgano legislativo que no tiene el carácter general atribuido a las leyes. Resolución judicial que contiene una simple determinación de trámite.

**Defensoría de oficio.** Servicio público que tiene a su cargo la asistencia jurídica de aquellas personas que no se encuentran en condiciones de atender por su cuenta los gastos de un proceso.

**Delincuencia.** Aspecto global y genérico de los delitos enfocados desde un punto de vista social y sociológico. Es la conducta antisocial (y sus efectos) de las personas, castigada por las leyes penales y correccionales.

**Delito.** Es el acto u omisión que sancionan las leyes penales:

- **Continuado:** Cuando con unidad de propósito delictivo, pluralidad de conductas y unidad de sujeto pasivo, se viola el mismo precepto legal.

- **Permanente o continuo:** Cuando la consumación delictiva se prolonga en el tiempo.
- **Instantáneo:** Cuando la consumación delictiva se agota en el mismo momento en que se han realizado todos sus elementos constitutivos.

**Delito culposo.** Obra culposamente quien produce el resultado típico, que no previó siendo previsible o previó confiando en que no se producirá, en virtud de la violación de un deber de cuidado, que debía y podía observar según las circunstancias y condiciones personales.

**Delito de violencia de género.** Cualquier acto basado en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en su ámbito público como privado.

**Delito doloso.** Es cuando, aun conociendo los elementos del delito, el agente quiere, acepta o realiza hechos delictivos descritos por la ley.

**Demanda.** Acto procesal –verbal o escrito– ordinariamente inicial del proceso en el que se plantea al juez una cuestión (o varias no incompatibles entre sí) para que resuelva, previos los trámites legalmente establecidos, dictando la sentencia que proceda según lo alegado y probado. Dada su calidad de acto formal, la demanda está sujeta a requisitos predeterminados.

**Demandado.** Persona que tiene una demanda.

**Demandante.** Persona que demanda.

**Denominación de origen.** Nombre de una región geográfica del país que sirva para designar un producto originario de la misma, cuya calidad o características se deban exclusivamente al medio geográfico, comprendido en éste los factores naturales y los humanos.

**Denuncia.** Acto mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad la comisión de algún delito.

**Depósito.** Contrato por el cual el depositario se obliga hacia el depositante a recibir una cosa, mueble o inmueble –que aquél le confía– y a guardarla para restituirla cuando la pida el depositante.

**Derecho de autor.** Derecho que reconoce al creador de una obra literaria, artística o científica para disponer de ella y explotarla directamente y

para autorizar a otra persona para que la publique o reproduzca.

**Derecho personal.** Es la facultad que corresponde a una persona para exigir de otro sujeto pasivo individualmente determinado, el cumplimiento de una obligación de dar, hacer o no hacer.

**Derecho real.** Es el poder jurídico que una persona ejerce en forma directa e inmediata sobre una cosa, que le permite aprovecharlo total o parcialmente y que es oponible a terceros.

**Derechos políticos.** Facultad de todos, ciudadana y ciudadano, a participar en la dirección de los asuntos públicos, el derecho a votar y a ser elegidos. Los derechos políticos son los que contribuyen a la promoción y consolidación de la democracia, a la creación de un estado democrático de derecho.

**Derivados de la sangre humana.** Sustancias obtenidas de la sangre mediante proceso industrial, que tengan aplicación terapéutica, diagnóstica, preventiva o en investigación.

**Derogación.** Privación parcial de la vigencia de una ley, que puede ser expresa (por disposición de la ley nueva) o tácita (derivada de la incompatibilidad entre el contenido de la nueva ley y de la derogada).

**Desacato.** Cualquier acto constitutivo de no atender o respetar el mandato de la autoridad.

**Descendiente.** Persona nacida de otra.

**Desecar.** Extraer la humedad de un cuerpo o un terreno.

**Desmantelar.** Desarmar, desunir, separar las piezas de una cosa.

**Destituir.** Separar a alguien del cargo que ejerce.

**Detención.** Acción por la cual se priva a una persona de la libertad por un tiempo determinado, en virtud de una resolución judicial en los casos señalados por la ley.

**Detenido.** Privado provisionalmente de libertad por una autoridad competente.

**Detentar.** Retener lo que manifiestamente no le pertenece.

**Deuda.** Obligación pendiente de cumplimiento.

**Deudor.** El que adquiere o tiene una deuda.

**Dilapidación.** Acción y efecto de desprenderse irreflexivamente de los bienes, en forma perjudicial para los intereses propios y de los acreedores.

**Diputado.** Persona electa mediante el voto de sus conciudadanos para ser miembro de la cámara de diputados.

**Discapacidad.** Limitación o ausencia de la capacidad para realizar una actividad dentro del margen considerado normal para un ser humano, como consecuencia de una deficiencia física o mental. Se consideran cinco tipos de discapacidad: intelectual, motriz, auditiva, del lenguaje y visual.

**Diseño industrial.** Creación independiente y que difiera en grado significativo de diseños conocidos o de combinaciones de característica conocidas de diseños, siempre que sean nuevos y susceptibles de aplicación industrial.

**Dislocación.** Desplazamiento anormal de una articulación o un hueso.

**Dividendo.** Cuota que corresponde a cada acción en las utilidades de las compañías, incluidas las que resulten de cuotas de participación en sociedades de responsabilidad limitada.

**Divisa.** Moneda aceptada en las transacciones internacionales.

**Documento.** Representación material para poner de manifiesto la existencia de un hecho o acto jurídico, susceptible de servir, en caso necesario, como elemento probatorio.

**Documento privado.** Escrito extendido por particulares sin la intervención de funcionario público o de persona autorizada para ejercer la fe pública.

**Documento público.** Escrito otorgado por autoridad, o funcionario público o por persona que esté investida del ejercicio de la fe pública dentro del ámbito de su competencia y el legal forma.

**Dolo.** Calificación jurídica de la conducta de quien, con conciencia y voluntad, incurre en la acción u omisión calificados como delitos por la ley penal.

**Domicilio de las personas físicas.** Lugar donde residen habitualmente, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; y en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.

**Domicilio de las personas morales.** Lugar donde se halle establecida la administración de las personas morales.

**Domicilio legal de una persona física.** Lugar donde la ley fija la residencia de la persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, aunque de hecho no esté ahí presente.

**Dominio.** Conjunto de las facultades que, sobre la cosa en propiedad, corresponden a su titular.

## E

**Ecosistema.** Comunidad integrada por un conjunto de seres vivos interrelacionados por su medio ambiente.

**Elección.** Designación de una persona para algún cargo o comisión mediante el voto de quienes disfrutan del derecho a emitirlo.

**Emblema.** Jeroglífico, símbolo o impreso en que se representa alguna figura, al pie de la cual se escribe algún verso o lema.

**Enajenar.** Pasar o traspasar a otro la propiedad de una cosa o derecho, por aquél a quien pertenece.

**Encuesta o sondeo de opinión.** Medición estadística de ideas usando muestreos. Éstos son usualmente diseñados para representar las opiniones de una población mediante una serie de preguntas a un grupo determinado de personas y extrapolando las respuestas a grupos de mayor tamaño.

**Endoso.** Declaración escrita consignada en un título de crédito a propiedad, en la que el titular que la suscribe transfiere los derechos que éste confiere a favor de otra persona.

**Energía nuclear.** Energía que resulta del aprovechamiento de la capacidad que tienen algunos isótopos de ciertos elementos químicos para experimentar reacciones nucleares y emitir energía en la transformación.

**Energía térmica.** Es la liberada en forma de calor, obtenida de la naturaleza (energía geotérmica), mediante la combustión de algún material fósil (petróleo, gas natural o carbón); mediante energía eléctrica por efecto joule; por rozamiento; por fisión nuclear, o como residuo de otros procesos mecánicos o químicos.

**Engaño.** Hecho falso o equívoco que alguien presenta como cierto o que una persona toma por verdadero o real.

**Erario.** Tesoro público.

**Escoriación.** Levantamiento o irritación de la piel, de manera que ésta adopta un aspecto escamoso.

**Escritura pública.** La escritura otorgada ante notario público y autorizada por él. Instrumento que se asienta en el protocolo y en donde el notario, con su sello y firma, da fe de un acto jurídico celebrado en su presencia.

**Escrutinio.** Reconocimiento y cómputo de los votos en las elecciones o en otro acto análogo.

**Escudo.** Representación gráfica del emblema o armas de una nación.

**Espía.** Persona que está al servicio de una nación extranjera para averiguar informaciones secretas, generalmente de carácter militar.

**Estado civil.** Conjunto de atributos inherentes a la condición individual y familiar de una persona, determinante de derechos y obligaciones, que la individualiza en la sociedad de la que forma parte.

**Estado de emoción violenta.** Estado en el que la personalidad experimenta una modificación por obra de un estímulo que incide en los sentimientos.

**Estado de insolvencia.** Situación jurídica de una persona que, en razón del estado de su patrimonio, no puede pagar sus deudas.

**Estado.** Comunidad políticamente organizada en un ámbito territorial determinado.

**Estero.** Terreno pantanoso que suele llenarse de agua por la lluvia o por la filtración de un río o laguna cercana y en el que abundan las plantas acuáticas.

**Estupefaciente.** Sustancias que tranquilizan, o deterioran la sensibilidad o que producen alucinaciones, y cuyo consumo –no controlado medicamente– generalmente crea hábito. La ley general de salud en su artículo 234 señala cuáles son éstas.

**Exención.** Ventaja fiscal de la que, por ley, se beneficia un contribuyente y en virtud de la cual es exonerado del pago total o parcial de un tributo.

**Exhumar.** Desenterrar un cadáver o restos humanos.

**Exportación.** Envío o venta de productos del propio país a otro.

**Expósito.** Se dice de un recién nacido abandonado o expuesto, o confiado a un establecimiento de beneficencia.

**Extranjero.** Es la persona que radica en un país determinado pero no es nativo de él ni es ciudadano por naturalización.

## F

**Falsedad.** Alteración o mutación de la verdad hecha con dolo en perjuicio de otro.

**Fianza.** Contrato por el cual una persona se compromete con el acreedor a pagar por el deudor, si éste no lo hace.

**Fideicomisario.** Persona física o moral que recibe el beneficio derivado de un fideicomiso.

**Fideicomiso.** Contrato mediante el cual el fideicomitente transmite a una institución fiduciaria la propiedad o la titularidad de uno, o más bienes o derechos, según sea el caso, para ser destinados a fines lícitos y determinados, encomendando la realización de dichos fines a la propia institución fiduciaria.

**Fideicomitente.** Persona física o moral a quien corresponde, en primer lugar, destinar a un fin lícito y determinado los bienes por él fideicomitados, y en segundo término, encargar la realización de ese fin a una institución fiduciaria. Sólo pueden ser fideicomitentes las personas con capacidad para transmitir la propiedad o la titularidad de los bienes o derechos objeto del fideicomiso,

así como las autoridades judiciales o administrativas competentes para ello.

**Figura típica.** Descripción objetiva de la conducta punible hecha por el legislador en cada uno de los artículos de la parte especial de un código penal.

**Flagrante delito.** Delito que se ha cometido públicamente, y cuyo perpetrador ha sido visto por muchos testigos al tiempo mismo en que lo consumaba.

**Fonograma.** Fijación, exclusivamente sonora, de los sonidos de una interpretación, ejecución u otros sonidos, o de representaciones digitales de los mismos.

**Fractura.** Rotura de un hueso.

**Franqueo.** Cantidad que se paga en sellos postales.

**Fuentes de radiación.** Cualquier dispositivo o sustancia que emita radiación ionizante en forma cuantificable. Estas fuentes pueden ser de dos clases: aquéllas que contienen material radioactivo como elemento generador de la radiación y las que generan como base en un sistema electrónico adecuado.

**Fuero.** Circunstancia personal, real o local, que determina la competencia de los tribunales para conocer de un determinado asunto.

**Fuero federal.** Aplicación de leyes federales a delitos cometidos en territorio que se considera federal, o delitos que se encuentran tipificados en los ordenamientos federales como el Código Federal de Procedimientos Penales, como la Ley de Amparo, la Ley Agraria, entre otros, por lo que son competencia del poder judicial de la federación.

**Fuero común.** Aplicación de las leyes por las entidades federativas a delitos que se cometen dentro de su territorio y que están tipificados como delitos en ordenamientos locales como el código penal, el código civil, u otros ordenamientos, por lo cual son competencia del poder judicial en este ámbito.

**Fusión empresarial.** Integración de varias empresas en una sola entidad.

## G

**Gabela.** Tributo, impuesto o contribución.

**Gaceta.** Publicación oficial.

**Gravamen.** Obligación o carga.

**Grupo étnico.** Agrupación de individuos que comparten el mismo idioma y cultura, que se diferencia en el conjunto de la sociedad nacional o hegemónica por sus prácticas socioculturales ancestrales, las cuales pueden ser visibles a través de sus costumbres y tradiciones.

## H

**Hecho jurídico.** Acontecimiento ajeno a la voluntad humana, susceptible de producir efectos en el campo del derecho.

**Hecho ilícito.** Dentro de la clasificación de hechos jurídicos, son ilícitos los hechos jurídicos humanos voluntarios que rompen con la ley o están fuera de ella. Por ser hechos humanos se les denomina actos, que por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, son ilícitos. Comprenden dos categorías tradicionales: delitos y cuasidelitos. Los primeros están caracterizados por el dolo con que son ejecutados, mientras que los segundos presentan como elemento subjetivo la culpa.

**Herida.** Rotura de los tejidos blandos de un organismo producida por un arma, un instrumento cortante, un fuerte golpe, etcétera.

**Hidrocarburo.** Compuesto resultante de la combinación del carbono con el hidrógeno.

**Hipoteca.** Garantía real constituida sobre bienes que no se entregan al acreedor, y que da derecho a éste, en caso de incumplimiento de la obligación garantizada, a ser pagado con el valor de los bienes, en el grado de preferencia establecido por la ley.

**Hongo.** Planta talofita sin clorofila, de reproducción preferentemente asexual, por esporas, que suele ser parásita o vive sobre materias orgánicas en descomposición.

**Honorarios.** Retribución de los servicios que prestan quienes ejercen una profesión laboral.

**Huelga.** Suspensión legal y temporal del trabajo de una coalición sindicalizada de trabajadores.

## I

**Ilícito.** Contrario o en oposición a derecho. Sinónimo de delito.

**Impedimento.** Cualquier circunstancia susceptible de afectar la imparcialidad con que los jueces y funcionarios judiciales, en general, deben proceder en el ejercicio de sus cargos, y que les obliga legalmente a inhibirse en el caso de que se produzca.

**Importación.** Introducción de productos extranjeros en un país.

**Impuesto.** Tributo o gravamen exigido a los ciudadanos por el estado para fines públicos.

**Imputabilidad.** Capacidad para ser sujeto pasivo de una sanción penal.

**Imputación.** Acto mediante el cual se atribuye a una persona determinada la comisión de un delito.

**Incapacidad.** Carencia de la aptitud para la realización, disfrute o ejercicio de derechos, o para adquirirlos por sí mismo.

**Incidente.** Procedimiento legalmente establecido con la finalidad de resolver cualquier cuestión que, con independencia de la causa principal, surja en un proceso.

**Incompetencia.** Falta de jurisdicción de un juez para conocer de un juicio determinado.

**Industria.** Conjunto de operaciones materiales que se llevan a cabo para la obtención, transformación, o transporte de uno o varios productos naturales.

**Infancia.** Periodo de la vida humana comprendido entre el nacimiento y los siete años de edad.

**Inhabilitación.** Sanción accesoria de determinados delitos que priva, a quienes los cometen, del ejercicio temporal o permanente de los derechos civiles, políticos o de familia que había perdido en materia de sentencia.

**Inherente.** Que por su naturaleza está de tal manera unido a algo, que no se puede separar de ello.

**Inhumación.** Acción y efecto de inhumar.

**Inhumar.** Enterrar un cadáver.

**Inmunidad diplomática.** Es el conjunto de privilegios de los diplomáticos extranjeros, consistente en que éstos se encuentren, en principio, sustraídos a las jurisdicciones del país en donde residen. Permanecen sujetos a su gobierno y jurisdicción nacional.

**Inseminación artificial.** Procedimiento de carácter gineco-obstétrico que consiste en la colocación artificial del semen en el útero de la mujer.

**Insignia.** Emblema de metal o cualquier otro material que el personal militar lleva en su uniforme como indicativo de grado o jerarquía.

**Insolvencia.** Cuando el monto del pasivo supera la suma de los valores del activo. Carencia de medios económicos bastantes para el pago de las obligaciones pendientes.

**Instigación.** Inducción, consejo o sugerencia destinada a incitar a una persona a la comisión de un delito.

**Institución de fianzas.** Sociedad anónima autorizada por el gobierno federal para otorgar fianzas a título oneroso. Dicha autorización será otorgada discrecionalmente por la secretaría de hacienda y crédito público, y es intransferible.

**Institución de seguros.** Sociedad anónima autorizada por el gobierno federal para la práctica de cualquier operación activa de seguros.

**Institución fiduciaria.** La que ejecuta los actos necesarios para alcanzar el fin al que se destinaron los bienes fideicomitidos. Sólo pueden ser fiduciarias las siguientes instituciones:

1. Instituciones de crédito.
2. Instituciones de seguros.
3. Instituciones de fianzas.
4. Casas de bolsa.
5. Sociedades financieras de objeto limitado.
6. Almacenes generales de depósito.

**Insumo.** Bien empleado para la producción de otro.

**Interino.** Que ejerce un cargo o empleo por ausencia o falta del nombramiento del titular.

**Intérprete.** Persona que traduce o explica, de viva voz, de una lengua a otra.

**Interventor.** Persona que autoriza y fiscaliza ciertas operaciones para asegurar su corrección.

**Invención.** Toda creación humana que permita transformar la materia o la energía existente en la naturaleza para ser aprovechada por el hombre al satisfacer sus necesidades concretas.

**Inventor.** Se presume inventor a la persona o personas físicas que se ostenten como tales en la solicitud de patente o de registro.

## J

**Juicio de amparo.** Es el juicio que tiene por objeto proteger al gobernado, en el sentido más amplio, contra cualquier autoridad que en detrimento de sus derechos viole la constitución.

**Jurisdicción.** Potestad para administrar justicia atribuida a los miembros del poder judicial, quienes la ejercen aplicando las normas jurídicas generales a los casos concretos que deben decidir.

**Justicia.** Disposición de la voluntad del hombre dirigida al reconocimiento de lo que a cada quien es debido o le corresponde.

**Juzgado.** Órgano del estado, unipersonal, que está encargado en primera o única instancia, de la administración de justicia.

## L

**Lagunas legales.** A la imprevisión, carencias o al silencio de la ley se le designa como laguna legal.

**Lascivo.** Propensión excesiva a los placeres sexuales.

**Lenocinio.** Delito por el que, habitual o reiteradamente, una persona obtiene una ventaja económica y otro beneficio procedente del comercio sexual de otra mayor de edad.

**Lesión.** Bajo el nombre de lesión, se comprende no solamente a las heridas, excoriaciones, contusiones,

fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deja huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa.

**Ley.** Norma jurídica obligatoria y general dictada por legítimo poder de un estado para regular la conducta de los hombres o para establecer los órganos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

**Libertad provisional bajo caución.** Aquella a la que tiene derecho todo acusado, siempre que el máximo de la sanción corporal correspondiente al delito imputado no exceda de cinco años de prisión, teniéndose en cuenta, en caso de acumulación de delitos, el máximo de la pena del delito más grave.

**Libertad provisional bajo protesta.** Es la que se concede al procesado bajo palabra de honor, siempre que se llenen los requisitos preestablecidos al efecto.

**Licencia.** Autorización administrativa para ejercer determinada actividad por un periodo dado.

**Lícito.** Permitido por la ley, según justicia y razón.

**Línea del parentesco.** Serie de grados entre personas, que puede ser recta (descienden unas de otras) o transversal (las que, sin descender unas de otras, proceden de un progenitor o tronco común); recta ascendente (que liga a una persona con su progenitor o tronco del que procede), o descendente (que liga al progenitor con los que de él proceden).

**Lucro.** Beneficio, ganancia o provecho que se obtiene.

## M

**Magistrado.** Funcionario judicial revestido de una autoridad o administrativa de un estado, que forma parte de un tribunal colegiado.

**Mala fe.** Se dice del conocimiento que una persona tiene de la falta de fundamento de su pretensión, del carácter delictuoso o cuasi delictuoso de su acto, o de los vicios de su título. Procedimiento artero, malicioso, doloso o con intención de obrar en provecho propio y en perjuicio del interés ajeno.

**Mandante.** Persona que encarga al mandatario a ejecutar uno o más negocios por su cuenta.

**Mandatario.** Persona que se obliga a ejecutar uno o más negocios por cuenta y por encargo del mandante.

**Mandato.** Contrato por el que el mandatario se obliga a ejecutar por cuenta del mandante los actos jurídicos que éste le encargue.

**Manglar.** Terreno propio de zonas tropicales que se deseca periódicamente según las mareas y en el que crecen árboles que viven en el agua salada.

**Maquila.** La subcontratación internacional que permite que una empresa domiciliada en el exterior se instale en el país o subcontrate a empresas nacionales con el fin de realizar procesos industriales o servicios en forma total o parcial sobre bienes tangibles o intangibles admitidos temporalmente con destino a la exportación.

**Marbete.** Cédula que por lo común se adhiere a las piezas de tela, cajas, botellas, frascos u otros objetos, y en donde se suele manuscibir o imprimir la marca de fábrica, o expresar en un rótulo lo que dentro se contiene, y a veces sus cualidades, uso, precio.

**Marca.** Todo signo visible que distinga o relacione productos, o servicios de otros de su misma especie o clase en el mercado.

**Marihuana.** Mezcla de hojas, tallos y flores que se obtiene del cáñamo índico, que fumadas como el tabaco, producen un efecto narcótico.

**Matrícula.** Registro oficial de las personas que, previa habilitación correspondiente, ejercen una profesión. Registro oficial de los buques mercantes de una nacionalidad dada.

**Matrimonio.** Contrato solemne de dos personas, realizado voluntariamente, con el propósito de la convivencia permanente, para el cumplimiento de todos los fines de la vida.

**Mayoría de edad.** Estado civil correspondiente a las personas que han cumplido los 18 años.

**Medicamento.** Sustancia, o mezcla de sustancias, de origen natural o sintético, que tienen un efecto terapéutico, preventivo o rehabilitatorio.

**Medicina legal.** Medicina legal es la especialidad médica que reúne los conocimientos de la medicina que son útiles para la administración de

justicia para dilucidar o resolver problemas civiles, penales o administrativos y para cooperar en la formulación de leyes.

Áreas de la medicina legal:

1. Medicina legal clínica.
2. Patología forense.
3. Psiquiatría forense.

Ciencias forenses:

1. Toxicología analítica.
2. Balística.
3. Análisis de documentos.
4. Inmunohematología.
5. Dactiloscopia.
6. Estudio de pelos, cabellos y demás fibras.
7. Daños en vehículos automotores.
8. Análisis de manchas de sangre.

**Medidas cautelares.** Medidas establecidas por el juez con el objeto de impedir los actos de disposición o de administración que pudieran hacer ilusorio el resultado del juicio y con el objeto de asegurar de antemano la eficacia de la decisión a dictarse en el mismo.

**Ministerio público.** Cuerpo de funcionarios públicos que tiene como actividad característica, aunque no única, la de promover el ejercicio de la acción penal ante el poder judicial, en los casos preestablecidos, personificando el interés público existente en el cumplimiento de esta función estatal.

**Ministro de culto religioso.** Persona encargada de una función relativa al ejercicio de la evangelización, liderazgo y servicios religiosos.

**Modelo de utilidad.** Cualquier objeto, utensilio, aparato o herramienta que, como resultado de una modificación en su disposición, configuración o estructura, presenten una función diferente respecto de las partes que lo integran o ventajas en cuanto a su utilidad.

**Mojones.** Señales permanentes, normalmente de piedra o madera, que se utilizan para señalar el linde de las fincas o haciendas de campo para facilitar su delimitación.

**Moral.** Valoración de las acciones humanas, en orden a su bondad o maldad, con relación a las convenciones de una sociedad determinada.

**Multa.** Sanción pecuniaria impuesta por cualquier contravención legal, en beneficio del estado o de cualquier entidad oficial que se encuentre autorizada para imponerla.

## N

**Nación.** Conjunto de personas de un mismo origen y que generalmente hablan un mismo idioma y tienen una tradición común.

**Narcomenudeo.** Venta, compra, adquisición y enajenación, así como tenencia o transmisión material de forma directa o indirecta, por cualquier concepto, de estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determine la ley general de salud, siempre y cuando las cantidades de que se trate, sean acordes con lo establecido en los artículos 474 y 479 de dicho ordenamiento legal, y no existan elementos suficientes para presumir delincuencia organizada.

**Narcóticos.** Estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determinen la ley general de salud, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalen las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

**Necrofilia.** Coito o satisfacción sexual con cadáveres.

**Negligencia.** Descuido o falta de atención en el cumplimiento de las obligaciones o en el ejercicio de los derechos.

**Norma oficial mexicana en materia de salubridad general.** Conjunto de reglas científicas o tecnológicas de carácter obligatorio que establecen los requisitos que deben satisfacerse en la organización y prestación de servicios, así como el desarrollo de actividades en materia de salubridad general con el objeto de uniformar principios, criterios, políticas y estrategias.

## O

**Obligación.** La relación jurídica establecida entre dos personas, por la cual una de ellas (llamada deudor) queda sujeta para otra (llamada acreedor), a una prestación o a una abstención de carácter patrimonial, que el acreedor puede exigir al deudor.

**Obra.** Toda forma de expresión artística perdurable.

**Omisión.** Abstención de hacer o decir algo.

**Oneroso.** Que exige una contraprestación económica o personal.

**Orden de aprehensión.** Mandamiento exclusivo de la autoridad judicial, hacia aquellas personas cuyos delitos merezcan pena corporal. No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado cuando menos con pena privativa de libertad y existan datos que permitan acreditar el cuerpo del delito y que hagan probable la responsabilidad del indiciado. La autoridad que ejecute la orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculcado a disposición del juez, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad.

**Orden de cateo.** Diligencia cuyo objeto es la búsqueda y aseguramiento de objetos relacionados con un delito para proceder a la detención de personas. Sólo la autoridad judicial la podrá expedir, será escrita, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla un acta circunstanciada.

**Organizaciones auxiliares del crédito.** Entidades que realizan actividades relacionadas o complementarias a las de las instituciones de crédito, esto es, actividades que, sin ser bancarias, coadyuvan al mejor desarrollo de la actividad crediticia. Se consideran organizaciones auxiliares del crédito las siguientes:

1. Almacenes generales de depósito.
2. Arrendadoras financieras.
3. Uniones de crédito.
4. Empresas de factoraje financiero.
5. Casas de cambio con actividad comercial.

**Órgano.** Entidad morfológica compuesta por la agrupación de tejidos diferentes que concurren al desempeño del mismo trabajo fisiológico.

## P

**Pantano.** Hondonada donde se detienen las aguas, con el fondo cubierto de barro.

**Parentesco civil.** Vínculo jurídico existente entre el adoptante y el adoptado.

**Parentesco de afinidad.** Vínculo jurídico existente entre el marido y los parientes de la mujer, y entre la mujer y los del marido.

**Parentesco de consanguinidad.** Vínculo jurídico existente entre las personas que descienden de un mismo progenitor.

**Parlamentario.** Ministro o individuo de un parlamento.

**Parlamento.** Cámara o asamblea legislativa, nacional o provincial.

**Participantes en los sistemas de ahorro para el retiro.** Instituciones de crédito, administradoras de fondos para el retiro, sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, empresas operadoras, empresas que presten servicios complementarios o auxiliares que están directamente relacionadas con los sistemas de ahorro para el retiro, y las entidades receptoras previstas en el reglamento de la ley de los sistemas de ahorro para el retiro.

**Partido político.** Organización creada con el fin de contribuir de una forma democrática a la determinación de la política nacional y a la formación y orientación de la voluntad de los ciudadanos, así como a promover su participación en las instituciones representativas, mediante la formulación de programas, la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones.

**Pasivo.** Totalidad de las cargas y deudas que gravitan sobre el patrimonio de una persona física o moral.

**Patente.** Documento expedido por el instituto mexicano de la propiedad industrial, para hacer constar el derecho temporal de usar o explotar industrial y comercialmente un invento que hubiese cubierto los requisitos legales que establece la ley.

**Patente de corso.** (Véase carta de marca).

**Patria potestad.** Posición jurídica caracterizada por el conjunto de deberes y derechos que el padre y la madre tienen sobre sus hijos legítimos o sobre los naturales reconocidos.

**Patrimonio.** Suma de bienes o riquezas que pertenecen a una persona, así como el conjunto de sus derechos y obligaciones, que pueden ser apreciables en dinero.

**Patrón.** Persona física o moral que contrata los servicios de uno o varios trabajadores.

**Pecuniario.** Perteneciente o relativo al dinero.

**Pedimento.** Documento que ampara la entrada o salida de mercancías del país en el cual se precisa el importador o exportador, el proveedor, descripción detallada de las mercancías, valor cantidades, origen, arancel, régimen que se destinará la mercancía, nombre y número de patente del agente aduanal, aduana por la que se tramita, entre otros.

**Pena.** Contenido de la sentencia de condena impuesta al responsable de una infracción penal por el órgano jurisdiccional competente, que puede afectar a su libertad, a su patrimonio o al ejercicio de sus derechos: en el primer caso, privándole de ella; en el segundo, infligiéndole una merma en sus bienes; en el tercero, restringiéndoselos o suspendiéndoselos.

**Pensión alimenticia.** Cantidad de dinero que periódicamente percibe una persona en concepto de alimentos, del pariente que tiene la obligación legal de dotarlos.

**Perito.** Auxiliar de la justicia que, en el ejercicio de una función pública o de su actividad privada, es llamado a emitir su parecer o dictamen sobre puntos relativos a su ciencia, arte o práctica.

**Perjuicio.** Menoscabo o privación de una ganancia lícita.

**Persona física.** Individuo susceptible de adquirir derechos y obligaciones jurídicas.

**Persona moral.** Entidad formada para la realización de los fines colectivos y permanentes del ser humano, a la que el derecho objetivo reconoce capacidad para tener derechos y obligaciones. Por ejemplo, de acuerdo con el Código Civil para el Distrito Federal, son personas morales:

1. La nación, el distrito federal, los estados y los municipios.
2. Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley.

3. Las sociedades civiles o mercantiles.
4. Los sindicatos, las asociaciones profesionales y las demás a que se refiere la fracción XVI del artículo 123 de la Constitución Federal.
5. Las sociedades cooperativas y mutualistas.
6. Las asociaciones distintas de las antes enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquier otro fin lícito, siempre que no fueren desconocidas por la ley.
7. Las personas morales extranjeras de naturaleza privada, en los términos del artículo 2736 del código civil federal.

**Personalidad jurídica.** Aptitud para ser sujeto de derechos y obligaciones.

**Peyote.** Planta cactácea originaria de centroamérica, de unos 15 cm de altura, que tiene tallo cilíndrico, sin púas y con flores de color rosa de la que se extrae el alcaloide llamado mezcalina o mescalina, usado como droga alucinógena.

**Plutonio.** Elemento químico radiactivo obtenido artificialmente, de número atómico 94. Metal del grupo de los actínidos, es muy reactivo, de radiotoxicidad elevada y propiedades semejantes a las del uranio. Todos sus isótopos son radiactivos y se emplean como explosivos y combustibles en la industria nuclear.

**Poder.** Acto o instrumento en que consta la facultad que alguien da a otra persona para que en lugar suyo y representándole pueda ejecutar algo.

**Póliza.** Documento mercantil en el que constan las obligaciones y derechos de las partes en los contratos de seguro, fletamento, fianza y otros.

**Pornografía.** Carácter obsceno de obras literarias o artísticas.

**Posesión.** Poder de hecho ejercido sobre una cosa.

**Precinto.** Ligadura o señal sellada con que se cierran cajones, baúles, fardos, paquetes, legajos, puertas, cajas fuertes, con el fin de que no se abran, salvo por quien esté legalmente facultado para ello.

**Premeditación.** Cuando el probable responsable cause intencionalmente un delito, después de haber reflexionado sobre el delito que va a cometer.

**Preñez.** Embarazo de la mujer o de la hembra de cualquier especie.

**Prescripción.** Medio de adquirir bienes o de liberarse de obligaciones, mediante el transcurso de cierto tiempo y bajo las condiciones establecidas por la ley.

**Preso.** Jurídicamente se designa así a toda persona detenida sobre la cual se ha dictado auto de prisión preventiva, que lo obliga a permanecer en una cárcel de encausados. Su situación es revocable, pudiendo recuperar la libertad o pasar a ser presidiario.

**Prevaricato.** Delito que comete el abogado o procurador cuando, faltando a sus deberes profesionales, perjudica los intereses de la parte a quien defiende o representa judicial o administrativamente.

**Prima.** Contraprestación que el asegurado se obliga a satisfacer a la compañía aseguradora, en correspondencia a la obligación que ésta contrae de cubrir el riesgo, y que representa el costo del seguro.

**Prisión.** Privación de la libertad corporal.

**Prisión preventiva.** Es una medida de carácter de una persona que afecta el derecho de libertad personal durante un lapso el cual no puede ser mayor de 2 años, la cual sólo procederá cuando las demás medidas cautelares fueren insuficientes para asegurar los objetivos del procedimiento penal. Cuando se dicta la prisión preventiva, el acusado de un delito es obligado a ingresar en prisión, durante la investigación criminal, hasta la celebración del juicio. Esto se hace cuando existe un riesgo de fuga que puede poner en peligro el cumplimiento de la pena, en el caso de que el juicio finalizase con una sentencia de culpabilidad.

**Prófugo.** Persona que anda huyendo, principalmente de la justicia o de otra autoridad legítima.

**Promesa de contrato.** Contrato preliminar que da origen exclusivamente a obligaciones de hacer, consistentes en celebrar el contrato respectivo de acuerdo con lo ofrecido.

**Propiedad.** Derecho real que su titular ejerce directa e inmediatamente sobre una cosa y con exclusión de terceros, que le permite su aprovechamiento total

en sentido jurídico, porque puede usarla, disfrutarla y disponer de ella sin más limitaciones y modalidades que las establecidas por la ley.

**Propiedad industrial.** Manifestación o modalidad de la propiedad que está respresentada por el derecho exclusivo al uso de un nombre comercial, marca, patente, modelo de utilidad, diseño industrial, aviso comercial y denominación de origen, conferidos de acuerdo con la legislación correspondiente.

**Proselitismo.** Intento y esfuerzo activo y activista de convertir a una o varias personas a una determinada causa.

**Prueba.** Todo aquello que sirve para establecer la veracidad de una declaración o la existencia de un hecho.

**Psicotrópico.** Agente químico que actúa sobre el sistema nervioso central, lo cual trae como consecuencia cambios temporales en la percepción, ánimo, estado de conciencia y comportamiento. La ley general de salud en su artículo 245 señala cuáles son las sustancias psicotrópicas.

**Pueblo.** Conjunto de individuos sometidos a la autoridad fundamental de un estado. Lo fundamental se refiere a que los súbditos de un estado pueden encontrarse sometidos a la autoridad de otro, de modo accidental, como es el caso de aquellos que se encontrasen en territorio extranjero.

**Punibilidad.** Elemento secundario del delito que consiste en el merecimiento de una pena, en función o por razón de la comisión de un delito; dichas penas se encuentran señaladas en la legislación penal.

**Punzón.** Instrumento de hierro u otro material rematado en punta, que sirve para grabar metal.

## Q

**Querella.** Acto por medio del cual la víctima u ofendido hacen del conocimiento del ministerio público la comisión de hechos que pueden ser constitutivos de delito perseguible a petición de parte. Este ejercicio potestativo sólo puede realizarse sobre delitos no perseguibles de oficio.

**Quiebra.** Estado económico y jurídico de un comerciante que ha caído en la insolvencia, es decir, que sus deudas son superiores a su activo y

no tiene forma de equilibrar sus finanzas. Por otra parte, la quiebra es el juicio especial que se promueve para declarar a un comerciante en estado de insolvencia o suspensión de pagos.

## R

**Racial.** Relativo a la raza.

**Raza.** Se refiere a cada uno de los grupos en que se subdividen las especies (humanas y no humanas). Las categorías raciales humanas están basadas en los caracteres biológicos visibles (especialmente el color de piel y las características faciales), los genes y la identificación propia.

**Reaseguro.** Contrato en virtud del cual una empresa de seguros toma a su cargo, en forma total o parcial, un riesgo ya cubierto por otra o el remanente de daños que exceda de la cantidad asegurada por el asegurador directo.

**Reaseguro financiero.** Contrato por el cual una empresa de seguros realiza una transferencia significativa de riesgo de seguro, pactando como parte de la operación la posibilidad de recibir financiamiento del reasegurador.

**Recurso.** Medio de impugnación de los actos administrativos o judiciales establecidos expresamente al efecto por disposición legal.

**Rédito.** Renta o beneficio que produce un capital.

**Registro.** Oficina pública que está dedicada a la inscripción en los libros preparados al efecto— de determinados actos y contratos, para asegurar, principalmente, su publicidad.

**Reglamento.** Conjunto de normas obligatorias de carácter general emanadas del poder ejecutivo, dictadas para el cumplimiento de los fines atribuidos a la administración pública.

**Rehén.** Persona capturada para obligar a otro individuo, organización o nación a cumplir ciertas condiciones.

**Reincidencia.** Reiteración del mismo delito.

**Religión.** Conjunto de creencias o dogmas acerca de la divinidad, de sentimientos de veneración, de normas morales para la conducta individual y

social, y de prácticas rituales, principalmente la oración y el sacrificio para darle culto.

**Religioso.** Pertenciente, o relativo a cierta religión o a quienes la profesan.

**Remanente.** Aquello que queda de algo.

**Remate.** Venta organizada de un producto que está basado en la competencia directa, y generalmente pública, para que el comprador haga la mejor oferta por el producto.

**Reo.** Persona procesada por la comisión de un delito.

**Reparación del daño.** Indemnización de un perjuicio por el responsable, que comprende:

1. La restitución de la cosa obtenida por el delito y, si no fuere posible, el pago del precio de la misma.
2. La indemnización del daño material y moral causado, incluyendo el pago de los tratamientos curativos que, como consecuencia del delito, sean necesarios para la recuperación de la salud de la víctima. En los casos de delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual y de violencia familiar, además se comprenderá el pago de aquellos tratamientos psicoterapéuticos que sean necesarios para la víctima.
3. El resarcimiento de los perjuicios ocasionados.

**Represalia.** Medida o trato de rigor como respuesta o presión que, sin llegar a ruptura violenta de relaciones, adopta una persona contra otra para responder a los actos o determinaciones adversos de éste.

**Representación.** Institución en virtud de la cual una persona puede realizar un acto jurídico por otra, ocupando su lugar.

## S

**Salario.** Retribución económica que percibe el trabajador como pago por su trabajo con el empleador, establecida en el contrato de trabajo.

**Salvoconducto.** Documento expedido por autoridad competente para que su portador o beneficiario pueda transitar libremente y sin riesgo por donde esa autoridad sea reconocida.

**Sanción pecuniaria.** La sanción pecuniaria comprende la multa y la reparación del daño.

**Secreto industrial.** Toda información de aplicación industrial o comercial que guarde una persona física o moral con carácter confidencial, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros, en la realización de actividades económicas, y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma.

**Sementera.** Tierra sembrada.

**Senador.** Representante del poder legislativo, miembro de la cámara de senadores, designado por elección popular.

**Sentencia definitiva.** Acto decisorio que pone fin a las cuestiones de fondo planteadas en el proceso.

**Sepulcro.** Lugar, urna, tumba donde se deposita el cadáver de una persona.

**Servicio de banca y crédito.** Captación de recursos del público en el mercado nacional para su colocación entre el público, mediante actos causantes de pasivo directo o contingente, quedando obligado el intermediario a cubrir el principal y, en su caso, los accesorios financieros de los recursos captados.

**Servicio de las armas.** Requisito que deben cumplir los ciudadanos en las fuerzas armadas del país.

**Servidor público.** Funcionarios y empleados y, en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública, en el poder judicial o en el poder legislativo, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

**Síndico.** Encargado de liquidar el activo y el pasivo del deudor, en un concurso de acreedores o en una quiebra.

**Sistemas de ahorro para el retiro.** Sistemas regulados por las leyes de seguridad social que prevén que las aportaciones de los trabajadores, de los patronos y del estado sean manejadas por medio de cuentas individuales propiedad de los trabajadores, con el fin de acumular saldos, mismos que se aplicarán a fines de previsión social, para la obtención de pensiones o como complemento de éstas.

**Soberanía.** Autoridad suprema que tiene el estado sobre la población en un determinado territorio, y con los únicos límites de soberanía de los estados que lo integran.

**Sobreseimiento.** Acto en virtud del cual una autoridad judicial o administrativa da por terminado un proceso, o un expediente gubernativo con anterioridad al momento en que deba considerarse cerrado el ciclo de las actividades correspondientes al procedimiento de que se trate. En el proceso penal el auto de sobreseimiento produce los mismos efectos que la sentencia absolutoria.

**Sociedad civil.** Contrato por medio del cual los socios se obligan mutuamente a combinar recursos o esfuerzos para la realización de un fin común, de carácter preponderantemente económico, pero que no constituya una especulación comercial.

**Sociedad de inversión.** Organismo financiero en el cual los fondos combinados de diferentes participantes son invertidos en una diversidad de títulos o en otros bienes, para obtener seguridad del capital a través de la distribución de riesgos, y de buscar un sólido y provechoso empleo del capital reunido, evitando cualquier tipo de responsabilidad de control, gestión o dirección que acompañarían a la inversión a largo plazo.

**Subsidio.** Prestación pública asistencial de carácter económico.

**Sueldo.** Remuneración, provecho o ventaja que corresponde al funcionario público por la prestación de su servicio.

**Suspensión del acto reclamado en el juicio de amparo.** Auto o resolución judicial creadora de una situación de paralización o cesación, temporalmente limitada, de un acto reclamado de carácter positivo, consistente en impedir para lo futuro el comienzo o iniciación, desarrollo o consecuencias de dicho acto, a partir de la mencionada paralización o cesación, sin que se invaliden los estados o hechos anteriores a éstas, y que el propio acto hubiese provocado.

**Sustancia tóxica o peligrosa.** Partícula o líquido que al penetrar o tener contacto con el organismo humano produce alteraciones físicas, químicas o biológicas que dañan su salud de manera inmediata, mediata, temporal o permanente, o que incluso pueden ocasionar la muerte.

## T

**Tejido.** Entidad morfológica compuesta por la agrupación de células de la misma naturaleza, ordenadas con regularidad y que desempeñan una misma función.

**Tenencia.** Ocupación y posesión actual y corporal de una cosa.

**Tentativa.** Es la decisión de cometer un delito, exteriorizada (en parte o totalmente) en los actos ejecutivos que deberían producirlo, u omitiendo los que deberían evitarlo, si aquél no se consuma por causas ajenas a la voluntad del agente.

**Testigo.** Persona física que en calidad de tercero declara en juicio sobre hechos controvertidos, que han caído bajo sus sentidos y a cuyas consecuencias no se encuentra vinculado.

**Testimonio.** En derecho, tiene dos significados diversos:

- A) como la declaración de un testigo; es decir, el dicho de una persona, extraña al litigio, que ha declarado sobre hechos de su conocimiento.
- B) instrumento que está debidamente suscrito y sellado, que reproduce y da fe de un instrumento o acto público que es celebrado por oficial público administrativo, o funcionario judicial o escribano público, y cuyo original obra en los correspondientes expedientes, actuados o archivos administrativos, judiciales o notariales.

**Titular.** Es quien tiene a su nombre un título o documento jurídico que lo identifica, le otorga un derecho o la propiedad de algo, o le impone una obligación.

**Títulos de crédito.** Documentos de contenido crediticio, que representan derechos a favor de sus beneficiarios.

**Toxicomanía.** Es un estado de intoxicación periódica o crónica dañosa para el individuo y la sociedad, ocasionado por el consumo reiterativo de una droga.

**Trabajador.** De conformidad con la ley federal del trabajo, es la persona física que presta un trabajo personal y subordinado a otra persona física

o moral. Esto es, para que pueda considerarse a una persona como trabajador es indispensable que el servicio que preste sea bajo la dirección y dependencia de quien lo recibe, y que dicho servicio reciba como contraprestación una retribución fijada al respecto.

**Traficar.** Comerciar o negociar, particularmente con algo ilegal o de naturaleza irregular.

**Traición.** Empleo de la alevosía o la perfidia, violando la fe o seguridad que expresamente había prometido a su víctima, o la tácita que ésta debería de prometerle a aquél por relación de parentesco, gratitud, amistad u otra cualquiera que inspire confianza.

**Traspaso.** Cesión del dominio de algo a favor de otra persona.

**Trasplante.** Intervención que consiste en implantar en un ser vivo un órgano sano, generalmente procedente de otro individuo.

**Trata de blancas o de personas.** Consiste en inducir, procurar, promover, captar, reclutar, facilitar, trasladar, conseguir, solicitar, ofrecer, mantener, entregar o recibir a una persona con el fin de realizar explotación o comercio laboral o sexual, extracción de órganos, tejido o sus componentes, obteniendo el sujeto activo a algún beneficio económico para sí mismo o un tercero.

**Tregua.** Suspensión de armas, cesación de hostilidades por determinado tiempo, entre los enemigos que tienen rota o pendiente la guerra.

**Troquel.** Molde empleado para la acuñación de monedas o medallas.

**Tutela.** Autoridad que, en defecto de la paterna o materna, se confiere para cuidar de la persona y los bienes de aquel que, por minoría de edad o por otra causa, no tiene completa capacidad civil.

## U

**Ultraje.** Injuria o menosprecio con que se ofende a una persona, de palabra o de obra.

**Uniforme.** Traje distintivo que, por establecimiento o concesión, usan los individuos pertenecientes a un mismo cuerpo, colegio u organización.

**Usanza.** Práctica reiterada que otorga eficacia jurídica.

**Uso.** Derecho real y temporal que permite a su titular, el usuario, hacer suyos los frutos que de un bien ajeno requiera para satisfacer sus necesidades y las de su familia.

**Uso horario.** Cada una de las 24 áreas en que se divide la Tierra y que siguen la definición de tiempo cronológico.

**Usufructo.** Derecho real y temporal que permite a su titular, el usufructuario, usar y disfrutar un bien ajeno sin alterar su sustancia.

**Usura.** Préstamo de dinero a tasas de interés excesivo.

**Usurpar.** Acción de apoderarse de una cosa ajena o función cuando su asignación no obedece a derecho o pertenencia legal, sino que se hace por medio de la violencia, amenazas o clandestinamente.

**Uxoricidio.** Muerte criminosa causada a la mujer por su marido.

## V

**Valores.** Acciones, obligaciones y demás títulos de crédito que se emitan en serie o en masa.

**Veda.** Periodo prohibido para cazar o pescar.

**Vejar.** Maltratar, molestar, perseguir a alguien; perjudicarlo o hacerle padecer.

**Vejación.** Acción y efecto de vejar.

**Venta.** Contrato por el cual una persona se obliga a transmitir a otra, mediante un costo convenido, la propiedad de un bien o derecho.

**Ventaja.** Situación jurídica que existe cuando:

1. El delincuente es superior en fuerza física al ofendido y éste no se halla armado.
2. Es superior por las armas que emplea, por su mayor destreza en el manejo de ellas o por el número de personas que lo acompañan.
3. Se vale de algún medio que debilita la defensa del ofendido.
4. Éste se halla inerme o caído y aquél armado o de pie.

La ventaja no se tomará en consideración en los tres primeros casos, si el que la tiene obrase en defensa legítima; ni en el cuarto, si el que está armado o de pie fuera el agredido, y además, hubiere corrido peligro su vida por no aprovechar esa circunstancia.

**Veto.** Derecho que tiene una persona o institución para vedar o impedir una cosa. En particular, este derecho lo ejerce el jefe de estado para impedir que cobre fuerza de ley un proyecto, es decir, que rechaza su promulgación.

**Víctima.** Es la persona ofendida por la comisión de un delito.

**Victimario.** Persona que infringe un daño o perjuicio a otra en un momento determinado (quien pasa a ser, por oposición, la víctima de la acción).

**Videograma.** Fijación audiovisual incorporada en videocasetes, videodiscos, soportes digitales o cualquier otro objeto material.

**Violencia de género.** Violencia de un sexo hacia el otro basado en el género. No en todos los casos en que la víctima de un delito es mujer, puede hablarse de violencia de género,

sin embargo es necesario que la clasificación contemple el sexo de la víctima y el victimario por que es un indicador de violencia social.

**Votación.** Acción y efecto de votar.

**Voto.** Expresión de una preferencia ante una opción.

## Y

**Yacimiento.** Sitio donde se halla naturalmente una roca, un mineral o un fósil.

## Z

**Zona de monumentos arqueológicos.** Área donde hay monumentos o vestigios arqueológicos inmuebles, o donde se presume su existencia.

**Zona de monumentos artísticos.** Área donde hay monumentos o figuras artísticas asociadas entre sí, con espacios abiertos o elementos topográficos, cuyo conjunto revista valor estético y cultural en forma relevante.

**Zona de monumentos históricos.** Área donde hay monumentos relacionados con un suceso nacional o vinculados a hechos pretéritos de relevancia para un país.

# Bibliografía



## Bibliografía

---

### General

- Adato Green, Victoria, et. al., *Código Penal y Código de Procedimientos Penales Modelo*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie DOCTRINA JURÍDICA, Núm. 189, 1ª. Edición, 2004. Disponible en: <http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=1364>
- Arellano García, Carlos, *El juicio de amparo*, México, Porrúa, 1982.
- Borja Osorno, Guillermo, *Derecho Procesal Penal*, Cajica, Puebla, México, 1969.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de febrero de 1917. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/1.doc>
- *Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República*, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 09 de mayo de 2009. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/LOPGR.doc>
- *Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica*, nueva Ley publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 16 de abril de 2008. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSNIEG.pdf>
- Couture, Eduardo J. *Vocabulario Jurídico*, Argentina, Iztaccihuatl, tercera edición, 2004.
- Departamento de Derecho Internacional, Organización de los Estados Americanos Washington D.C, *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Para"*, 9 de junio de 1994. Disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Garrone, José Alberto, *Diccionario Jurídico Abeledo-Perrot*, Buenos Aires, Argentina, Abeledo-Perrot, Tomos I-III, 1993.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Principios básicos de las clasificaciones estadísticas en el ámbito sociodemográfico*, marzo de 2005, documento interno. Disponible en: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/metodologias/clasificadores/Principios%20Básicos%20de%20las%20Clasificaciones.pdf>
- *Síntesis metodológica de las Estadísticas Judiciales en materia penal*, México, INEGI, 2007. Disponible en: [http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/metodologias/registros/sociales/sm\\_ejmp.pdf](http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/metodologias/registros/sociales/sm_ejmp.pdf)
- *Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos*, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 21 de diciembre de 2011. Disponible en: [http://www.aplicaciones.abogadogeneral.ipn.mx/PDFS/Normatividad/carpeta1/dof\\_21\\_DICIEMBRE\\_2011\\_inegi.pdf](http://www.aplicaciones.abogadogeneral.ipn.mx/PDFS/Normatividad/carpeta1/dof_21_DICIEMBRE_2011_inegi.pdf)

- Organización de Naciones Unidas, Centro de Información para México, Cuba y República Dominicana de las Organización de las Naciones Unidas, *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, (CEDAW)* adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979. Disponible en: [http://www.cinu.org.mx/biblioteca/documentos/dh/c\\_elim\\_disc\\_mutxt.htm](http://www.cinu.org.mx/biblioteca/documentos/dh/c_elim_disc_mutxt.htm)

*Manual para la elaboración de un sistema de estadísticas sobre justicia penal*, Nueva York, Estados Unidos de América, Naciones Unidas, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, División de Estadística, Estudios de Métodos, Serie F No. 89, 2004.

- Pina Vara, Rafael, *Diccionario de Derecho*, México, Porrúa, 1980.
- Ponce Rojas, Federico y Toca Gutiérrez, Amador, *Delitos Federales Previstos en la Legislación Mexicana*, México, Porrúa, 2005.
- Rojina Villegas, Rafael, *Derecho Civil Mexicano*, México, Porrúa, 1976.
- Silva, Jorge Alberto, *Código Federal de Procedimientos Penales* (comentado), México, Harla, 1986.
- Tena Magaña, Felipe de Jesús, *Derecho Mercantil Mexicano*, Porrúa, México, 1996.
- Tena Ramírez, Felipe, *Derecho Constitucional Mexicano*, Porrúa, México, 1967.
- United Nations Economic Commission for Europe Conference of European Statisticians (UNECE), *Principles and framework for an international classification of crimes for statistical purposes*, Geneva, Switzerland, 2-3 November 2011. Disponible en: [http://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/statistics/crime/Report\\_crime\\_classification\\_2012.pdf](http://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/statistics/crime/Report_crime_classification_2012.pdf)
- Universidad Nacional Autónoma de México *Diccionario Jurídico Mexicano*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1982.

## Legislación

(Códigos penales y, leyes federales y estatales Disponible en: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/aspectosmetodologicos/clasificadoresycatalogos/delitos.aspx>)

### Códigos penales

- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Código Penal Federal* vigente, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* en fecha 14 de agosto de 1931. Con fecha de última reforma en 2011, 24 de octubre.
- H. Congreso del Estado de Aguascalientes, *Legislación Penal para el Estado de Aguascalientes* vigente, publicada en el periódico oficial de esta entidad en fecha 21 de julio de 2003. Con fecha de última reforma en 2011, 31 de octubre.
- H. Congreso del Estado de Baja California, *Código Penal para el Estado de Baja California* vigente, publicado en el periódico oficial de esta entidad en fecha 20 de Agosto de 1989. Con fecha de última reforma en 2011, 30 de diciembre.

- H. Congreso del Estado de Baja California Sur, *Código Penal para el Estado de Baja California Sur* vigente, publicado en el boletín oficial de esta entidad de fecha 20 de marzo de 2005. Con fecha de última reforma en 2011, 20 de marzo.
- H. Congreso del Estado de Campeche, *Código Penal del Estado de Campeche* vigente, publicado en el periódico oficial de esta entidad de fecha 4 de agosto del 2008. Con fecha de última reforma en 2010, 23 de julio.
- H. Congreso del Estado de Coahuila, *Código Penal de Coahuila* vigente, publicado en el periódico oficial de esta entidad de fecha 28 de mayo de 1999. Con fecha de última reforma en 2011, 19 de agosto.
- H. Congreso del Estado de Colima, *Código Penal para el Estado de Colima* vigente, publicado en el periódico oficial de esta entidad en fecha 27 de julio de 1985. Con fecha de última reforma en 2011, 17 de diciembre.
- H. Congreso del Estado de Chiapas, *Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Chiapas* vigente, publicado en el periódico oficial de esta entidad en fecha 14 de marzo de 2007. Con fecha de última reforma en 2011, 23 de marzo.
- H. Congreso del Estado de Chihuahua, *Código Penal del Estado de Chihuahua* vigente, publicado en el periódico oficial de esta entidad en fecha 27 de diciembre del 2006. Con fecha de última reforma en 2011, 19 de noviembre.
- H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, *Código Penal para el Distrito Federal* vigente, publicado en la gaceta oficial de esta entidad en fecha 16 de julio de 2002. Con fecha de última reforma en 2011, 18 de agosto.
- H. Congreso del Estado de Durango, *Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango* vigente, publicado en el periódico oficial de esta entidad en fecha 5 de diciembre de 2008. Con fecha de última reforma en 2011, 11 de diciembre.
- H. Congreso del Estado de Guanajuato, *Código Penal para el Estado de Guanajuato* vigente, publicado en el periódico oficial de esta entidad en fecha 2 de Noviembre del 2001. Con fecha de última reforma en 2011, 3 de junio.
- H. Congreso del Estado de Guerrero, *Código Penal del Estado de Guerrero* vigente, publicado en el periódico oficial de esta entidad en fecha 15 de octubre de 1986. Con fecha de última reforma en 2011, 2 de diciembre.
- H. Congreso del Estado de Hidalgo, *Código Penal para el Estado de Hidalgo* vigente, publicado en el periódico oficial de esta entidad en fecha 9 de junio de 1990. Con fecha de última reforma en 2011, 31 de marzo.
- H. Congreso del Estado de Jalisco, *Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco* vigente, publicado en el periódico oficial de esta entidad en fecha 2 de septiembre de 1982. Con fecha de última reforma en 2011, 27 de diciembre.
- H. Congreso del Estado de México, *Código Penal del Estado de México* vigente, publicado en la gaceta oficial de esta entidad en fecha 3 de abril de 2000. Con fecha de última reforma en 2011, 20 de diciembre.

- H. Congreso del Estado de Michoacán, *Código Penal del Estado de Michoacán* vigente, publicado en el periódico oficial de esta entidad en fecha 7 de Julio de 1980. Con fecha de última reforma en 2011, 1 de julio.
- H. Congreso del Estado de Morelos, *Código Penal para el Estado de Morelos* vigente, publicado en el periódico oficial de esta entidad en fecha 9 de octubre de 1996. Con fecha de última reforma en 2011, 26 de octubre.
- H. Congreso del Estado de Nayarit, *Código Penal para el Estado de Nayarit* vigente, publicado en el periódico oficial de esta entidad en fecha 29 de noviembre de 1986. Con fecha de última reforma en 2011, 3 de diciembre.
- H. Congreso del Estado de Nuevo León, *Código Penal para el Estado de Nuevo León* vigente, publicado en el periódico oficial de esta entidad en fecha 26 de marzo de 1990. Con fecha de última reforma en 2011, 26 de diciembre.
- H. Congreso del Estado de Oaxaca, *Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca* vigente, publicado en el periódico oficial de esta entidad en fecha 9 de Agosto de 1980. Con fecha de última reforma en 2011, 23 de septiembre.
- H. Congreso del Estado de Puebla, *Código de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla* vigente, publicado en el periódico oficial de esta entidad en fecha 22 de diciembre de 1986. Con fecha de última reforma en 2011, 18 de mayo.
- H. Congreso del Estado de Querétaro, *Código Penal para el Estado de Querétaro* vigente, publicado en el periódico oficial de esta entidad en fecha 23 de julio de 1987. Con fecha de última reforma en 2011, 22 de julio.
- H. Congreso del Estado de Quintana Roo, *Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo* vigente, publicado en el periódico oficial de esta entidad en fecha 4 de marzo de 1991. Con fecha de última reforma en 2010, 13 de diciembre.
- H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, *Código Penal para el Estado de San Luis Potosí* vigente, publicado en el periódico oficial de esta entidad en fecha 30 de septiembre de 2000. Con fecha de última reforma en 2011, 20 de octubre.
- H. Congreso del Estado de Sinaloa, *Código Penal para el Estado de Sinaloa* vigente, publicado en el periódico oficial de esta entidad en fecha el 09 de octubre de 1992. Con fecha de última reforma en 2011, 29 de agosto.
- H. Congreso del Estado de Sonora, *Código Penal para el Estado de Sonora* vigente, publicado en boletín oficial de esta entidad en fecha 24 de marzo de 1994. Con fecha de última reforma en 2011, 26 de diciembre.
- H. Congreso del Estado de Tabasco, *Código Penal para el Estado de Tabasco* vigente, publicado en el periódico oficial de esta entidad en fecha 5 de febrero de 1997. Con fecha de última reforma de 2011, 28 de septiembre.
- H. Congreso del Estado de Tamaulipas, *Código Penal para el Estado de Tamaulipas* vigente, publicado en el periódico oficial de esta entidad en fecha 20 de diciembre de 1986. Con fecha de última reforma en 2011, 31 de agosto.

- H. Congreso del Estado de Tlaxcala, *Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala* vigente, publicado en el periódico oficial de esta entidad en fecha 2 de enero de 1980. Con fecha de última reforma en 2011, 25 de noviembre.
- H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, *Código Penal para el Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave* vigente, publicado en la *gaceta oficial*, en fecha 7 de noviembre de 2003. Con fecha de última reforma en 2011, 14 de diciembre.
- H. Congreso del Estado de Yucatán, *Código Penal del Estado de Yucatán* vigente, publicado en el periódico oficial de esta entidad en fecha 30 de marzo del 2000. Con fecha de última reforma en 2011, 14 de noviembre.
- H. Congreso del Estado de Zacatecas, *Código Penal para el Estado de Zacatecas* vigente publicado en el periódico oficial de esta entidad en fecha 17 de mayo de 1986. Con fecha de última reforma en 2008, 06 de diciembre.

### **Leyes federales que contienen delitos**

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión:

- *Código de Justicia Militar* vigente, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de agosto de 1933. Con fecha de última reforma en 2011, 16 de noviembre.
- *Código Fiscal de la Federación* vigente, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 1981. Con fecha de última reforma en 2011, 12 de noviembre.
- *Ley de Ahorro y Crédito Popular* vigente, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 4 de junio de 2001. Con fecha de última reforma en 2009, 21 de agosto.
- *Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* vigente, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de enero de 1936. Con fecha de última reforma en 2011, 24 de junio.
- *Ley de Concursos Mercantiles* vigente, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de mayo de 2000. Con fecha de última reforma en 2007, 27 de diciembre.
- *Ley de Instituciones de Crédito* vigente, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 18 de julio de 1990. Con fecha de última reforma en 2010, 25 de mayo.
- *Ley de la Propiedad Industrial* vigente, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 de junio de 1991. Con fecha de última reforma en 2010, 28 de junio.
- *Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro* vigente, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de mayo de 1996. Con fecha de última reforma en 2009, 21 de enero.
- *Ley de Sociedades de Inversión* vigente, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 4 de junio de 2001. Con fecha de última reforma en 2007, 28 de junio.
- *Ley de Vías Generales de Comunicación* vigente, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 19 de febrero de 1940. Con fecha de última reforma en 2005, 25 de octubre.

- *Ley de Vivienda* vigente, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 de junio de 2006. Con fecha de última reforma en 2011, 16 de junio.
- *Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado* vigente, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de marzo de 2007. Con fecha de última reforma en 2011, 17 de mayo.
- *Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores* vigente, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 24 de abril de 1972. Con fecha de última reforma en 2005, 01 de junio.
- *Ley del Mercado de Valores* vigente, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 30 de diciembre de 2005. Con fecha de última reforma en 2009, 6 de mayo.
- *Ley del Seguro Social* vigente, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 21 de diciembre de 1995. Con fecha de última reforma en 2011, 27 de mayo.
- *Ley del Servicio Militar* vigente publicada, en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de septiembre de 1940. Con fecha de última reforma en 1998, 23 de enero.
- *Ley Federal contra la Delincuencia Organizada* vigente, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 7 de noviembre de 1996. Con fecha de última reforma en 2011, 15 de noviembre.
- *Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos* vigente, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de enero de 1972. Con fecha de última reforma en 2004, 23 de enero.
- *Ley Federal de Instituciones de Fianzas* vigente, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de diciembre de 1950. Con fecha de última reforma en 2007, 28 de junio.
- *Ley Federal de Juegos y Sorteos* vigente, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 1947.
- *Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional* vigente, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 28 de diciembre de 1963. Con fecha de última reforma en 2006, 3 de mayo.
- *Ley Federal de Radio y Televisión* vigente, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 19 de enero de 1960. Con fecha de última reforma en 2009, 19 de junio.
- *Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos* vigente, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 1982. Con fecha de última reforma en 2003, 13 de junio.
- *Ley Federal de Sanidad Animal* vigente, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 25 de julio de 2007.
- *Ley Federal del Trabajo* vigente, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 1 de abril de 1970. Con fecha de última reforma en 2006, 17 de enero.
- *Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura* vigente, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 de diciembre de 1991. Con fecha de última reforma en 1994, 10 de enero.

- *Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas* vigente, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de mayo de 1972. Con fecha de última reforma en 1986, 13 de enero.
- *Ley General de Bienes Nacionales* vigente, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de mayo de 2004. Con fecha de última reforma en 2007, 31 de agosto.
- *Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros* vigente, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de agosto de 1935. Con fecha de última reforma en 2008, 20 de junio.
- *Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito* vigente, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 14 de enero de 1985. Con fecha de última reforma en 2011, 3 de agosto.
- *Ley General de Población* vigente, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 7 de enero de 1974. Con fecha de última reforma en 2011, 25 de mayo.
- *Ley General de Salud* vigente, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 7 de febrero de 1984. Con fecha de última reforma en 2011, 14 de diciembre.
- *Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito* vigente, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 de agosto de 1932. Con fecha de última reforma en 2008, 20 de agosto.
- *Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública* vigente, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 2 de enero de 2009. Con fecha de última reforma en 2010, 30 de noviembre.
- *Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* vigente, publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, el 30 de noviembre de 2010. Con fecha de última reforma en 2011, 27 de febrero.
- *Ley que Declara Reservas Mineras Nacionales los Yacimientos de Uranio, Torio y las demás Sustancias de las cuales se obtengan Isótopos Hendibles que puedan producir Energía Nuclear* vigente, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 de enero de 1950. Con fecha de última reforma en 1972 12 de enero.
- *Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas*, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 de noviembre de 2007. Con fecha de última reforma en 2011, 1 de junio.
- *Ley sobre Delitos de Imprenta* vigente, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de abril de 1917.

### **Leyes estatales que contienen delitos**

#### Ambientales

- H. Congreso del estado de Campeche, *Ley del equilibrio ecológico y protección al ambiente de Campeche* vigente, publicada en el periódico oficial de esta entidad en fecha 22 de junio de 1994. Con fecha de última reforma en 2011, 25 de noviembre.
- H. Congreso del estado de Nuevo León, *Ley ambiental de Nuevo León* vigente, publicada en el periódico oficial de esta entidad en fecha 15 de julio de 2005. Con fecha de última reforma en 2011, 03 de junio.

- H. Congreso del estado de San Luis Potosí, *Ley ambiental de San Luis Potosí* vigente, publicada en el periódico oficial de esta entidad en fecha 15 de diciembre de 1999. Con fecha de última reforma en 2011, 22 de octubre.
- H. Congreso del estado de Sinaloa, *Ley del equilibrio ecológico y la protección al ambiente de Sinaloa* vigente, publicada en el periódico oficial de esta entidad en fecha 12 de julio de 1991. Con fecha de última reforma en 1993, 4 de agosto.

#### Delincuencia organizada

- H. Congreso del estado de Baja California, *Ley contra la delincuencia organizada de Baja California* vigente, publicada en el periódico oficial de esta entidad en fecha 2 de enero de 2004. Con fecha de última reforma en 2011, 30 de diciembre.
- H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, *Ley contra la delincuencia organizada del Distrito Federal* vigente, publicada en la gaceta oficial de esta entidad en fecha 15 de septiembre de 2004. Con fecha de última reforma en 2010, 19 de julio.
- H. Congreso del Estado de Jalisco, *Ley contra la delincuencia organizada de Jalisco* vigente, publicada en el periódico oficial de esta entidad en fecha 10 de febrero de 2004. Con fecha de última reforma en 2004, 23 de octubre.
- H. Congreso del Estado de Morelos, *Ley estatal contra la delincuencia organizada de Morelos* vigente, publicada en el periódico oficial de esta entidad en fecha 20 de julio de 2005.

#### Tortura

- H. Congreso del Estado de Aguascalientes, *Ley para prevenir y sancionar la tortura de Aguascalientes* vigente, publicada en el periódico oficial de esta entidad en fecha 14 de mayo de 1995.
- H. Congreso del estado de Campeche, *Ley para prevenir y sancionar la tortura de Campeche* vigente, publicada en el periódico oficial de esta entidad en fecha 28 de octubre de 1993. Con fecha de última reforma en 2011, 27 de octubre.
- H. Congreso del estado de Coahuila, *Ley para prevenir y sancionar la tortura de Coahuila de Zaragoza* vigente, publicada en el periódico oficial de esta entidad en fecha 27 de julio de 1993.
- H. Congreso del estado de Colima, *Ley para prevenir y sancionar la tortura de Colima* vigente, publicada en el periódico oficial de esta entidad en fecha 13 mayo de 1995.
- H. Congreso del estado de Chiapas, *Ley estatal para prevenir y sancionar la tortura de Chiapas* vigente, publicada en el periódico oficial de esta entidad en fecha 9 de febrero de 1994.
- H. Congreso del estado de Guerrero, *Ley que crea la comisión de defensa de los derechos humanos y establece el procedimiento en materia de desaparición involuntaria de personas de Guerrero* vigente, publicada en el periódico oficial de esta entidad en fecha 26 de septiembre de 1990.
- H. Congreso del Estado de Jalisco, *Ley estatal para prevenir y sancionar la tortura de Jalisco* vigente, publicada en el periódico oficial de esta entidad en fecha 21 de diciembre de 1993.
- H. Congreso del Estado de México, *Ley para prevenir y sancionar la tortura del Estado de México* vigente, publicada en la gaceta oficial de esta entidad en fecha 25 de febrero de 1994.

- H. Congreso del Estado de Morelos, *Ley para prevenir y sancionar la tortura de Morelos* vigente, publicada en el periódico oficial de esta entidad en fecha 22 de diciembre de 1993. Con fecha de última reforma en 1998, 18 de noviembre.
- H. Congreso del Estado de Nayarit, *Ley para prevenir y sancionar la tortura de Nayarit* vigente, publicada en el periódico oficial de esta entidad en fecha 27 de agosto de 2005. Con fecha de última reforma en 2011, 20 de julio.
- H. Congreso del Estado de Oaxaca, *Ley estatal para prevenir y sancionar la tortura de Oaxaca* vigente, publicada en el periódico oficial de esta entidad en fecha 20 de noviembre de 1993.
- H. Congreso del Estado de Quintana Roo, *Ley para prevenir y sancionar la tortura de Quintana Roo* vigente, publicada en el periódico oficial de esta entidad en fecha 13 de noviembre de 1992.
- H. Congreso del Estado de Tlaxcala, *Ley para prevenir y sancionar la tortura de Tlaxcala* vigente, publicada en el periódico oficial de esta entidad en fecha 25 de octubre de 1995. Con fecha de última reforma en 2003, 11 de diciembre.
- H. Congreso del Estado de Veracruz, *Ley para prevenir y sancionar la tortura de Veracruz de Ignacio de la Llave* vigente, publicada en la gaceta oficial de esta entidad en fecha 17 de abril de 1999. Con fecha de última reforma en 2003, 18 de marzo.
- H. Congreso del Estado de Yucatán, *Ley para prevenir y sancionar la tortura de Yucatán* vigente, publicada en el periódico oficial de esta entidad en fecha 1 de diciembre de 2003.

#### Trata de personas

- H. Congreso del estado de Baja California, *Ley para combatir, prevenir y sancionar la trata de personas de Baja California* vigente, publicada en el periódico oficial de esta entidad en fecha 1 de abril de 2011.
- H. Congreso del estado de Chiapas, *Ley para prevenir, combatir y sancionar la trata de personas de Chiapas* vigente, publicada en el periódico oficial de esta entidad en fecha 3 de abril de 2009.
- H. Congreso del estado de Guerrero, *Ley para prevenir combatir y sancionar la trata de personas de Guerrero* vigente, publicada en el periódico oficial de esta entidad en fecha 26 de agosto de 2011.
- H. Congreso del estado de Hidalgo, *Ley para combatir y prevenir la trata de personas de Hidalgo* vigente, publicada en el periódico oficial de esta entidad en fecha 4 de octubre de 2010. Con fecha de última reforma en 2011, 18 de julio.
- H. Congreso del Estado de Quintana Roo, *Ley para prevenir, combatir y sancionar la trata de personas de Quintana Roo* vigente, publicada en el periódico oficial de esta entidad en fecha 10 de diciembre de 2010. Con fecha de última reforma en 2011, 27 de junio.
- H. Congreso del estado de Sinaloa, *Ley estatal para combatir, prevenir y sancionar la trata de personas de Sinaloa* vigente, publicada en el periódico oficial de esta entidad en fecha 13 de julio de 2011.
- H. Congreso del estado de Tabasco, *Ley para prevenir, combatir y sancionar la trata de personas de Tabasco* vigente, publicada en el periódico oficial de esta entidad en fecha 26 de diciembre de 2009.

- H. Congreso del estado de Tamaulipas, *Ley para prevenir, combatir y sancionar la trata de personas de Tamaulipas* vigente, publicada en el periódico oficial de esta entidad en fecha 19 de octubre de 2010.
- H. Congreso del estado de Veracruz, *Ley para prevenir, atender, combatir, sancionar y erradicar la trata de personas de Veracruz de Ignacio de la Llave* vigente, publicada en la gaceta oficial de esta entidad, de fecha 5 noviembre de 2010.
- H. Congreso del estado de Yucatán, *Ley para prevenir, combatir y sancionar la trata de personas de Yucatán* vigente, publicada en el periódico oficial de esta entidad en fecha 31 de marzo de 2011.

#### Seguridad pública

- H. Congreso del estado de Baja California, *Ley de seguridad pública de Baja California* vigente, publicada en el periódico oficial de esta entidad en fecha 21 de agosto de 2009.
- H. Congreso del estado de Colima, *Ley del sistema de seguridad pública de Colima* vigente, publicada en el periódico oficial de esta entidad en fecha 23 de enero de 2010. Con fecha de última reforma en 2011, 7 de noviembre.
- H. Congreso del estado de Chiapas, *Ley del sistema estatal de seguridad pública de Chiapas* vigente, publicada en el periódico oficial de esta entidad en fecha 26 de agosto de 2009. Con fecha de última reforma en 2011, 23 de noviembre.
- H. Congreso del estado de Sinaloa, *Ley de seguridad pública de Sinaloa* vigente, publicada en el periódico oficial de esta entidad en fecha 14 de octubre de 2009. Con fecha de última reforma en 2011, 29 de agosto.
- H. Congreso del estado de Tabasco, *Ley general del sistema estatal de seguridad pública de Tabasco* vigente, publicada en el periódico oficial de esta entidad en fecha 7 de octubre de 2009. Con fecha de última reforma en 2010, 22 de mayo.